

# Servicios Sociales y Política Social

Trabajo Social  
Forense





Servicios Sociales  
y Política Social

Trabajo Social  
Forense

1/24

# Servicios Sociales y Política Social

## Dirección / Editor-in-chief

**Rafael Arredondo Quijada**- Trabajador Social. Vicepresidente I Consejo General del Trabajo Social. Profesor en la Universidad de Málaga.

## Administración-Coordinación / Publishing Editor

**Óscar Cebolla Bueno**- Licenciado en Derecho. Técnico del Consejo General del Trabajo Social.

## Coordinador Científico

**Álvaro Gallo Gómez**

## Consejo de Redacción / Editorial Board

**Emiliana Vicente González**- Trabajadora Social. Presidenta del Consejo General del Trabajo Social. Trabajadora Social y Directora General de Servicios Sociales entre 2007 y 2011 en Alcorcón. **Rafael Arredondo Quijada**- Trabajador Social. Vicepresidente Primero. Consejo General del Trabajo Social. Profesor en la Universidad de Málaga. **Raquel Millán Susinos**- Vocal del Consejo General del Trabajo Social. Trabajadora Social. Atención Primaria del SERMAS (DASUR). Referente de las trabajadoras sociales de la DASUR. **Álvaro Gallo Gómez**- Trabajador Social y Sociólogo. Vocal del Consejo General del Trabajo Social. Servicio de Valoración y Diagnóstico de la Exclusión Social de Gipuzkoa. **Cayetana Rodríguez Fernández**- Trabajadora Social. Vocal del Consejo General del Trabajo Social. Profesora Asociada Universidad de Valladolid. **Ana Vilar Valera**- Trabajadora social. Docente y Directora técnica de servicios sociales municipales en distintos ámbitos. **Óscar Cebolla Bueno**- Licenciado en derecho. Coordinador Técnico / Técnico Consejo General del Trabajo Social.

## Consejo Científico Asesor / Scientific Advisory Committee

**Ana I. Lima Fernández**- Exsecretaría de Estado de Servicios Sociales. **Berta Lago Bornstein**- Trabajadora social jubilada, colaboradora en distintas organizaciones. Madrid. **Gustavo García Herrero**- Exjefe de Unidad de Alojamientos Alternativos en el Ayuntamiento de Zaragoza. **Trinidad Gregori**- Profesora en la Universidad de Valencia. **Begoña García Álvarez**- Trabajadora social en los servicios sociales de la Diputación de León. **Ana Hernández Escobar**- Directora de Firma Quattro-Trabajo Social. Sevilla. **Agustina Hervás de la Torre**- Trabajadora Social Sanitaria. Socióloga. Jefa Unidad de Trabajo Social del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla. **Santa Lázaro Fernández**- Profesora de Trabajo Social en la Universidad Pontificia de Comillas. Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Madrid. **Francisco Lemus Carrillo**- Trabajador social del Instituto de Realojamiento e Integración Social. Madrid. **Manuel Martín García**- Defensor del Ciudadano de Granada. **Miguel Ángel Martínez Murcia**- Trabajador social del ámbito de educación. Madrid. **María Asunción Martínez Román**- Profesora Titular de Trabajo Social en la Universidad de Alicante. **Alicia Montalvo Fernández**- Jefa de Servicio de Coordinación de Actuaciones. Dirección General de la Mujer. Madrid. **Gregorio Rodríguez Cabrero**- Profesor de la Universidad de Alcalá de Henares. Madrid. **Eva María del Pino Villarubia**- Trabajadora social en la Asociación Mujer S. XXII. Punto de encuentro familiar. Málaga. **F. Xavier Uceda Maza**- Secretario Autonómico de Planificación y Organización del Sistema. Generalitat Valenciana. **Fernando Vidal Fernández**- Profesor Titular de Trabajo Social en la Universidad Pontificia de Comillas. Presidente de la Fundación RAIS. Madrid. **Antoni Vilà Mancebo**- Investigador del Instituto de Gobierno y Políticas Públicas (IGOP) de la Universidad Autónoma de Barcelona. **José Manuel Barbero**- Profesor Titular en la Universidad de Barcelona. **Alfredo Hidalgo Lavié**- Profesor Contratado Doctor en la UNED. Madrid. **Victor R. Barril Testera**- Trabajador social en el ámbito penitenciario. Asturias. **Francisca Ramos Martín de Argenta**- Exjefa de Servicio del área de envejecimiento activo. IMSERSO. Madrid.

## Consejo Científico Asesor Internacional / International Scientific Advisory Committee

**Laura Elizabeth Acotto**- Expresidenta FITS-América Latina y Caribe. Coordinadora de Carrera Técnica en Organizaciones de la Sociedad Civil de ISTEED. Gobierno de Mendoza, Argentina. **María Luisa Ibor Arriagada**- Jefa del área psicosocial en la Gerencia del Hospital Clínico Mutual. Chile. **David Jones**- Expresidente de la FITS-Mundial (2006- 2010). Inspector Gubernamental en servicios para niños. Exdirector General de la Asociación Británica. Reino Unido. **Klaus Kühne**- Delegado de la FITS en las Naciones Unidas en Ginebra desde 2011. Profesor jubilado de la BFH Universidad de Ciencias aplicadas de Berna. Suiza. **Henry Parada**- Profesor de trabajo social en Ryerson. Canadá. **Cristina Martins**- Expresidenta de la FITS-Europa. Portugal. **Josefine Johanson**- Asesora Metodológica de Servicios Sociales (adicciones y salud mental). Comunidad de Sundbyberg. Estocolmo. **Charles Mbugua**- Expresidente de la FITS-Africa. Kenia. **Graziella Juste Ballesta**- Trabajadora social en la Oficina de la Propiedad Intelectual de la UE (EUIPO). Alicante. España.

## Edita / Editorial Management

Consejo General del Trabajo Social

## Junta de Gobierno del Consejo General del Trabajo Social / CGTS Board

Presidenta: Emiliana Vicente González

Vicepresidente Primero: Rafael Arredondo Quijada

Vicepresidente Segundo: Rubén Masía Martínez

Secretaría General: M<sup>a</sup> Isabel Sánchez García-Muro

Tesorera: Raquel Millán Susinos

Vocales: Álvaro Gallo Gómez, Raquel Millán Susinos, Lluïsa Moncuñill Cenar, Cayetana Rodríguez Fernández, Miriam Rodríguez Sierra y Ana Vilar Varela.

## Administración, redacción, suscripción y venta / Administration, editorial office, subscription and selling

C/ San Roque, 4 - 28004 Madrid Tel. 91 541 57 76 / 77

email: [revista@cgtrabajosocial.es](mailto:revista@cgtrabajosocial.es) - [www.cgtrabajosocial.es](http://www.cgtrabajosocial.es)

Suscripción: [suscripciones@cgtrabajosocial.es](mailto:suscripciones@cgtrabajosocial.es) / Información. Reclamaciones: 902 070 853

Horario: De Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 h

## Tercer cuatrimestre (Diciembre 2020) / Third Quarter (December 2020)

ISSN: 1130-7633 | ISSN digital: 2530-3090

Dep. Legal: M-16020-1984

Primera publicación n<sup>o</sup> 0, año 1984

# Sumario | Summary

## Artículos/Articles

El daño social: secuelas y lesiones sociales, la evaluación del trabajo social forense en víctimas de violencia de género

Social damage: sequelae and social injuries, the evaluation of forensic social work in victims of gender-based violence

*Marta Simón Gil* ..... 11-27

Trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores

Forensic social work in the Juvenile Court Jurisdiction

*María García Serrano* ..... 29-42

Trabajo Social Forense en Costa Rica: la realidad social como evidencia científica en casos de violencia contra la mujer, valoración post mortem

Forensic Social Work in Costa Rica: social reality as scientific evidence in cases of violence against women, post mortem assessment

*Alba Gutiérrez Villalobos y Roxana Mesén Fonseca* ..... 43-58

El Trabajo Social Forense en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Forensic Social Work in the Penitentiary Surveillance Courts

*M<sup>a</sup> Ángeles Mena Mercado* ..... 59-69

## En abierto/Public

En portada: Pilar Ruiz Rodríguez. Presidenta de la Asociación Española de Trabajadores Sociales Forenses (AETSF)

*Álvaro Gallo Gómez* ..... 72-80

Entrevista al Grupo de Justicia del Colegio de Madrid

*Rafael Arredondo Quijada* ..... 81-83

## Reseñas/Reviews

Personas y palabras. Memorias de un Trabajador Social Sanitario

*Raquel Millán Susinos* ..... 86-87

El arte del Trabajo Social. Una Iconografía de Óscar Cebolla Bueno

*Emiliana Vicente González* ..... 88-89

## Bases de datos, plataformas de evaluación, repositorios y catálogos

..... 92-93

## Información sobre el proceso de estandarización de la revista

..... 94-95

## Normas de publicación

..... 96-97

## Código ético

..... 98-100



En 1931, se creó el Consejo Superior de Protección de Menores y se inició el trabajo desde las Juntas de Protección de Menores al servicio de los Tribunales Tutelares de Menores. Sin embargo, el inicio moderno del trabajo social forense surge en 1981 con la promulgación de la Ley 30/81, la llamada Ley del divorcio. Fue el punto de arranque para crear los Juzgados de Familia y derivados y dependientes de ellos los equipos psicosociales.

A partir de las oposiciones para el acceso al empleo público que empiezan en 1987, van extendiéndose en los siguientes años hasta completar un mapa de equipos psicosociales o equipos técnicos por todo el país. Los ámbitos o lugares de trabajo se diversifican y las trabajadoras sociales forenses informan a los jueces de las realidades sociales sobre las que deciden en los juzgados de familia, juzgados y fiscalías de menores, juzgados y fiscalías de incapacidades, juzgados de vigilancia penitenciaria, juzgados de violencia sobre la mujer etc.

La magistratura necesita una opinión especializada en estos temas y las trabajadoras sociales forenses son la figura idónea para explicar cómo suceden los hechos, en que contextos se producen y qué sistemas participan de la realidad social a enjuiciar. Por ello, en paralelo, se incrementa la necesidad de aumentar el caudal metodológico y técnico con el cual las profesionales llevan a cabo su misión.

El Consejo del Trabajo Social es sensible a esta necesidad del trabajo social y a la demanda de trabajadoras sociales que la administración de justicia realiza. Nos demandan evaluaciones sobre custodia compartida, los juzgados de violencia necesitan profesionales que evalúen a víctimas y que evalúen situaciones familiares críticas que necesitan poner en su dimensión el daño social que mujeres y menores padecen. También la situación de niños y niñas que cometen delitos, la de reos, o la de las personas con diversidad funcional.

El trabajo social está presente en numerosos espacios de la sociedad trabajando por el bienestar de las personas: sistema sanitario, judicial, docencia, libre ejercicio, servicios sociales, sistema educativo, penitenciario. Ahora bien, existen espacios donde este ejercicio profesional precisa de una mayor especialización dada la complejidad de las situaciones a tratar y del marco donde se ejerce. El trabajo social forense es un ejemplo claro.

Un ámbito de ejercicio profesional con especificidades propias que fundamenta su praxis en la esencia del trabajo social: el Diagnóstico Social. La emisión de este juicio diagnóstico proporciona un asesoramiento técnico profesional cualificado para la toma de decisiones, cada vez más necesario dada la importancia de las interacciones en la vida de las personas.

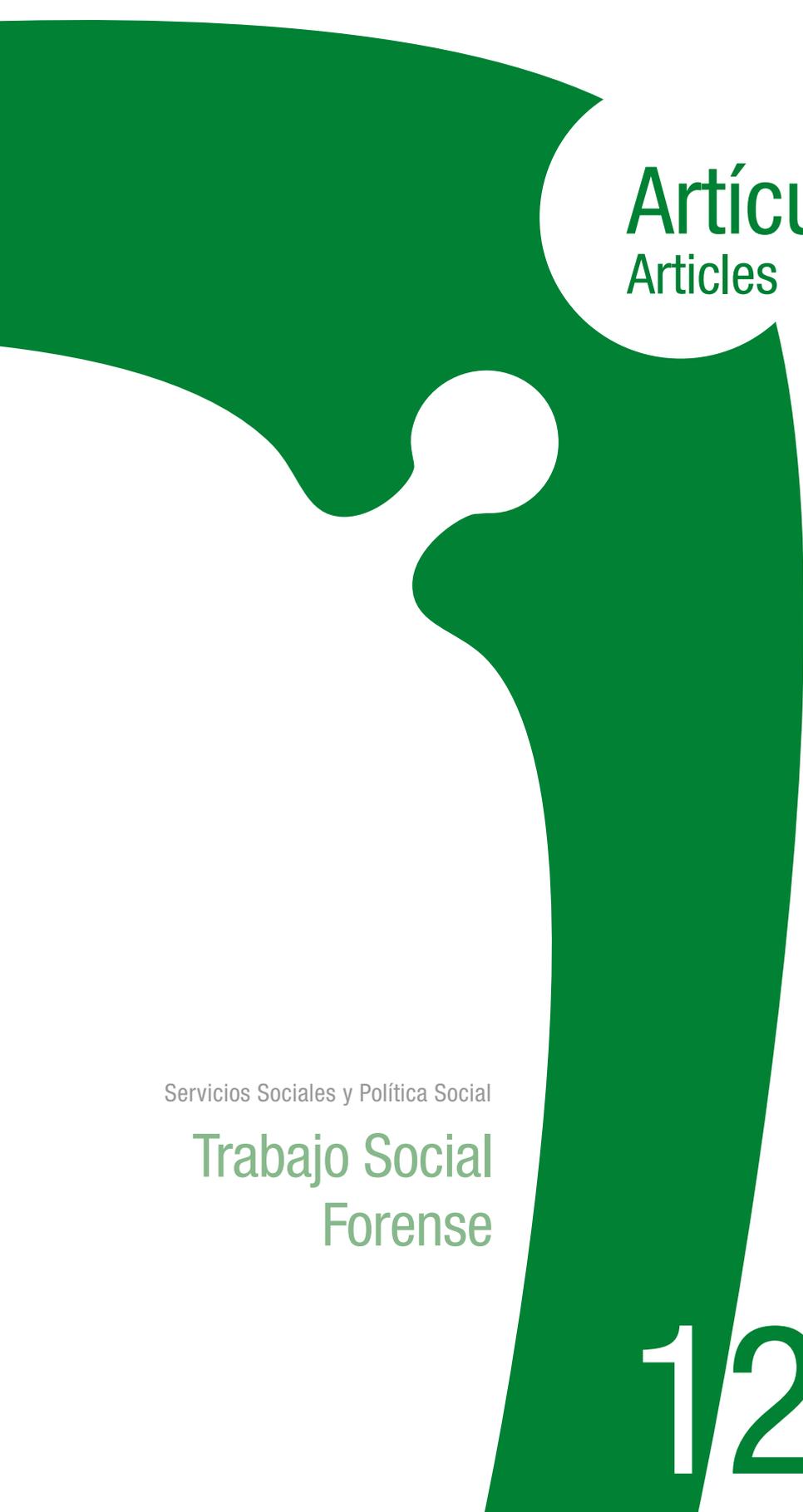
Este número de la revista propone un lugar de encuentro del trabajo social forense, donde se presenten experiencias prácticas innovadoras, herramientas utilizadas, nuevos espacios de ejercicio profesional/ investigador que nos ayuden a reflexionar sobre su presente y futuro.

La compañera Marta Simón aborda el daño social: las secuelas y lesiones sociales, la evaluación del trabajo social forense en víctimas de violencia de género. María García Serrano nos cuenta la labor del trabajador/a social forense en la jurisdicción penal de menores en calidad de peritos judiciales. María Ángeles Mena trata de visibilizar la labor que desempeñan los profesionales del trabajo social forense dentro de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y, por último,

Desde Costa Rica Alba Gutiérrez Villalobos y Roxana Mesén Fonseca reflexionan en torno al Trabajo Social Forense como evidencia científica en casos de violencia contra la mujer, valoración post mortem.

El número se cierra con sendas entrevistas: la primera a Pilar Ruiz, la Presidenta de la Asociación de Trabajo Social Forense. La segunda a la comisión del Grupo de Justicia del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid, un grupo que con gran dinamismo y actividad lleva en activo dieciocho años.

Números como éste, nos hacen avanzar en el desarrollo teórico-práctico de nuestra disciplina, con estos actos de difusión, lograremos enriquecer el trabajo social y mejorar el servicio que presta a toda la sociedad a través de la labor del trabajador/a social forense en la jurisdicción penal de en calidad de peritos judiciales.



# Artículos

Articles

Servicios Sociales y Política Social

Trabajo Social  
Forense

1/24



## **El daño social: secuelas y lesiones sociales, la evaluación del trabajo social forense en víctimas de violencia de género**

### **Resumen**

El objetivo de este artículo es reunir los aportes teóricos y metodológicos sobre el daño social en víctimas de violencia de género que ya han sido publicados en distintos medios, en contextos diferentes con distintos objetivos y dirigidos a diferentes disciplinas. Se pretende sistematizar este conocimiento desde lo que considero más importante. Todo ello de un modo breve como corresponde a un monográfico de estas características.

### **Palabras clave**

Trabajo social forense. Víctimas de violencia de género. Daño social.

## **Social damage: sequelae and social injuries, the evaluation of forensic social work in victims of gender-based violence**

### **Abstract**

The goal of this article is to summarize the theoretical and methodological inputs about social damage in victims of Gender-based violence that have been published in different means, different contexts with other aims and addressed to other disciplines. It is intended to systematize this knowledge from the author considers the most important. All of it in a brief way as a monographic of these features.

### **Keywords**

Forensic social worker. Gender violence victims. Social damage.

### **Autora/Author**

**Marta Simón Gil**

Trabajadora social forense, psicoterapeuta de familia  
y supervisora profesional.  
[gamaerik9hotmail.com](mailto:gamaerik9hotmail.com)

RECIBIDO: 22.12.20 | REVISADO: 22.02.21 | ACEPTADO: 25.02.21 | PUBLICADO: 25.03.21

# El daño social: secuelas y lesiones sociales, la evaluación del trabajo social forense en víctimas de violencia de género

## Introducción

El trabajo social forense como especialización del trabajo social, se nutre de la práctica de las y los trabajadores sociales forenses, quienes en la sistematización de su actividad profesional han hecho el esfuerzo de elicitar la teoría que subyace a los diagnósticos forenses. Este proceso connatural al método científico de trabajo social ha sido la base de la conceptualización y teorización del daño social en las víctimas de violencia de género. En el caso del daño social, la práctica diaria del trabajo social forense compartida con médicos/as y psicólogos/as suscitó la necesidad de realizar la aportación teórica y metodológica para ubicar el trabajo social forense en el mismo nivel de consideración que las mencionadas disciplinas tienen en el contexto judicial. Así, el proceso de teorización partió de la observación, reflexión y análisis de caso que todos los trabajadores/as sociales forenses realizamos a diario a partir de las diversas peticiones de los tribunales de la administración de justicia. En mi caso se corresponde con el ejercicio profesional de 30 años, si bien, la publicación sobre daño social en las víctimas tanto niñas como adultas de violencia de género tuvo lugar una vez ubicada en la Unidad de valoración forense (UVFI), del Instituto de Medicina Legal de Álava, la cual está compuesta por dos psicólogas, un médico forense experto en psiquiatría y una trabajadora social. La UVFI está dirigida a la evaluación de las violencias de género y, fue a partir de este trabajo de reflexión teórico práctico que pude identificar la existencia de diferentes impactos del delito de violencia de género desde el punto de vista del daño social y, específicamente la existencia de las lesiones y secuelas sociales que este delito puede provocar en las víctimas.

## 1. Factores incidentes para la reflexión teórica sobre las víctimas de violencia de género

La reflexión forense sobre la violencia de género se produjo gracias a distintos factores que confluieron para dotar a las víctimas de una respuesta específica y diferenciada desde el trabajo social forense. Dichos factores son los que se desarrollan a continuación.

### 1.1.- Aparición de la victimología

En sus inicios, el objeto de intervención del trabajo social forense estuvo centrado en la inserción social de los agresores y delincuentes: “El crecimiento en los trabajos criminológicos del uso de la investigación psicológica y social favoreció la impresión de que una mayor intervención directa con los delincuentes era un posible, deseable y apropiado papel del trabajo social. Dicho crecimiento también contribuyó a que el trabajo social también se asociara con el sistema legal y penal y tuviese un papel dentro del mismo en paralelo con otra profesión de alto nivel: la jurídica” (Payne, 1991).

De este modo los y las trabajadoras sociales forenses hemos operado históricamente en un marco de derecho penal que tenía poco en cuenta los derechos de las víctimas y que se centraba prioritariamente en la rehabilitación o reinserción social de las personas penadas, en su mayoría hombres. Así lo demuestra la pertenencia indiscutible de las trabajadoras sociales a los equipos técnicos de menores, cuya actividad profesional queda perfectamente desarrollada en el texto legal y se refiere a la rehabilitación o reinserción de menores infractores. No ocurre lo mismo en las jurisdicciones de adultos, a excepción de la especializada de violencia contra la mujer, en las cuales la fi-

## Social damage: sequelae and social injuries, the evaluation of forensic social work in victims of gender-based violence

gura de la trabajadora social no está claramente definida por la legislación. Este hecho dificultaba a los trabajadores sociales/as forenses visibilizar en sus informes los efectos de la criminalidad de los hombres sobre las mujeres, dado que no era objeto de pericia y, con ello, la víctima no estaba adecuadamente representada. El desarrollo de la victimología en los años 90 facilitó que las víctimas adquirieran mayor peso en los procedimientos judiciales, de modo que tanto sus declaraciones como el daño ocasionado por el delito cada vez se han tenido más en cuenta.

### 1.2. Reconocimiento legislativo de la violencia de género

Los avances internacionales en materia de prevención y atención en violencia de género<sup>1</sup> derivó en España en la promulgación de Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, (en adelante LOMPIVG) y, con ello, a la creación de una jurisdicción especializada en violencia de género que se plasma en los Juzgados de Violencia contra la mujer.

En la actualidad, la acción del trabajo social forense en materia de violencia de género se encuentra fundamentalmente vinculada a los mencionados Juzgados de Violencia sobre la mujer, a raíz de que sus intervenciones se implantaran de un modo sistemático a través de la creación de las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI) surgidas en virtud de la disposición adicional segunda de la LOMPIVG. Las UVFI son órganos periciales que dependen de los servicios clínicos de los Institutos de Medicina Legal. Estos equipos trabajan para el juez/a y su función consiste en asesorar especialmente a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y a las autoridades judiciales que

trabajan en esta materia. Son los expertos en valorar y evaluar las situaciones violentas, y con ello, a las personas que se ven inmersas en este tipo de violencia (agresores, víctimas y familiares afectados por la misma). Para llevar a cabo este trabajo, las UVFI están compuestas por tres profesionales, como son psiquiatras, psicólogos/as y trabajadores/as sociales que, con una metodología de trabajo interdisciplinar, encaran el fenómeno de la violencia de un modo bio-psico-social, atendiendo así a la naturaleza de la misma, (Portero Lazcano, Guillermo 2011).

La propia LOMPIVG reconoce la violencia en base al género como una violencia diferenciada de otras. En su exposición de motivos introduce que se trata de *“una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión y que tiene como resultado un daño físico, sexual o psicológico”*. Sin embargo, la LOMPIVG solo considera como violencia de género la que ocurre dentro de la relación entre cónyuges, o entre la de quienes estén o hayan estado ligados a las mujeres por relaciones afectivas. Quedan así excluidas las violencias de toda índole ejercidas por hombres contra niñas menores o contra mujeres cuya relación es desconocida o cuyo vínculo familiar no es el de la pareja, violencias que serán tratadas en Juzgados de Instrucción y Penal. Estos juzgados son los encargados de juzgar actos de violencia contra las mujeres, tales como la violen-

### notas

<sup>1</sup> La IV Conferencia de Naciones Unidas sobre las Mujeres celebrada en Pekín en 1995 define la violencia de género como “todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño de naturaleza física, sexual, psicológica, incluyendo las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad para las mujeres, ya se produzca en la vida pública o privada”.

## El daño social: secuelas y lesiones sociales, la evaluación del trabajo social forense en víctimas de violencia de género

cia sexual ocurrida fuera de la pareja y ejercida tanto por familiares, personas relacionadas con los ámbitos de relación laboral/formativa o social de la víctima y/o por desconocidos, sin excluir todas las violencias ejercidas contra las niñas, la explotación sexual de las mujeres o la mutilación femenina<sup>2</sup>.

El nacimiento de las UFVI lleva aparejado que éstas absorben la peritación de las situaciones de violencia en la pareja en sus aspectos penales exclusivamente, al menos en el País Vasco. Así, continúan a cargo de los Equipos psicosociales la parte civil relativa a divorcio, guarda y custodia y régimen de comunicación con hijos/as, tanto si estas cuestiones provienen de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en cuyo caso habría una denuncia e instrucción de violencia de género, como de los Juzgados de familia sin denuncia de este tipo.

Dicho esto, la particularidad de la UFVI de Álava radica en que no solamente atendemos los casos derivados del Juzgado de Violencia contra la mujer, sino que realizamos evaluaciones provenientes de todos los juzgados de instrucción y penal, es decir, evaluamos todo tipo de violencias perpetradas contra las mujeres y niñas. De ahí que la práctica de la intervención ofreciera mayores posibilidades de análisis del trabajo social sobre del fenómeno de la violencia de género.

Con todo, la prolongada experiencia en la evaluación de los hombres infractores, el desarrollo de la victimología, la implantación de la LOMPIVG, y con ella de los juzgados sobre la mujer y de las UVFI, junto a la introducción en las evaluaciones de la categoría de género que aporta el feminismo, permitió ampliar la reflexión del trabajo social forense a todas las víctimas y no sólo a las que incluía la LOMPIVG.

## 2. Construcción de un modelo teórico de trabajo: modelo pericial de intervención social

Como hemos visto, los componentes institucionales, sociales, contextuales de la práctica profesional son el sustrato de partida en el que el trabajo social opera, sin embargo la práctica reflexiva genera la eclosión de un modo de intervenir la práctica que provoca la sistematización, y con ella, el proceso epistemológico. En el caso de las víctimas de violencia de género la aplicación del Modelo Pericial de intervención social con perspectiva de género fue crucial para poder operar en la realidad judicial desde unos principios definidos y ordenados que ayudasen a describir, comprender y operativizar la realidad observada. Gallego Torres, A. P., Gallego Badillo, R., & Pérez Miranda, R. (2006). De este interés en la inclusión de la categoría de género y en el objeto científico del trabajador/a social<sup>3</sup> nació este Modelo que consta de 11 pasos, los cuales permiten responder a la doble función del trabajador /a social forense asesora y asistencial. Los pasos son los siguientes: Simón Gil Marta. (2014)<sup>4</sup>.

1. Identificación y ajuste de la demanda del juez/a.
2. Contextualización de la familia en el ámbito judicial.
3. Explicitación del modelo de trabajo ampliando el objetivo del dictamen pericial hacia la intervención.
4. Identificación de la demanda de la persona usuaria.
5. Redefinición de la demanda.

## Social damage: sequelae and social injuries, the evaluation of forensic social work in victims of gender-based violence

6. Evaluación integral de la situación, previa selección de la metodología a utilizar y puesta en práctica de todas las técnicas necesarias para ello.
7. Diagnóstico social.
8. Devolución a la persona/familia del contenido del diagnóstico.
9. Establecimiento de un acuerdo verbal con la personas/familia sobre el plan de intervención propuesto.
10. Coordinación del tratamiento social con los servicios socio-sanitarios.
11. Redacción del informe pericial.

### 2.1. - Identificación de la problemática de las víctimas de violencia de género a partir de la aplicación del Modelo pericial de intervención social

A través de la aplicación del modelo teórico señalado, se constató que en las entrevistas forenses las víctimas relataban sufrir una serie de consecuencias negativas originadas por el delito, las cuales precipitaban a las mujeres y a las niñas a una situación de vulnerabilidad social exclusivamente asociada a los hechos de los que habían sido víctimas. Estas consecuencias eran de tipo social y se podía apreciar que la posición social y familiar que ocupaban las víctimas antes del delito había sido dañada, menoscabada, por la acción de control, agresión, prohibiciones, imposiciones del agresor y/o miedo de la víctima, tanto a perder al agresor, como a dañar a las personas que configuran su red de apoyo social. Esta afirmación se corresponde con el hecho de que todas las víctimas evaluadas relataban pasar por reacciones contrarias a las recurrentes

en las víctimas de cualquier otro delito. Así, de los relatos de las víctimas se desprende una tendencia de evitar la interposición de la denuncia tras recibir la agresión aun siendo ésta continuada. Añaden que ocultan las agresiones que están sufriendo tanto a sus redes de apoyo informales como formales. De modo que a nivel social se ven privadas de la ayuda de sus seres queridos o incluso de las instituciones de protección social, lo cual prolonga la exposición a la violencia y les impide desarrollar estrategias de salida de la violencia precipitándose hacia una situación de vulnerabilidad social que antes no tenían, o que si tenían, era de menor intensidad. Estas víctimas no sólo relatan la ausencia de apoyo de sus redes a consecuencia del silencio al que se han visto sometidas, sino que además informan de su situación de aislamiento social, pérdida de referentes laborales, formativos, bienes económicos y todo

### notas

<sup>2</sup> Previsiblemente, el sesgo en el tratamiento judicial de la violencia contra las mujeres se podría revertir, en tanto que avance definitivamente la puesta en marcha de los acuerdos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que incluye la visibilización de algunas otras formas de violencia sobre las mujeres por razón de género más allá de los malos tratos en el seno de la pareja o ex pareja, como puede ser la violencia sexual.

<sup>3</sup> La profesión del trabajo social presenta una visión holística de la persona, tanto en su evaluación como en su intervención, ya que se tienen en cuenta diferentes aspectos de esa persona en su interacción con todos los contextos en los que se desarrolla su vida..

<sup>4</sup> El modelo pericial de intervención social es la base de partida para la evaluación forense, ya sea en el ámbito penal de menores y adultos/as, como en el ámbito civil. La utilización de ese modelo favorece que el resultado de la evaluación sea tan útil para el juez/a como para las personas usuarias. La conceptualización del daño social y sus resultados en tribunales no habría sido posible fuera del marco de este modelo. Para profundizar en el modelo aplicado a víctimas de violencia de género se pueden remitir a Simón Gil, M (2012). El trabajo social en las Unidades de Valoración Forense Integral: aportes específicos y modelo pericial de intervención social. *Servicios Sociales y Política Social*, 97, 117-128

## El daño social: secuelas y lesiones sociales, la evaluación del trabajo social forense en víctimas de violencia de género

tipo de actividades de ocio y tiempo libre provocadas por imposiciones violentas de sus agresores y por la posición que ellas mismas han ocupado fruto de la interacción violenta. De este modo el grado de vulnerabilidad social añadido al delito se amplía al impedimento de realizar una vida personal y social autónoma e independiente. Esta constatación una vez formulada es fácilmente identificable por cualquier técnico/a e incluso persona que haya tratado con una víctima de violencia de género. Sin embargo, los efectos de esta violencia no tienen su plasmación en los tribunales al igual que la tienen otros daños ocasionados por el mismo delito. Ocurriría lo mismo a nivel social, debido a que la lógica de la violencia de género tratada por la diversidad social identifica la existencia de consecuencias psicológicas, psíquicas y a veces sociales en la vida de las víctimas; sin embargo, este tipo de daño social no resultaba tan visible por no encontrarse definido.

Le concierne al trabajador/a social forense apuntar, nombrar y evaluar las consecuencias socioeconómicas y familiares resultantes del delito. Pero también resultaba necesario dotar de contenido dichas consecuencias en los tribunales. Por ello había que profundizar en la reflexión teórico-práctica acerca de los instrumentos de evaluación y de intervención específicos del trabajo social forense, a través de la construcción de bases epistemológicas y metodológicas sólidas que favorezcan el ejercicio de la profesión y su legitimación en el ámbito judicial.

### 3. El daño social: bases teóricas

A nivel metodológico, la parte que corresponde al marco teórico del trabajo se basó en una revisión y análisis de bibliografía especializada sobre violencia de género, con énfasis en las perspectivas

del trabajo social forense y de la psicología forense. Esto me ha permitido abordar la definición de violencia, su dimensión de género, su consideración legal y su tipología y, sobre todo, fundamentar conceptual y teóricamente el Modelo Pericial de intervención social ya mencionado. Identificar consecuencias de la violencia de género de tipo social en los relatos de las víctimas suscitó la indagación de conceptualizaciones o teorías que pudieran apoyar este fenómeno para relacionarlas y operativizarlas en un segundo momento. En el contexto forense el modelo clínico es el que permite a las disciplinas de medicina y psicología objetivar el daño en los tribunales, por tanto, el trabajo social forense había de incluir la evaluación pericial del daño social y las consecuencias sociales del delito, así como el nexo causal entre la violencia investigada y el daño social.

#### 3.1.- Daño y trauma social

Para ello, en la conceptualización del daño social partimos de la siguiente definición: Los efectos experimentados por una víctima en sus relaciones familiares y/o sociales como consecuencia de un evento traumático, donde tales efectos están asociados a la resonancia de dicho suceso en las nuevas condiciones sociales y posición en ella del afectado, respecto a su contexto y mapa relacional anterior. Esto, tanto en referencia a los aspectos vinculados con la construcción social del sujeto (dimensión subjetiva del daño), como al propio mapa relacional en que éste se encuentra inserto (dimensión objetiva (AA.W, 2010).

Así, el daño social en el contexto legal desde un enfoque clínico parte de que la consideración legal para la víctima está enfocada al efecto traumático que tienen estos delitos sobre ella. Esta noción hace referencia al trauma y al diagnóstico de sus efec-

## Social damage: sequelae and social injuries, the evaluation of forensic social work in victims of gender-based violence

tos y para el caso del trabajo social es crucial la noción de que el trauma se produce en base a la ocurrencia de causas externas en quien lo padece, puesto que sobreviene por motivos como la guerra, el maltrato de la pareja y la violación. Así, igual que el trauma ocasiona daño psíquico interno a la persona, Blanco, A y Díaz. (2004) conlleva también consecuencias externas a las mismas que provocan altos niveles de discapacidad social y que incluyen algunos indicadores de clara transcendencia social. En el estrés postraumático encontramos un grupo de síntomas como la evitación, la reducción por parte del individuo del interés o de la participación en actividades que le resultaban significativas, o la reducción de la vida afectiva, con incapacidad de experimentar sentimientos positivos, García Francisco Orengo (2004). Sin embargo, la presencia de este criterio no garantiza de forma específica o diferenciada el daño social que pueda haber recibido la víctima. Esta dimensión social nos sumergiría de lleno en una nueva perspectiva del trauma, y ésta es la perspectiva psicosocial. Este enfoque es necesario puesto que la experiencia traumática tiene una dimensión individual y social, de este modo Martin Beristain (2010) nos introduce en el trauma, además de en su consideración hacia el daño psíquico, también hacia el trauma social, que tiene que ver con la consideración del impacto que estos hechos pueden tener en la comunidad o grupo de referencia, y nos permite examinar diferentes niveles de impacto, situándonos en la relación dialéctica que existe entre lo personal y lo social denominándose trauma psicosocial. En este sentido, los efectos se dan también en el ámbito social, tales como el estigma, consecuencias laborales, formativas, económicas o de integración social. Por su parte, Castex, M, (1997) define el daño psíquico aludiendo a las limitaciones que generan en la capacidad de goce individual, familiar, laboral, social y/o recreativo de las víctimas. Podríamos considerar entonces

el daño social como la afectación en las esferas familiar, laboral, económica, social y/o recreativa que ha sido generada a consecuencia de una vivencia traumática. Cabría, finalmente, según propone Martin Beristain (2010), añadir para todos los casos, la consideración cultural del daño como pieza fundamental para dimensionar el mismo. Destacaríamos dos tipos de daño, uno en las creencias básicas de las personas. Éstas vivencian el mundo como un lugar seguro y con sentido, y el impacto del trauma interfiere y erosiona esta creencia, afectando la confiabilidad, la relación con los otros y también la percepción de la persona sobre su dignidad. El otro daño es el que se genera en las creencias básicas según la cultura de partida. Aquí, se produce un estigma social cuando en el imaginario social o más cercano a la víctima, se le responsabiliza presuponiendo que algo hubo de hacer, algún tipo de participación activa tuvo que tener para haber sido violentada. En el caso de violencia de género, el estigma se asocia a la propia violación, prostitución forzada, o cualquier tipo de agresión, considerando a la persona afectada como portadora de una marca de la que no se puede librar o siendo rechazada en su medio social sin reconocimiento institucional o social. Teniendo en cuenta todo lo anterior, el concepto de daño social como ámbito de valoración específico en el trabajo social forense incluye la evaluación pericial del daño social y las consecuencias sociales que el delito ha generado.

### 3.2.- Red social

Para adentrarnos en el trauma psicosocial es preceptivo definir el daño social en las redes de las víctimas por lo que es necesario conocer el concepto de red social. Silvia Navarro (2010) aporta una perspectiva eco-sistémica, profundiza en el trabajo social en base al fortalecimiento de las redes sociales de apoyo informales y formales

## El daño social: secuelas y lesiones sociales, la evaluación del trabajo social forense en víctimas de violencia de género

que configuran el entorno socio-ambiental de las personas. Esta autora define la red social como “aquel entretreído formado por las relaciones sociales que, en los diferentes ámbitos de vida, y con diferente grado de significatividad, vinculan unos sujetos con otros. Sus efectos sobre la salud y el bienestar de las personas son especialmente significativos y probados” (Navarro, 2010: 47). Así, mientras que las evaluaciones forenses sobre violencia de género se centran de modo muy exclusivo en valorar el daño personal o individual, el trabajo social desde esta perspectiva incluye lo que Navarro denomina el “énfasis ambiental”, logrando con ello identificar y evaluar los impactos sobre las redes de apoyo de la víctima.

Profundizando en el concepto de red social Ochotorena y Arruabarrena (2007: 36-37), definen la red de apoyo social como “grado en que las necesidades sociales básicas de la persona son gratificadas a través de la interacción con otras personas. (...) Las principales necesidades serían de afecto, aprobación, identidad, seguridad y pertenencia y se pueden satisfacer tanto a través de la ayuda emocional como de la material que el sujeto recibe de las personas con las que interacciona”.

De este modo, gracias a las aportaciones de estos autores podemos acercarnos a la pormenorización del daño que sufren las redes sociales de las víctimas de violencia de género. Simón, M (2014).

### 3.3.- Vulnerabilidad social

Una vez definidos el daño social, el trauma social y la huella del delito en las redes sociales de las víctimas es pertinente conocer el tipo de impacto que les genera y el modo en el que podemos visibi-

lizar este daño en el sistema legal. Así, utilizaremos una categoría presente en el código penal como atenuante que es el concepto de vulnerabilidad. Afirmamos así que el daño social en las víctimas les precipita a una situación de vulnerabilidad social, la cual puede definirse como “condición social de riesgo, de dificultad, que inhabilita e invalida, de manera inmediata o en el futuro, a los grupos afectados, en la satisfacción de su bienestar en tanto subsistencia y calidad de vida en contextos socio históricos y culturalmente determinados” (Perona y Rocchi, 2008: 7-8). Tal como recoge Portero Lazkano (2011), la definición de víctima en situación de vulnerabilidad está recogida en las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en Brasilia, en marzo de 2008:

Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad. La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico.

Por tanto, la legislación contempla situaciones de vulnerabilidad por un lado, y de vulnerabilidad social por otro. Para la consideración de vulnera-

## Social damage: sequelae and social injuries, the evaluation of forensic social work in victims of gender-based violence

bilidad se incluyen factores de carácter individual como la edad, la capacidad o la inferioridad y, para la de vulnerabilidad social, se incluyen, además, otras variables de carácter externo como la pobreza, el género y la migración, entre otras. Así, la consideración de vulnerabilidad social asociada al daño social, facilita la apertura del establecimiento de consecuencias derivadas del delito y asociadas a factores externos, si son resultado de la comisión del mismo.

Para definir los principales ejes que entraña el análisis de la vulnerabilidad social, adoptamos la idea de capital referida por Rubén Katzman (2000: 294-296), quien desglosa dicho concepto en: a) capital físico, compuesto por los bienes materiales (vivienda y terreno y bienes durables útiles para la reproducción social) y financieros (ingresos, seguros y mecanismos de protección social); b) capital humano, que incluye el valor añadido que da la educación y la salud, y c): capital social, que consiste en las redes sociales, los contactos, el acceso a la información y las posibilidades de influir para poder modificar condiciones de vida adversas. Desde esta construcción teórica, y teniendo en cuenta que el Código Penal ya considera el estado de vulnerabilidad como un agravante (para el tipo delictivo que aquí nos ocupa subraya en concreto factores como la edad, la discapacidad y la superioridad), podemos añadir que la vulnerabilidad social, entendida como la pérdida o imposibilidad de futuro de acceder a estos tres tipos de capitales, puede llegar a constituir un estado de vulnerabilidad social sobrevenida por la violencia de género. Así, teniendo en cuenta que en el contexto penal la evaluación pericial de daño consiste en valorar las consecuencias sociales y psicológicas (lesión psíquica o secuelas) del delito (AA.VV, 2010: 43), y que el grado de daño psicológico (lesiones y secuelas) está mediado, entre

otros factores, por la mayor o menor vulnerabilidad de la víctima (Echeburúa [2004], en *Ibid.*: 41), la vulnerabilidad social de la víctima en cuanto a los cambios e incluso rupturas producidas por la violencia de género en el entorno social y familiar de la víctima es la categoría de análisis que nos permitirá, en función de su persistencia en el tiempo, determinar la existencia de lesión o secuela de carácter social.

### *3.4.- Establecimiento de lesiones y secuelas sociales derivadas del delito*

Para establecer la existencia de lesiones y secuelas sociales resulta clave partir de la correlación interdisciplinar y por tanto de las consideraciones que estos dos conceptos incluyen en la disciplina psicológica. Al respecto, con relación a las lesiones o secuelas, Echeburúa (2004) considera que en la esfera psicológica destacan, entre otros factores, la intensidad/duración del hecho, las pérdidas sufridas, la mayor o menor vulnerabilidad de la víctima y la posible concurrencia de otros problemas actuales a nivel familiar y laboral, y el apoyo social existente. De ahí que entre las lesiones psíquicas y secuelas emocionales en el sujeto ocasionadas por el delito, también, se produce menoscabo en su calidad de vida por el impacto experimentado en el entorno social y familiar.

Asimismo, el mismo autor considera que la determinación de la secuela hace referencia a la persistencia en el tiempo de la sintomatología de estrés postraumático (TEPT) asociada al hecho delictivo. Así, Orengo García (2004), afirma que para su diagnóstico habrían de concurrir factores de tipo sintomático y de tipo temporal. En cuanto al primero, el grupo de síntomas es muy amplio ya que se incluyen tanto los de carácter intrínseco a la persona como los de carácter externo a

## El daño social: secuelas y lesiones sociales, la evaluación del trabajo social forense en víctimas de violencia de género

ella. Respecto a los factores de tipo temporal, se establece el estrés agudo cuando los síntomas duran menos de un mes; si éstos aparecen entre el 2º y el 6º mes después de la vivencia traumatizadora, se correspondería a un TEPT agudo; y si los síntomas perduran tres meses o más se hablaría de TEPT crónico. Este autor alude también a una forma de inicio demorado o diferido, la cual ocurre cuando entre el acontecimiento traumático y el inicio de los síntomas han pasado más de seis meses. En ocasiones es difícil precisar la tipología señalada en el contexto de un juicio, puesto que puede que en el momento del mismo no haya sintomatología aparente. Por esta cuestión es importante, por un lado, citar para evaluar a la persona cuando ha pasado el tiempo pertinente y, por otro, explicitar en la vista oral que aunque no se aprecie sintomatología significativa en ese momento, ésta es posible que aparezca con posterioridad.

Atendiendo a los factores sintomáticos desde la particularidad del Trabajo Social, la intervención de éste se concentra en la interacción de las personas con su entorno<sup>5</sup>. En consecuencia, los síntomas que atañen a la evaluación del trabajador/a social son de tipo social y se corresponden con la evaluación de las afectaciones o impactos del delito en las diferentes dimensiones de la persona en su interacción social.

La intensidad de estos impactos puede repercutir en que la persona sufra una situación de vulnerabilidad cuya consideración legal, como hemos visto, entraña, además de los aspectos internos a la persona, los aspectos externos que la rodean como son: circunstancias sociales, familiares, económicas, laborales, étnicas y/o culturales, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplaza-

miento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.

Si el efecto traumático agrava los factores de vida mencionados estaremos hablando de la presencia de síntomas de tipo social, ya que hemos señalado que la vulnerabilidad es uno de los factores coadyuvantes al mantenimiento de la sintomatología traumática consecuencia del delito. Por ello, retomando la definición de vulnerabilidad ésta pasa a ser de tipo social por la condición de riesgo, dificultad social que inhabilita e invalida, de manera inmediata o en el futuro, a las víctimas tanto si afecta a la relación que mantienen con sus sistemas y redes de apoyo, como si erosiona, menoscaba y transforma negativamente estas redes y/o sistemas.

Acorde con todo lo expuesto, entendemos que la evaluación forense del trabajador/a social ha de mantener una correlación interdisciplinar que garantice que estén presentes los mencionados factores de tipo sintomático y los de tipo temporal en la misma medida que la duración de los síntomas de TEPT, por lo que proponemos la siguiente consideración (Simón, M 2018):

- a) Lesión social cuando se produzca vulnerabilidad social de carácter socio familiar en tanto que la víctima se situará en una situación de desventaja social, al menos durante 3 meses como consecuencia de lo sucedido.
- b) Secuela social, en función de la persistencia y gravedad, si se produjera de manera crónica la pérdida de red para el desarrollo social, en tanto en cuanto las consecuencias en la interacción individual con su sistemas de apoyo social supongan la ruptura total con algunos de ellos de manera permanente,

## Social damage: sequelae and social injuries, the evaluation of forensic social work in victims of gender-based violence

condicionando todo su futuro relacional de por vida.

### 3.5.- Tratamiento social

Para finalizar quiero remitir a otras publicaciones<sup>6</sup> para profundizar en la idea de que el daño social desarrollado, a pesar de que se plasma en una indemnización a las mujeres víctimas de violencia de género que incluye la sentencia, no es el único objetivo de evaluación de los y las trabajadoras sociales, sino que el daño nos remite al tratamiento social sugestivo de intervención social. Es decir, que la valoración y visión de las víctimas no parte únicamente de la visibilización de su daño sino que alude obligatoriamente a la identificación de sus fortalezas, capacidades, competencias y enormes cualidades que permiten que estas mujeres no sean víctimas sino supervivientes. Esto nos obliga al entendimiento de la resiliencia de estas mujeres y a la propuesta en el informe forense de tratamientos sociales para ellas centradas en la restitución de sus redes sociales y su posición en ellas. Las redes sociales de las víctimas son esenciales para su recuperación como señala en su tesis Romero, A. Antonia (2015). Recuperación prioritaria dentro de sus comunidades de referencia que contempla el hacerles protagonistas de su tratamiento y rehabilitación social.

## 4. Dimensiones de análisis del trabajo social forense en la evaluación de víctimas de violencia de género

Una vez establecidas las bases epistemológicas de la evaluación del daño social en el contexto del trabajo social forense, aún faltaría

determinar este daño en las áreas o dimensiones de análisis del objeto científico del trabajo social, que en la especialización forense y para la violencia de género en la práctica de la evaluación forense, Marta Simón (2016)<sup>7</sup> identifica las siguientes dimensiones de análisis de la víctima:

### 4.1.- Dimensión del sistema de interacción de la víctima con el agresor

Esta dimensión resulta imprescindible para identificar la presencia de una tipología o trayectoria de violencia de género ya que dependiendo de la tipología identificada podemos prever que se vaya a considerar punible por los tribunales de justicia. Es

#### notas

<sup>5</sup> “El trabajo social promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la liberación de las personas para incrementar el bienestar. Mediante la utilización de teorías sobre comportamiento humano y los sistemas sociales, el trabajo social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de derechos humanos y justicia social son fundamentales para el trabajo social”. Esta definición fue adoptada por la FITS en su Asamblea General de julio de 2000, celebrada Montreal, Canadá.

<sup>6</sup> En especial a, Simón Gil M. (2014): Bases teórico metodológicas del trabajo social forense para la evaluación de lesiones y secuelas sociales en el abuso sexual a menores.

<sup>7</sup> Se señalan aquí solo las dimensiones de análisis y sus indicadores, pero para su profundización cabe señalar que tanto en la publicación Simón Gil M. (2014): Bases teórico metodológicas del trabajo social forense para la evaluación de lesiones y secuelas sociales en el abuso sexual a menores. Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia / Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria Gasteiz., como en el Artículo: GIL, Marta Simón. Cómo valorar las secuelas y lesiones sociales en la entrevista forense: Criterios, dimensiones, indicadores. En *Respuestas transdisciplinares en una sociedad global: Aportaciones desde el Trabajo Social*. Universidad de La Rioja, 2016. p. 113., las dos diferenciadas por la tipología de violencia, el primero para menores abusadas sexualmente y el segundo para víctimas adultas de violencia de género, se incluyen listados de preguntas necesarias para confirmar o no la presencia de cada indicador.

## El daño social: secuelas y lesiones sociales, la evaluación del trabajo social forense en víctimas de violencia de género

de destacar que las nuevas investigaciones sobre la violencia de género han sufrido variaciones en cuanto a su consideración y que las últimas<sup>8</sup>, no consideran de género a todas las violencias e identifican como tales principalmente cuando en ellas concurren mecanismos de coerción sobre las mujeres. Es decir, específicamente la presencia de control y de poder de los investigados sobre las mujeres.

En esta dimensión propongo para su análisis la presencia de los siguientes indicadores: asimetría de poder, existencia de control en la pareja o en este caso del agresor, dependencia de la pareja o agresor, presencia de estilo interactivo violento, progresión en la agresión. Si se concluye la presencia de estos indicadores se puede completar si hay menoscabo, disminución o lesión social durante la agresión y posterior a la misma.

### 4.2.- Dimensión del sistema familiar

Esta dimensión permite la exploración de los sistemas de la familia de origen o los formados y nos remite a sus sistemas de creencias, pensamientos, interacciones y relaciones que ayuden a comprender la identidad familiar de la víctima y el menoscabo que hubiera podido resultar de la agresión en este sistema de apoyo fundamental para ella. En esta dimensión resulta especialmente pertinente corroborar el deterioro en las relaciones de la víctima con sus familiares más queridos, puesto que en este tipo de delitos es frecuente la ocultación de la agresión y la tendencia a no compartirlo con la familia para tratar de protegerla del dolor, o también, como un intento de la víctima de evitar la vergüenza que siente de sí misma frente a su familia o de la familia hacia la comunidad por el estigma social que conlleva este tipo de delitos.

Los indicadores a explorar son: existencia de cultura patriarcal, de autoridad jerárquica en el hogar, minimización o tolerancia a la violencia y estilo interaccional familiar, por si en ellos observamos pérdidas, cambios o deterioros relacionales que remitan a la presencia de lesión o secuela social.

### 4.3.- La dimensión formativo/laboral

Dimensión muy presente no solo en el trabajo social forense sino en la práctica de toda la profesión. En esta dimensión exploraremos existencia o no de la ruptura, impedimento, menoscabo de la víctima en el trabajo, la formación, cualquier desempeño profesional, laboral o formativo tras o durante la agresión.

Los indicadores propuestos son: formación, trabajo o actividad laboral y daño económico. Por si en ellos encontramos indicios de lesión o secuela. Profundizar que en las pérdidas económicas se pueden ver reflejadas no solo en las actividades laborales sino en todos los bienes de la víctima, incluido el nivel de endeudamiento que haya podido adquirir forzada por su agresor.

### 4.4.- El sistema de interacción social

En esta dimensión se explora el impacto y los cambios habidos en la configuración de las relaciones sociales de la víctima que se puedan haber precipitado tras la agresión.

Los indicadores propuestos son autonomía/dependencia de tipo social, inclusión o exclusión social, conocimiento y acceso a la red formal y economía familiar. Aquí es muy importante conocer si a consecuencia de la violencia recibida se han producido estos deterioros y en qué medida para poder señalar la existencia de lesión o secuela social.

## Social damage: sequelae and social injuries, the evaluation of forensic social work in victims of gender-based violence

### 4.5.- Dimensión cultural

Se procederá aquí a analizar el impacto sobre la comunidad de referencia de la víctima y si la sensación de seguridad/confiabilidad en el mundo de la víctima se han visto dañadas. Los indicadores son: narrativa sobre la violencia y atribución de significados, atribuciones culturales de partida de la violencia, discurso cultural culpabilizador y estigmatización social.

Es frecuente en la práctica encontrar aquí a mujeres de distintas etnias o prácticas religiosas radicales que sufren una secuela social porque tras la violencia recibida son rechazadas, excluidas o estigmatizadas por sus propias comunidades de referencia.

## 5. Metodología y técnicas en la evaluación de secuelas y lesiones sociales

La metodología a utilizar parte del análisis y lectura del expediente tras lo cual, surgirán hipótesis de trabajo a partir de la identificación de los factores sociales y familiares que puedan tener relevancia y, como resultado de ello, se seleccionarán las técnicas a aplicar tras la primera entrevista semiestructurada de evaluación forense. Por ello, esta entrevista es la técnica más relevante y se lleva a cabo con el contenido de los indicadores identificados para cada una de las dimensiones propias del Trabajo Social para este tipo de víctimas. A través de la misma se puede proceder a descartar o confirmar algunos de los indicadores presentes en la lesión o secuela social. El protocolo de entrevista requiere de la garantía de intérprete en el caso de que sea necesario, y se realizará por dos profesionales en el caso de que la persona atendida haya de ser evaluada por los tres profesionales de la Medicina, Psicología y Trabajo Social. Al respecto,

refiriéndonos a las víctimas, el trabajo interdisciplinar suele generar críticas en cuanto a que, por un lado, la intervención de varios profesionales en la evaluación de las mismas pudiera provocar una victimización secundaria y, por otro, pudiera generar mayor sufrimiento a la víctima si ha de relatar lo sucedido más de una vez. La propia Ley 4/2015 de 27 de abril (BOE 28 de abril de 2015), que aprueba el Estatuto de la Víctima, en sus artículo 21 y 25 plantean que la víctima declare el menor número de veces posible, que lo haga ante un mismo profesional y, en este caso, que haya recibido una formación especial para reducir o limitar perjuicios. También hace mención a que las víctimas se trata con fines de explotación sexual puedan prestar declaración ante personas del mismo sexo. Si bien, todo lo anterior queda condicionado a que sea únicamente cuando no resulte perjudicial para los fines de la investigación penal. Estas recomendaciones pueden ser igualmente garantizadas con la intervención de las tres disciplinas de Trabajo Social, Psicología y Medicina, como lo recomiendan también otras leyes, por la importancia y relevancia de una investigación a través de una evaluación completa y ajustada a las necesidades de la víctima. Ahora bien, puesto que la entrevista es la técnica aplicada ésta, como recomiendan Diges Junco y Pé-

### notas

<sup>8</sup> Autores como Navarro Góngora, (2015) Góngora, J. N. (2015). *Violencia en las relaciones íntimas: una perspectiva clínica*. Herder Editorial, Barcelona, y como Muñoz, J. M., & Echeburúa, E. (2016). Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1), 2-12., en las mencionadas publicaciones sitúan a la violencia de género sobre todo a la coercitiva siguiendo fuentes de investigación internacionales. Esta cuestión añade fuerte controversia, sobre todo desde el feminismo y la perspectiva de género desde cuyos parámetros la violencia contra las mujeres tiene un componente, histórico, estructural, cultural, y por lo tanto, que da cuenta del poder de los hombres sobre las mujeres subyacente en todas las violencias contra ellas. La explicación se puede hallar en la disparidad y diversidad de los parámetros seguidos para realizar las investigaciones en violencia de género.

## El daño social: secuelas y lesiones sociales, la evaluación del trabajo social forense en víctimas de violencia de género

rez Mata (2017), puede llevarse a cabo por dos profesionales al mismo tiempo sin mermar las garantías de protección de la víctima ni de su declaración como prueba. Paralelamente pueden ser utilizadas otras técnicas y materiales de apoyo como la cámara Gessel que permite la participación de más de un profesional y minimiza el impacto de la evaluación de la víctima por dos profesionales. En la entrevista inicial se recabarán datos de contenido cuantitativo y cualitativo que atañen al Trabajo Social y, para ello, se darán importancia a los métodos y técnicas de análisis del discurso para la entrevista que incluyen en la narración de la persona entrevistada elementos comunicacionales como la interacción y los conceptos cognitivos sociales, culturales, y nos permite analizar los procesos sociales en los que se ha visto inmersa la víctima como medio de transformación, Ariño Mirren (2009). En el análisis del contenido del discurso se aprecian relaciones de poder, muy necesarias en la determinación de la existencia de control y poder en la que la víctima se haya visto inmersa. Ofrece también información sobre la cultura y las creencias de la víctima, cruciales para la evaluación forense de las dimensiones que le competen, ya que atendiendo a Payne (1995), el trabajador/a social ha de volcarse en esos sistemas informales y formales, y ha de intervenir en los sistemas debido a que las personas puede que no puedan ser capaces de utilizar sus sistemas de ayuda.

Como vemos, la entrevista semiestructurada aporta mucha información a la evaluación.

### 6. Reconocimiento jurídico de las lesiones y secuelas sociales en los tribunales españoles

A pesar de que la lesión y secuela social son conceptos que permanecen en continuo crecimiento,

definición e investigación por varios profesionales, entre los que figuran Arrecivita (2017) y Ferri (2020), ya se ha obtenido un reconocimiento jurídico en los tribunales. Al respecto señalamos las dos primeras sentencias. La primera es la nº 238/16 de la Audiencia Provincial de Álava del 1 de septiembre del 2016 referida a la violencia sexual sufrida en pareja:

*(...) Guiado por un deseo libidinoso acudía a la habitación de aquélla y los menores, y valiéndose de que se encontraba dormida o semidormida o, en cualquier caso, desprevenida le realizaba tocamientos en sus partes más íntimas como pechos y genitales... Sufrió un cuadro compatible con un trastorno adaptativo, reactivo a los hechos denunciados, un malestar emocional significativo y un daño social caracterizado por una disminución de relación con amigos e hijos, así como, pérdida de sueldo y tiempo de trabajo sin haberle quedado secuelas psíquicas”.*

*...Por su parte, hemos de tener en cuenta la pericial emitida por la UVFI unidad de reconocida solvencia y cualificación), los folios 204 y siguientes, donde se recoge que la Sra... desde un punto de vista sociológico, ha estado instalada en una cultura patriarcal que le ha colocado en una situación inferior en la relación, en cuanto a la sobrecarga de trabajo y a la imposibilidad de llevar a cabo una actividad social o personal... destaca la acusación particular, el “daño social” sufrido por Doña... Esto es, la disminución de relación con amigos e hijos, así como, pérdida de sueldo y tiempo de trabajo... En efecto, sobre esto último en concreto, la Trabajadora Social, integrante de la UVFI, ilustró a la Sala sobre existencia de lesión social sufrida por Doña ...consecuencia de la desgraciada vivencia experimentada.*

## Social damage: sequelae and social injuries, the evaluation of forensic social work in victims of gender-based violence

*Señaló que, durante la relación de pareja, el procesado ha impedido que Doña... tuviera acceso a personas del entorno familiar o ajeno al mismo que hubieran podido contribuir a que ésta se formase y creciera social o laboralmente. En el caso de la familia, no sólo se ha producido una repercusión negativa con su familia de origen sino también con la más cercana como en el caso del hijo mayor... a quien el padre, como hemos declarado probado, le hacía degradantes comentarios sobre su madre. Por último, refiere la facultativa que ese daño también tiene un impacto laboral, pues, Doña... es la que sale del hogar con sus hijos, se traslada a Vitoria, abandonando su actual ocupación e iniciando una nueva vida laboral.*

*...Ponderando todo ello, estima la Sala que la cantidad de 6.000 euros por daño moral y social acreditada esencialmente por pericial UFVI resulta plenamente ajustada a derecho y se encuentra dentro de los límites de las indemnizaciones que los tribunales vienen concediendo por hechos similares a los aquí enjuiciados, por lo que en definitiva la cantidad referida resulta proporcional al impacto emocional de quebranto social sufrido por Doña...*

Y la segunda es la nº 266/2016 de la Audiencia Provincial de Álava de 3 de octubre de 2016 referida a una violencia sexual fuera de la pareja.

*Es claro que los hechos a que fue sometida... han originado no solo esa lesión psíquica sino un evidente daño moral y social teniendo en cuenta su edad... En concreto, respecto del denominado "daño social", y así se ha expuesto en el acto del plenario por las averzadas integrantes de la Unidad de Valoración Integral, la menor, por un lado, ha sufrido una*

*estigmatización familiar (sentimientos de culpa, angustia por sentir que ha defraudado a su familia, en especial, a su madre) y, por otro lado, más allá del entorno familiar, ha sufrido un aislamiento social, disminución de sus relaciones sociales, disminución de vida de ocio que, por supuesto, ha afectado, y probablemente, afectará, a su dimensión sexual.*

*Así las cosas, en el presente caso, la responsabilidad civil debe extenderse a la indemnización por el sufrimiento y daños morales y sociales ocasionados a la menor... a la suma de 21.000 euros en concepto de responsable civil del art. 576 LEC.*

A estas sentencias le han seguido tres más, la tercera es la nº 351/18. Audiencia Provincial de Álava de 22 de noviembre del 2018. Abuso sexual a tres niñas. La cuarta es la nº 254/2019 de la Audiencia Provincial de Álava de 26 de octubre de 2019 que condena al agresor por violencia sexual contra menor de 16 años con acceso carnal. La quinta es la sentencia 40/169 de la Audiencia Provincial de Badajoz del 2 de diciembre del 2019 que condena por malos tratos habituales, detención ilegal, coacciones en el ámbito de la violencia doméstica, amenazas en el ámbito de la violencia de género, delito continuado de agresión sexual, de abusos sexuales (...) amenazas de un marido y padre a sus hijas y pareja. Esta sentencia defendida en la Audiencia Provincial por la colega Antonia Pecero entraña en sí la particularidad de que el tribunal considera la existencia, y por tanto la correspondiente indemnización bajo la denominación de secuela social, lo cual otorga distinción y valor jurídico a esta categoría incluida en el daño social.

Hemos visto que los resultados de este trabajo que aquí se condensa como parte del compendio

## El daño social: secuelas y lesiones sociales, la evaluación del trabajo social forense en víctimas de violencia de género

de distintas y previas publicaciones han tenido su reconocimiento en tribunales, generando jurisprudencia y situando el daño social, lesiones y secuelas sociales como parte de la evaluación forense de las y los trabajadores sociales forenses.

### 7. Conclusiones

La importancia de la reflexión teórica proveniente de la práctica de las y los trabajadores sociales, constituye una exigencia que permite al trabajo social construir epistemología propia de modo que investigar, publicar y generar conocimiento es lo que proporciona a nuestra profesión poder situarse como disciplina científica en igualdad de condiciones que otras disciplinas de mayor recorrido.

El trabajo social forense aporta la perspectiva de que las víctimas de violencia de género presentan características diferenciadas de otras víctimas de delitos. Las mujeres y las niñas sufren un daño de tipo social consecuencia de silenciar u ocultar a sus redes de apoyo informal y formal la violencia a la que son sometidas con la expectativa de no hacerlas sufrir o, también, de minimizar la conducta de su agresor ante sus redes. Esta ocultación efecto de la propia violencia de género les precipita a una vulnerabilidad social sobrevenida por el delito.

Como se ha desarrollado en este artículo, el daño social en víctimas de violencia de género entraña un trauma psicosocial tanto en las propias víctimas, como en las redes formales e informales de las mismas. Esta tipología de trauma precipita a una situación de vulnerabilidad social en la cual concurren una serie de síntomas sociales, objetivables en cualquiera de las cinco dimensiones de

análisis propuesto para el diagnóstico del trabajador/a social forense en la violencia de género. Es función del trabajador/a social forense, siguiendo los indicadores formulados en dichas dimensiones, evaluar la existencia de lesión o secuela social dependiendo de la intensidad y duración de los síntomas sociales en las mujeres y niñas víctimas de esta violencia.

La aplicación de la metodología propuesta en este artículo para la evaluación violencia de género por parte del trabajador/a social ha permitido constatar la existencia del daño social, lesiones sociales y secuelas sociales través de su reconocimiento en cinco sentencias de Audiencias provinciales españolas, lo cual visibiliza los aspectos estructurales del patriarcado en la vida comunitaria cultural y social de las mujeres.

El esfuerzo de evidenciar y erradicar la violencia contra las mujeres fuera del plano íntimo al plano social requiere que el código penal lo reconozca en el futuro. Es pertinente que el daño social no solo se encuentre incluido en el daño moral de modo genérico, sino que constituya una categoría propia en el código penal, ya que así se ha constatado en la práctica del trabajo social forense.

## Social damage: sequelae and social injuries, the evaluation of forensic social work in victims of gender-based violence

### BIBLIOGRAFÍA

- Amo, Á. L. A. (2017). La atención social en las emergencias colectivas y extraordinarias. Análisis a partir de la nueva ley del Sistema Nacional de Protección Civil de España. *Agathos: Atención sociosanitaria y bienestar*, 17(3), 46-56.
- Aretio, M. A. (2015). Las supervivientes que salieron del infierno. *Factores que ayudan a las mujeres a superar la violencia de género en la pareja heterosexual*. Universidad Pública de Navarra.
- Ariño M. (2009) Análisis conversacional de contenido y de discurso. En Guinot, Cinta. *Métodos, técnicas y documentos utilizados en Trabajo Social*. Vol. 6. Universidad de Deusto.
- Blanco, A. y Díaz, D. (2004). Bienestar social y trauma psicosocial: una visión alternativa al trastorno de estrés postraumático. *Clínica y salud*, 15(3), 227-252.
- Castex, M. (1997). *Daño Psíquico y otros temas forenses*. Editorial Tekné, Buenos Aires.
- Diges, M., y Perez-Mata, M.N (2017). La entrevista forense de investigación a niños supuestas víctimas de delitos sexuales: guía de buenas prácticas (I). *Diario La Ley*, (8919), 1.
- Echeburúa, E. (2004). *Superar un trauma: el tratamiento de las víctimas de sucesos violentos*. Pirámide.
- Esteban, R. S. y Ruiz, R. A. (2019). La teoría forense en el trabajo social en España. *Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social*, (62), 50-71.
- Fuentevilla, E. F., Díaz, Z. M. R., y Daza, M. R. (2020). Feminización del daño social. Análisis de la cotidianidad en camareras de piso y policía local tras un accidente laboral. *Revista Prisma Social*, (29), 195-221.
- Katzman, R.(1999) *Segregación residencial y desigualdades sociales en Montevideo*, CEPAL, Montevideo; 1999. Recuperado: 11.11.20 <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/0/10820/LC-R177.pdf>.
- Maschi, T. (2017). *Trabajo social forense: Conceptos fundamentales*. Diccionario internacional de trabajo social en el ámbito socio-jurídico. Nova Casa Editorial.
- Martin-Beristain, C. (2010) Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de Derechos Humanos. Instituto HEGOVA UPV/EHU. Bilbao.
- Martin-Beristain, C. (2019). *Manual sobre perspectiva en la investigación de derechos humanos*. Colección CEJIL. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Morrison, J. (2015). DSM-5® *Guía para el diagnóstico clínico*. Editorial El Manual Moderno.
- Morgado, A.P (2011). *Aportaciones desde el trabajo social al estudio y valoración de situaciones de violencia de género* (doctoral dissertation, universidad complutense de madrid).
- Morgado, A. P. (2020). Ruptura familiar judicializada y prescripción de intervención familiar desde el Trabajo Social Forense: factores confluente. *Trabajo social global-Global Social Work: Revista de investigaciones en intervención social*, 10(18), 164-187.
- Orengo-García, F.(2004). Perspectivas psiquiátrico-legales en torno a la cuestión del daño y trauma psíquicos; 2004. En: [http://www.academia.edu/29884035/doctrina\\_pr%C3%81ctica\\_la\\_prueba\\_pericial\\_psicol%C3%B3gica\\_en\\_asuntos\\_de\\_violencia\\_de\\_g%C3%A9nero](http://www.academia.edu/29884035/doctrina_pr%C3%81ctica_la_prueba_pericial_psicol%C3%B3gica_en_asuntos_de_violencia_de_g%C3%A9nero)
- Payne, M. (1995) *Teorías contemporáneas en trabajo social: Una introducción crítica*. Paidós: Barcelona.
- Ruiz, P. (2013). *El trabajador social forense en los tribunales españoles*. Málaga: Colegio oficial de diplomadas y diplomados en trabajo social y AA.SS. de Málaga.
- Sancho, V. y María-Pino, D. (2016) *Los juzgados de violencia sobre la mujer en la Comunidad de Madrid. En: El Trabajo social en el ámbito judicial*. Madrid: Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid. p. 217-245.
- Simón-Gil, M (2009): *Aportaciones del trabajo social a la pericial de familia. Cuadernos de Derecho judicial, II: Custodia compartida y protección de menores*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 177-2010.
- Simón-Gil, M (2012). El trabajo social en las Unidades de Valoración Forense Integral: aportes específicos y modelo pericial de intervención social. *Servicios Sociales y Política Social*, 97, 117-128
- Simón-Gil, M. (2014): *Bases teórico metodológicas del trabajo social forense para la evaluación de lesiones y*

## El daño social: secuelas y lesiones sociales, la evaluación del trabajo social forense en víctimas de violencia de género

*secuelas sociales en el abuso sexual a menores*. Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia / Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria Gasteiz.

Simón-Gil, M (2016). Cómo valorar las secuelas y lesiones sociales en la entrevista forense: Criterios, dimensiones, indicadores. En *Respuestas transdisciplinarias en una sociedad global: Aportaciones desde el Trabajo Social*. Universidad de La Rioja, 2016. p. 113.

Simón-Gil, M. (2017). Evaluación de secuelas y lesiones sociales de víctimas adultas de violencia de género en el contexto de trabajo social forense. Dimensiones e indicadores. En *Diccionario internacional del trabajo social en el ámbito*. En *Diccionario Internacional de Trabajo Social en el ámbito socio jurídico*. Nova Casa Editorial.p.469.

Simón-Gil, M. (2018). *La valoración social y familiar: Lesiones y secuelas sociales*. En *Manual de atención y valoración pericial en violencia sexual*. Guía de buenas prácticas. Editorial Bosch, Barcelona.

## Trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores

### Resumen

Este artículo pretende explicar la labor del trabajador/a social forense en la jurisdicción penal de menores en calidad de peritos judiciales enmarcados/as dentro de los equipos técnicos de menores y que intervienen con un colectivo diferenciado jurídicamente. La legislación penal de menores conforma una legislación especializada cuyo fin último es la resocialización y la no reincidencia y que contempla al adolescente como sujeto en aprendizaje y cambio, valorando que no se le puede exigir el mismo grado de responsabilidad que a la persona adulta. Una de las funciones del trabajador/a social forense es la de asesorar técnicamente desde nuestra disciplina profesional. Otra es ejercer funciones de mediación entre los y las menores imputados/as y sus víctimas. Este artículo pretende destacar, así mismo, las aportaciones propias del trabajo social dentro de la jurisdicción penal de menores.

### Palabras clave

Trabajo social forense. Legislación penal de menores. Asesoramiento. Mediación.

## Forensic social work in the Juvenile Court Jurisdiction

### Abstract

This article intends to explain the role of the forensic social worker in the Juvenile court in his capacity of judicial expert inside a Juvenile technical team. The focus is in a certain legal group. The Juvenile criminal law is a specialized law that take into consideration the adolescent as a learning person who cannot be held the same degree of responsibility as an adult. Therefore, that law requires educational measures which target is the resocialization and non-recidivism. One of the main tasks of the forensic social worker is to advise technically from the point of view of our professional discipline. Another one is to carry out mediation activities between the young people accused and their victims. This article intends also to highlight the inputs of the social workers inside the Juvenile Court Jurisdiction.

### Keywords

Forensic social worker. Juvenile criminal law. Advise. Mediation

### Autora/Author

**María García Serrano**  
Trabajadora social forense  
[mariagarser33@gmail.com](mailto:mariagarser33@gmail.com)



# Trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores

## Introducción

El ejercicio profesional del trabajador/a social forense en la jurisdicción penal de menores se encuadra en un marco normativo y legal muy concreto el cual debemos conocer para lograr que nuestra disciplina aporte al contexto jurídico los conocimientos de las ciencias sociales. El trabajo social forense tiene un doble objetivo profesional: aquel que nos marca tanto la ley como la propia jurisdicción de menores -prestar asesoramiento técnico y realizar funciones de mediación- como el que nos señala nuestra disciplina -contribuir al bienestar social a través de la promoción de la justicia social (Simón, 2017)-.

A lo largo del presente artículo se expondrá el marco legislativo en el que nos desenvolvemos profesionalmente y desarrollaremos la cuestión de si es posible aunar los dos objetivos arriba expuestos tratándose del sistema judicial, del que puede decirse que adolece de flexibilidad y perspectiva social, para lo cual compartiremos algunas prácticas profesionales que han perseguido dicha unión.

## 1. Marco normativo: encuadre profesional del trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante, LORPM) resulta básica en nuestro día a día al señalar quiénes son los sujetos de nuestra intervención profesional como trabajadores/as sociales forenses en la jurisdicción penal de menores, esto es, aquellas personas mayores de catorce años y menores de dieciocho a las que se les exige una responsabilidad penal por la comisión de hechos tipificados como delitos en el Código Penal o las leyes penales especiales (LORPM,

Art. 1). De este modo, los menores de catorce años resultan inimputables desde un punto de vista jurídico y quedan en manos de los servicios sociales para la valoración, intervención y seguimiento de caso (Fernández y Méndez, 2016). Y los mayores de dieciocho años ingresan en el circuito de la jurisdicción penal adulta.

La referida LORPM crea un equipo técnico de menores al que le corresponde introducir una visión reeducativa y resocializadora respecto de las personas menores imputadas<sup>1</sup> por su presunta participación en la comisión de un hecho delictivo y que, como consecuencia de ambos extremos -edad penal y presunta participación-, tienen un expediente judicial abierto en la jurisdicción penal de menores. A su vez, el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LORPM (en adelante: R.D. 1774/2004), señala que los equipos técnicos de menores están compuestos por trabajadores/as sociales, psicólogos/as y educadores/as sociales (Art. 4) y recoge las funciones de dichos equipos siendo las siguientes:

1. Asistencia técnica en las materias propias de sus disciplinas profesionales a los/las jueces de menores y al Ministerio Fiscal, elaborando los informes, efectuando las propuestas y siendo oídos.
2. Asistencia profesional al menor o a la menor desde el momento de su detención.
3. Funciones de mediación entre el menor o la menor y la víctima.

A la vista de la norma jurídica se concluye que uno de los objetivos del trabajador/a social forense en los Juzgados, Tribunales y Fiscalías de la Sección de Menores es la de prestar asesora-

## Forensic social work in the Juvenile Court Jurisdiction

miento técnico en calidad de peritos y desde los conocimientos de nuestra disciplina científica, asesoramiento que no resulta vinculante por lo que tiene valor de recomendación o proposición. Dicho asesoramiento técnico trata de responder a la petición o solicitud concreta que se nos formula la cual puede provenir del Ministerio Fiscal, del Tribunal o de una de las partes que figuran en el expediente judicial concreto a través de sus letrados y/o letradas.

Así mismo, el trabajo social forense tiene como objetivo ejercer funciones de mediación dirigidas a lograr una conciliación o reparación entre el menor o la menor infractor/a y la víctima, al dotar de la legislación a los mencionados actores de capacidad jurídica para tomar parte activa en el proceso de resolución del conflicto.

### *1.1.- Trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores: asistencia técnica a jueces y fiscales*

En el presente epígrafe abordaremos la función de asesoramiento del trabajador/a social forense, nos detendremos en los principios inspiradores de la LORPM y señalaremos las medidas educativas que pueden ser impuestas por el juez o la juez de menores en los casos en los que queda demostrada la autoría de una persona menor durante la audiencia de menores<sup>3</sup>. Por último, haremos referencia a algunas prácticas profesionales que, entendemos, pueden valorarse como positivas al interés del menor y de la menor.

Tal y como se ha señalado, el R.D. 1774/2004 cita que una de las funciones del equipo técnico de menores y, por tanto, una de las funciones del trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores es la de asesorar técnicamente a jueces y fiscales desde nuestra propia disciplina profesio-

sional. La práctica más habitual consiste en que el Ministerio Fiscal, tras incoar<sup>4</sup> un expediente judicial y durante la fase de instrucción<sup>5</sup>, solicita al equipo técnico elaborar un informe sobre la situación psicológica, educativa y familiar del menor o de la menor, así como su entorno social y, en general, sobre cualquier otra circunstancia relevante a los efectos de la adopción de alguna de las medidas previstas en la LORPM (Art. 27). Ahora bien, en nuestro ejercicio profesional debemos de atender a los principios generales que rigen la normativa puesto que los mismos establecen el objetivo a alcanzar por la jurisdicción penal de menores.

Durante la exposición de motivos de la LORPM se señala que nos encontramos ante una ley de naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa. Esto es, la ley aborda la responsabilidad penal de los/as infractores/as menores de edad desde un carácter primordialmente educativo persiguiendo no la represión sino la prevención, la reinserción y el superior interés de las personas menores, cuestiones que se valoran desde el trabajo social forense junto a las disciplinas de educación social y psicología. Así, la diferencia entre la jurisdicción penal de adultos y la

#### notas

<sup>1</sup> Imputar consiste en atribuir a alguien la responsabilidad de un hecho reprochable. (Real Academia Española, en adelante R.A.E.). En este caso, se trata de actuaciones que merecen la reprobación judicial.

<sup>2</sup> Vinculante, que vincula, sujeta a una obligación. (R.A.E.).

<sup>3</sup> En la jurisdicción penal de menores no se celebran juicios de menores sino audiencias de menores tratándose de una especificidad de la legislación.

<sup>4</sup> Incoar, comenzar algo, llevar a cabo los primeros trámites de un proceso, pleito, expediente o alguna otra actuación oficial. (R.A.E.).

<sup>5</sup> Instrucción, de instruir, tramitar un procedimiento administrativo o judicial. (R.A.E.).

## Trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores

jurisdicción penal de menores radica en que no se celebran juicios sino audiencias de menores, no se imponen penas sino medidas educativas, no se pretende la intimidación de los/as destinatarios/as de la norma sino evitar todo aquello que pudiera tener un efecto contraproducente en el/la menor, todo ello de cara a lograr la reinserción y no reincidencia.

De este modo, la ley contempla el interés del menor y de la menor efectuando una diferenciación entre menores de distinta edad considerando diversos tramos a efectos procesales y sancionadores aplicando, así, una responsabilidad penal de contenido más educativo en función de la edad. Más allá de las personas menores de catorce años y mayores de dieciocho, la legislación penal de menores diferencia dos tramos de edad: de los catorce a los dieciséis años y de los dieciséis a los dieciocho años, resultando que aquellos/as menores imputados/as pertenecientes al segundo grupo de edad pueden ver aumentada la duración de las medidas educativas impuestas por el/la juez de menores en el supuesto de que hayan protagonizado delitos caracterizados por la violencia, intimidación o peligro para las personas. Así, la ley considera que uno y otro grupo presentan diferencias características y garantiza dicha diferenciación desde un punto de vista científico y jurídico correspondiendo al trabajo social forense –entre otras disciplinas- asesorar sobre la situación familiar, personal, social, educativa y sanitaria concreta en cada caso, dirigiendo nuestra intervención profesional hacia el objetivo de la reinserción social.

La LORPM señala en su exposición de motivos que ha de regir la flexibilidad en la adopción y ejecución de las medidas educativas aconsejadas por las circunstancias del caso concreto y que ha de prevalecer el principio de intervención mínima.

Atendiendo a ambas cuestiones, el trabajo social forense no sólo debe evaluar aquellos indicadores de riesgo sobre los que se ha de incidir o trabajar a través de medida educativa persiguiendo la no reincidencia del/de la menor; El trabajo social forense debe contemplar, a su vez, aquellos factores protectores que existan en la vida del adolescente buscando su preservación y continuidad. Tal y como señala Hernández (2007), *“Es prioritario tener en cuenta las potencialidades y capacidades de los menores en conflicto con la ley y sus entornos, como forma de no seguir anclados en una “política de la fragilidad” en la intervención de casos.”* Se trata, por tanto, de realizar una propuesta técnica recomendando la adopción de aquella medida educativa que logre intervenir para modificar los riesgos detectados -“lo que no funciona”- pero explicitando los factores protectores existentes -“lo que funciona”- con el objeto de preservarlos.

Por último, en la exposición de motivos de la LORPM se aclara que la ejecución de las medidas impuestas en sentencia judicial así como el control judicial de esta ejecución, una vez que se haya determinado la responsabilidad penal de la persona menor en la audiencia de menores, corresponde a las entidades autonómicas relacionadas con la reforma y protección de menores.

### *1.1.1.- Medidas educativas contempladas en la ley penal de menores*

En la legislación penal de menores, de cara a la evaluación de la medida educativa más adecuada al interés de la persona menor, se atiende no sólo a la valoración jurídica de los hechos –delito leve, delito, delito grave- sino especialmente a la edad, las circunstancias familiares y sociales, la personalidad y el interés del menor o de la menor, cuestiones que se abordan en el correspondiente in-

## Forensic social work in the Juvenile Court Jurisdiction

forme pericial de asesoramiento emitido por el/la trabajador/a social del equipo técnico de menores. Así, resulta necesario para nuestro desempeño profesional conocer cuáles son las medidas educativas que pueden imponer los y las jueces de menores en sus sentencias y, por tanto, cuáles son las medidas que podemos recomendar en nuestros informes técnicos de cara a la reinserción y no reincidencia.

Es necesario conocer que el juez o la juez de menores debe argumentar en la sentencia las razones por las que aplica una determinada medida así como el plazo de duración de la misma. La práctica habitual es que se imponga al menor o a la menor una única medida educativa respecto a un mismo expediente judicial en curso, si bien existe la posibilidad de imponer varias medidas educativas como ocurre, por ejemplo, en los casos en los que se impone la medida de prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con familiares u otras personas, así como en el supuesto de que el/la adolescente imputado/a sea considerado/a responsable de una pluralidad de hechos delictivos. A la vista de lo expuesto, los/las trabajadores/as sociales forenses debemos proponer en la inmensa mayoría de las ocasiones una sola medida educativa en nuestros informes periciales de asesoramiento.

Respecto a las medidas educativas, hemos querido atender a la Ley Orgánica 8/2016, de 4 de diciembre, por la que se modifica la LORPM, debido a que dicha ley no sólo las nombra sino que también las ordena según la restricción de derechos que suponen para los y las menores, siendo las siguientes (Artículo 7):

a) Internamiento en régimen cerrado. Las personas sometidas a esta medida residirán en el

centro y desarrollarán en el mismo las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio.

- b) Internamiento en régimen semiabierto. Las personas sometidas a esta medida residirán en el centro, pero podrán realizar fuera del mismo alguna o algunas de las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio establecidas en el programa individualizado de ejecución de la medida. La realización de actividades fuera del centro quedará condicionada a la evolución de la persona y al cumplimiento de los objetivos previstos en las mismas, pudiendo el/la juez de menores suspenderlas por tiempo determinado, acordando que todas las actividades se lleven a cabo dentro del centro.
- c) Internamiento en régimen abierto. Las personas sometidas a esta medida llevarán a cabo todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno, residiendo en el centro como domicilio habitual, con sujeción al programa y régimen interno del mismo.
- d) Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto. En los centros de esta naturaleza se realizará una atención educativa especializada o tratamiento específico dirigido a personas que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, un estado de dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad. Esta medida podrá aplicarse sola o como complemento de otra medida prevista en este artículo. Cuando el interesado rechace un tratamiento de deshabitación, el/la juez habrá

## Trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores

de aplicarle otra medida adecuada a sus circunstancias.

- e) Tratamiento ambulatorio. Las personas sometidas a esta medida habrán de asistir al centro designado con la periodicidad requerida por los facultativos que las atiendan y seguir las pautas fijadas para el adecuado tratamiento de la anomalía o alteración psíquica, adicción al consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que padezcan. Esta medida podrá aplicarse sola o como complemento de otra medida prevista en este artículo. Cuando el interesado rechace un tratamiento de deshabituación, el/la juez habrá de aplicarle otra medida adecuada a sus circunstancias.
- f) Asistencia a un centro de día. Las personas sometidas a esta medida residirán en su domicilio habitual y acudirán a un centro, plenamente integrado en la comunidad, a realizar actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio.
- g) Permanencia de fin de semana. Las personas sometidas a esta medida permanecerán en su domicilio o en un centro hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo, a excepción, en su caso, del tiempo que deban dedicar a las tareas socio-educativas asignadas por el/la juez que deban llevarse a cabo fuera del lugar de permanencia.
- h) Libertad vigilada. En esta medida se ha de hacer un seguimiento de la actividad de la persona sometida a la misma y de su asistencia a la escuela, al centro de formación profesional

o al lugar de trabajo, según los casos, procurando ayudar a aquélla a superar los factores que determinaron la infracción cometida. Asimismo, esta medida obliga, en su caso, a seguir las pautas socio-educativas que señale la entidad pública o el profesional encargado de su seguimiento, de acuerdo con el programa de intervención elaborado al efecto y aprobado por el/la juez de menores. La persona sometida a la medida también queda obligada a mantener con dicho profesional las entrevistas establecidas en el programa y a cumplir, en su caso, las reglas de conducta impuestas por el/la juez, que podrán ser alguna o algunas de las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Obligación de asistir con regularidad al centro docente correspondiente, si el/la menor está en edad de escolarización obligatoria, y acreditar ante el/la juez dicha asistencia regular o justificar en su caso las ausencias, cuantas veces fuere requerido para ello.
- 2.<sup>a</sup> Obligación de someterse a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, laboral, de educación sexual, de educación vial u otros similares.
- 3.<sup>a</sup> Prohibición de acudir a determinados lugares, establecimientos o espectáculos.
- 4.<sup>a</sup> Prohibición de ausentarse del lugar de residencia sin autorización judicial previa.
- 5.<sup>a</sup> Obligación de residir en un lugar determinado.
- 6.<sup>a</sup> Obligación de comparecer personalmente ante el Juzgado de Menores o profesional

## Forensic social work in the Juvenile Court Jurisdiction

que se designe, para informar de las actividades realizadas y justificarlas.

- 7.<sup>a</sup> Cualesquiera otras obligaciones que el/la juez, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal, estime convenientes para la reinserción social del/de la sentenciado/a, siempre que no atenten contra su dignidad como persona. Si alguna de estas obligaciones implicase la imposibilidad del/de la menor de continuar conviviendo con sus padres, tutores o guardadores, el Ministerio Fiscal deberá remitir testimonio de los particulares a la entidad pública de protección del menor, y dicha entidad deberá promover las medidas de protección adecuadas a las circunstancias de aquél, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996.
- i) La prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el/la juez. Esta medida impedirá al menor o a la menor acercarse a ellos, en cualquier lugar donde se encuentren, así como a su domicilio, a su centro docente, a sus lugares de trabajo y a cualquier otro que sea frecuentado por ellos. La prohibición de comunicarse con la víctima, o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el/la juez o Tribunal, impedirá al/a la menor establecer con ellas, por cualquier medio de comunicación o medio informático o telemático, contacto escrito, verbal o visual. Si esta medida implicase la imposibilidad del/de la menor de continuar viviendo con sus padres, tutores o guardadores, el Ministerio Fiscal deberá remitir testimonio de los particulares a la entidad pública de protección del/de la menor, y dicha entidad deberá promover las medidas de protección
  - adecuadas a las circunstancias de aquél, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996.
  - j) Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo. La persona sometida a esta medida debe convivir, durante el período de tiempo establecido por el/la juez, con otra persona, con una familia distinta a la suya o con un grupo educativo, adecuadamente seleccionados para orientar a aquélla en su proceso de socialización.
  - k) Prestaciones en beneficio de la comunidad. La persona sometida a esta medida, que no podrá imponerse sin su consentimiento, ha de realizar las actividades no retribuidas que se le indiquen, de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad.
  - l) Realización de tareas socio-educativas. La persona sometida a esta medida ha de realizar, sin internamiento ni libertad vigilada, actividades específicas de contenido educativo encaminadas a facilitarle el desarrollo de su competencia social.
  - m) Amonestación. Esta medida consiste en la reprobación de la persona llevada a cabo por el/la juez de menores y dirigida a hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido, instándole a no volver a cometer tales hechos en el futuro.
  - n) Privación del permiso de conducir ciclomotores y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas. Esta medida podrá imponerse como accesorias

## Trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores

cuando el delito o falta se hubiere cometido utilizando un ciclomotor o un vehículo a motor, o un arma, respectivamente.

- ñ) Inhabilitación absoluta. La medida de inhabilitación absoluta produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos sobre el que recayere, aunque sean electivos; así como la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la medida.

### 1.1.2.- Práctica profesional: asesoramiento técnico

Una vez hemos delimitado el marco de medidas educativas contempladas en la legislación penal de menores y el contenido de la evaluación forense del trabajador/a social, señalaremos algunas prácticas profesionales que valoramos convenientes en favor de una mayor responsabilización de las personas menores y un mayor éxito en la intervención educativa desarrollada desde el sistema judicial de menores.

Así, en párrafos anteriores del presente artículo advertíamos de la necesidad de explicitar en nuestros informes técnicos de asesoramiento los factores de riesgo favorecedores del comportamiento asocial del adolescente y los factores protectores favorecedores de su comportamiento pro-social, persiguiendo, con esta evaluación técnica, delimitar la intervención educativa a llevar a cabo a través de medida judicial a los indicadores negativos preservando los positivos.

Añadido a lo expuesto, la evaluación del/de la trabajador/a social forense debe contemplar cuál ha sido el recorrido de la persona menor en los

sistemas de protección social -servicios sociales, sanidad, educación- a efectos de conjugar los servicios de protección social ya operativos con la capacidad impositiva del Juzgado de Menores favoreciendo la intervención sobre aquellos factores de riesgo que promovieron / influyeron en la comisión del hecho asocial. Con todo, se tratará de evitar duplicidades en las intervenciones sociofamiliares y de establecer un diagnóstico social sobre si resulta adecuado proponer una medida educativa que no ha conseguido la expectativa deseada por parte de los sistemas de protección. De este modo, se garantiza la motivación educativa de la ley superando la mera sanción puesto que, en definitiva, se acompaña la intervención judicial con la intervención social, sanitaria y educativa dentro del marco jurídico de menores especializado en el que nos desenvolvemos.

Un nuevo ejemplo de práctica profesional que persigue la responsabilización de la persona menor y el éxito educativo consiste en trasladar al menor o a la menor imputado/a y a sus progenitores o tutor legal el diagnóstico social, es decir, aquella propuesta de medida educativa que se realizará en el correspondiente informe de asesoramiento pericial. Además, se les informará que se ponen de relieve tanto los factores de riesgo asociados a la recomendación de la medida como los factores protectores que han de mantenerse. Esto es deseable siempre, pero especialmente cuando sabemos que la ley obliga a recabar el consentimiento de la persona menor ante las medidas de prestaciones en beneficio de la comunidad, tratamiento ambulatorio e internamiento terapéutico.

Los beneficios de esta práctica arriba expuesta en el ámbito pericial son visibles puesto que *“Los adolescentes se implican cuando confían en su trabajador/a social y le sienten como una persona*

## Forensic social work in the Juvenile Court Jurisdiction

*que tiene genuino interés en sus vidas, que puede demostrar que se dirige a ellos de un modo apropiado para su edad y que les ofrece algún grado de elección y de control sobre sus propias decisiones y sus propias vidas.”* Gaitán (2015). Así, puede ocurrir que, desde un punto de vista técnico, dos propuestas de medida se valoren como factibles ante una situación concreta y la opinión del menor o de la menor sea clave, mostrando preferencia o rechazo por alguna de ellas. Se consigue así que el/la adolescente tenga cierto grado de participación en el procedimiento judicial lo cual incide positivamente en el éxito del cumplimiento de la medida y en el aprovechamiento educativo de la misma además, por supuesto, de facilitar el objetivo de promover su transición hacia una adultez activa.

### 1.2.- Trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores: funciones de mediación

En el presente epígrafe abordaremos las funciones de mediación otorgadas por la LORPM a los equipos técnicos y, por extensión, a los trabajadores y trabajadoras sociales. Recorreremos la práctica profesional al abordar soluciones extrajudiciales<sup>6</sup> y mencionaremos algunas prácticas profesionales que, consideramos, pueden valorarse como positivas al interés del menor y de la menor.

En primer lugar, es relevante señalar que la LORPM posibilita, en su artículo 19, sobreseer<sup>7</sup> el expediente judicial de un menor o una menor a través de un proceso de mediación, únicamente en aquellos casos en que el hecho imputado constituya un delito menos grave. La intencionalidad de la ley con respecto a los procesos de mediación es lograr la reparación del daño causado por el hecho delictivo y la conciliación del menor o de la menor imputado/a con la víctima para lo cual ambos lle-

gan a un acuerdo que, en caso de cumplirse, soluciona el conflicto. Así mismo, la ley concreta por conciliación las disculpas y por reparación realizar determinadas acciones en beneficio del perjudicado/a o de la comunidad. Todo lo aquí expuesto sin perjuicio de que ambas partes alcancen un acuerdo con respecto a la restitución económica de los daños ocasionados por los hechos imputados (responsabilidad civil).

Las soluciones extrajudiciales pueden ser propuestas por el Ministerio Fiscal, una vez vistas las circunstancias o a instancias del letrado/a del/ de la menor, y por el equipo técnico de menores, quien puede iniciar un proceso mediado atendiendo a la evaluación técnica realizada con respecto al caso concreto, si bien siempre se requiere del visto bueno del Ministerio Fiscal.

En la práctica, el R.D. 1774/2004 regula en su artículo 5 el procedimiento a seguir con respecto a las soluciones extrajudiciales, resultando el expuesto a continuación.

- a) El Ministerio Fiscal solicita del equipo técnico informe sobre la conveniencia de adoptar una solución extrajudicial de cara al interés del menor o de la menor y la víctima.
- b) Recibida la solicitud, el equipo técnico cita a entrevista al/a la menor, sus representantes legales y a su letrado/a defensor/a.
- c) El equipo técnico expone la posibilidad de solucionar el conflicto en fase de instrucción

#### notas

<sup>6</sup> La legislación penal de menores hace referencia indistintamente a mediación o a soluciones extrajudiciales.

<sup>7</sup> Sobreseer, poner fin a un procedimiento penal o sancionador sin llegar a una resolución sobre el fondo. (R.A.E.).

## Trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores

y oirá al/a la menor, representantes legales y letrado/a con el objeto de recabar la conformidad de todas las partes. En este punto hay que señalar que el trabajador/a social forense valorará si se cumplen los criterios educativos necesarios para participar en una solución extrajudicial, que son: asunción de responsabilidad por parte del menor o de la menor en los hechos que se le imputan, capacidad para participar en el programa (expresión de arrepentimiento y voluntad de reparación) y consentimiento de los progenitores o tutores legales respecto a la mediación. Puede ocurrir, así mismo, que la persona menor, sus representantes legales o letrado/a manifiesten su disconformidad a la solución extrajudicial. En dicho supuesto, el equipo técnico comunicará dicha negativa al Ministerio Fiscal y elaborará el informe de asesoramiento correspondiente.

- d) El equipo técnico se pondrá en contacto con la víctima explicándole la posibilidad de participar en un procedimiento de mediación. Se habrá de recabar su conformidad o disconformidad a participar en el mismo. En caso de que la víctima fuese menor de edad, este consentimiento deberá venir refrendado por sus representantes legales.
- e) En el supuesto de que la víctima se mostrara conforme a participar, el equipo técnico citará a ambos a un encuentro para concretar los acuerdos de conciliación o reparación. No obstante, ambas alternativas podrán llevarse a cabo sin encuentro directo si así lo desea la víctima, pudiendo emplearse cualquier otro medio que permita dejar constancia de los acuerdos.
- f) En caso de no resultar posible la conciliación o la reparación directa o social, o cuando el

equipo técnico lo considera más adecuado al interés del/de la adolescente imputado/a, propondrá a este/a la realización de tareas socioeducativas o la prestación de servicios en beneficio de la comunidad. Mientras que la primera de las opciones supone la participación de la persona menor en actividades específicas de contenido educativo encaminadas a facilitarle el desarrollo de su competencia social, la segunda implica la participación del/de la menor en aquellas actividades no retribuidas que se le indiquen, de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad.

- g) El equipo técnico pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal el resultado del proceso de mediación, los acuerdos alcanzados por las partes y su grado de cumplimiento o, en su caso, los motivos por los que no se han podido llevar a efecto los compromisos alcanzados por las partes.

Ahondando en lo expuesto, la legislación actual refiere que la conciliación tiene por objeto que la víctima reciba una satisfacción psicológica a cargo del o de la menor infractor/a, quien ha de arrepentirse del daño causado y estar dispuesto/a a disculparse debiendo de aceptar las disculpas la persona víctima. En la reparación, el acuerdo no se alcanza únicamente mediante la satisfacción psicológica sino que se requiere que la persona menor imputada ejecute el compromiso alcanzado con la parte perjudicada de reparar el daño causado a través de la realización de trabajos en beneficio de la comunidad o bien mediante alguna actuación adaptada a las necesidades del/de la adolescente y cuyo beneficiario resulte la propia víctima.

Sin embargo, tal y como señala Simon (2017), el Código Penal español no hace referencia al daño

## Forensic social work in the Juvenile Court Jurisdiction

sociofamiliar derivado del acto delictivo aunque sí al daño psicológico y/o psíquico. Nuestro aporte forense como trabajadores y trabajadoras sociales no debe olvidar esta importante indicación debiendo de contemplar el alcance del daño sufrido desde una perspectiva más amplia que la psicológica y médica, ello si pretendemos solucionar en su totalidad el conflicto que nos ocupa a través de un programa de mediación.

Así, el trabajo social forense ha de tratar de resolver el conflicto que se ha judicializado y que figura en el expediente judicial -hechos denunciados-, pero para evitar que el conflicto se reproduzca, ha de intentar identificar las ramificaciones del mismo en aras a que el programa de reparación y/o conciliación diseñado e implementado logre incidir sobre la dimensión más amplia de la problemática real, que suele ir más allá de la denunciada. De esta manera, el trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores tendrá como objetivo la desactivación de conflictos interpersonales y grupales, persiguiendo la perpetuación de comportamiento cívicos y el bienestar de la comunidad.

### 1.2.1.- Práctica profesional

Respecto a la práctica profesional que venimos desarrollando, cobra relevancia dirigir nuestra mirada hacia la misma como forma de crecimiento y mejora profesional. Los y las trabajadores/as sociales forenses estamos viviendo un momento prolífero tanto a nivel nacional como internacional en la generación de teorías y formación de contenidos que apuntan a la especialización de la propia disciplina forense basándose en la investigación sobre la práctica. Soto y Alcázar (2019).

Atendiendo a lo propuesto por ambos autores, y con el objeto de identificar buenas prácticas

profesionales, proponemos abordar los casos de conflictos entre adolescentes cuyas tipificaciones judiciales acostumbran a ser delito leve de lesiones, delito leve de coacciones, delito de amenazas y delito de daños. En estos supuestos, el conflicto que nos llega judicializado hace referencia a una actuación concreta en el tiempo en la que existe una parte imputada y una parte víctima (menor/es imputado/s versus menor/es y/o adulto/s perjudicado/s).

Ante el caso planteado, el trabajador o trabajadora social forense tendrá que evaluar, en un primer momento, si se trata de un caso que puede abordarse a través de un programa de conciliación y/o reparación o, por el contrario, ha de continuar la tramitación procesal oportuna hasta llegar a la fase de audiencia de menores. En el primero de los supuestos, el trabajo social forense tendrá como objetivo resolver el conflicto judicializado y, a su vez, desactivar el conflicto real. Así, en referencia a los conflictos entre adolescentes, pueden suceder multitud de circunstancias que debemos analizar previamente a diseñar el programa de mediación correspondiente.

Podría ocurrir que la parte imputada (menor/es) no haya actuado sola a pesar de que la autoría de los hechos recaiga en una única persona o en un grupo de ellas. El entorno social de los menores imputados podría estar reproduciendo y/o amplificando el conflicto -con amenazas a través de redes sociales, a modo de ejemplo-. La parte perjudicada podría haber sufrido situaciones previas que no llegaron a denunciarse. Incluso podría ocurrir que dicha parte perjudicada hubiera sido autora de un comportamiento asocial en el pasado con respecto a los menores imputados. A su vez, podría suceder que existieran víctimas secundarias que no figuran como tales en el expediente judicial.

## Trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores

Así, en la práctica, este tipo de casos acostumbran a abordarse pericialmente a través de programas de mediación consistentes en encuentros directos de conciliación, actuaciones que pueden complementarse con la realización por parte de los/las menores imputados/as de tareas socioeducativas o actividades en beneficio de la comunidad. Se valora, así mismo, la responsabilidad civil asociada a los hechos resolviéndose la misma. En los referidos encuentros, los y las adolescentes asumen responsabilidad en los hechos, se disculpan por su actuación inadecuada y se comprometen a mantener un comportamiento cívico -en ausencia de conflictos- en adelante. La parte perjudicada acepta las disculpas y el compromiso expresado.

Sin embargo, la actuación expuesta puede complementarse de varias maneras y he aquí lo que entendemos que podrían considerarse buenas prácticas con respecto a las funciones de mediación por parte del trabajo social forense. Así, una y otra parte pueden expresar en dicho acto de conciliación los sentimientos asociados a los hechos denunciados, a las consecuencias de los mismos y al paso por el sistema judicial, ello en sus vertientes personal, familiar, social y escolar. En ocasiones ha sucedido que la parte imputada ha ampliado sus disculpas en referencia a otras actuaciones o acontecimientos que no fueron denunciados pero que forman parte del conflicto. La víctima, a su vez, en algunos casos ha llegado a asumir su parte de responsabilidad en los hechos y/o en el conflicto real y, por tanto, se ha disculpado con respecto a la misma. Han existido situaciones en las que una y otra parte se han comprometido a trasladar a sus respectivas amistades que el conflicto ha quedado resuelto satisfactoriamente. En otras ocasiones los/las menores imputados/as han pedido per-

dón no sólo a la víctima sino también a algún otro miembro de la familia o del entorno del perjudicado/a al tomar conciencia a través del programa de mediación que dicha persona también ha sufrido consecuencias negativas asociadas a su actuación delictiva.

Cabe añadir que, más allá de lo expuesto, la actuación práctica del trabajo social forense persigue el objetivo de reforzar o recomponer aquellos vínculos -familiares y/o de amistad- que se detecten debilitados o rotos, lo que ayuda a incrementar el bienestar de las personas. Este objetivo puede alcanzarse a través de la verbalización de valoraciones positivas respecto del otro de manera que, si se ha causado un perjuicio, se promuevan desde nuestra disciplina las actuaciones sanadoras basadas en los buenos tratos.

Por otro lado y sin abandonar la práctica diaria, podría suceder que desde el trabajo social forense no encontráramos ante la duda de si el arrepentimiento expresado por el/la menor imputado/a corresponde a un deseo real de solucionar el conflicto judicializado con la otra parte o a su deseo de evitar una más que probable medida educativa impuesta en sentencia judicial -medidas que acostumbran a resultar mucho más gravosas en cuanto a contenido y duración respecto a las soluciones extrajudiciales propuestas-. La experiencia práctica en trabajo social forense con adolescentes nos ha ofrecido la posibilidad de comprobar que el mayor logro de las soluciones extrajudiciales es la posibilidad que ofrecen a los/as adolescentes imputados/as de comprender y conectar con la realidad de la víctima en su dimensión personal, familiar, social y escolar así como comprender y conectar con otras realidades sociales alternativas a las propias y, por tanto, hasta la fecha desconocidas.

## Forensic social work in the Juvenile Court Jurisdiction

### 2. Conclusiones

El trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores puede y entendemos que debe compatibilizar las funciones asignadas en el ordenamiento jurídico español con las propias de la disciplina profesional. Se encuentra en una posición privilegiada en cuanto a su cercanía a órganos de poder en la toma de decisiones, debiendo de aprovechar dicha proximidad para, a través de un ejercicio profesional riguroso y completo, ser escuchados/as y tenidos/as en consideración en calidad de peritos judiciales.

Entre las funciones del trabajador o trabajadora social forense en la jurisdicción penal de menores se encuentran el prestar asesoramiento técnico a jueces y fiscales en aquellas cuestiones requeridas así como elaborar programas de mediación entre menor/es imputado/s y víctimas. La práctica profesional ofrece la posibilidad de mostrarnos creativos y creativas dentro de un marco normativo estructurado y habitualmente rígido, además de permitirnos identificar actuaciones que facilitan la responsabilización de los y las menores y un mayor éxito en la intervención educativa desarrollada desde la jurisdicción penal de menores.

Más concretamente, y dentro de las funciones de asesoramiento, consideramos necesario que el trabajo social forense remarque los factores protectores favorecedores del comportamiento pro-social del/de la adolescente imputado/a de cara a preservar los mismos. Así mismo, la intervención judicial que se ha de llevar a cabo a través de medida educativa impuesta en sentencia ha de acompañarse con la intervención social, sanitaria y educativa que se viene desarrollando evitando así duplicidades. Se recomienda, a su vez, que el/la trabajador/a social forense informe al menor o a

la menor y a su familia sobre el diagnóstico social y la propuesta de medida realizada, persiguiendo con ello cierta inclusión de la persona menor y su familia en el procedimiento.

Y añadido a lo expuesto, en lo que se refiere a las funciones de mediación, consideramos adecuado abordar como trabajadores/as sociales forenses tanto el conflicto denunciado como las ramificaciones del mismo a través de programas de conciliación y/o reparación, de manera que el conflicto quede solucionado íntegramente. Proponemos, así mismo, reforzar vínculos que se detectan debilitados o rotos como consecuencia de los hechos denunciados, de manera que se promuevan actuaciones sanadoras. Por último, aconsejamos que los y las menores participen en programas de mediación, al constatar que resulta beneficioso desde un punto de vista educativo que éstos conecten y comprendan la realidad de la víctima así como que conecten y comprendan otras realidades sociales.

Es nuestra intención poner de relieve que los trabajadores y trabajadoras sociales forenses debemos aprovechar la ocasión brindada para incidir en un mayor bienestar social general a través de la promoción de la justicia social.

## Trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores

### BIBLIOGRAFÍA

---

Esteban, R. S., y Ruiz, R. A. (2019). La teoría forense en el trabajo social en España. *Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social*, (62), 50-71.

Fernández Hernández, I., Méndez Jiménez, R., (2006). *El trabajo social en el ámbito judicial de la Comunidad de Madrid*. El trabajo social en el ámbito judicial. Madrid: Colegio oficial de trabajadoras sociales de Madrid.

García Montero, A., Santamaría Grediaga, P. (2016). *La figura del trabajador social judicial: competencias y ética profesional*. El trabajo social en el ámbito judicial. Madrid: Colegio oficial de trabajadores sociales de Madrid.

Hernández, E. A. C. (2007). Indagando en la práctica profesional de los trabajadores y trabajadoras sociales forenses del equipo técnico del juzgado de menores. *Acciones e investigaciones sociales*, (24), 5-42.

Hernández, D. E. A. C. (2008). Trabajo social y mediación judicial. El trabajador social forense como mediador en el contexto de la mediación penal de menores. *Humanismo y Trabajo social*, 7, 135-154.

Maschi, T. (2017). *Trabajo social forense: Conceptos fundamentales*. Diccionario internacional de trabajo social en el ámbito socio-jurídico. NovaCasaEditorial.

Méndez, R., Pérez E. (2016). El Trabajador Social en el ámbito judicial. Comunicación presentada al *VI Congreso trabajo social Madrid*.

Muñoz, L. G. (2015). Protagonismo en la infancia, o la participación de los niños en los procesos de intervención social. *Servicios sociales y política social*, (107), 25-39.

Navarro-Pérez, J. J. (2009). *Las estructuras de bienestar ante los desafíos de la delincuencia juvenil; Determinaciones desde un enfoque socio-jurídico*. Intervención Social con Adolescentes. (nº 87). Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social.

Ruiz, P. (2013). *El trabajador social forense en los tribunales españoles*. Málaga: Colegio oficial de diplomadas y diplomados en trabajo social y AA.SS. de Málaga.

Simón-Gil, M. (2017). *Evaluación de secuelas y lesiones sociales de víctimas adultas de violencia de género en el contexto del trabajo social forense: dimensiones e indicadores*.

Diccionario internacional de trabajo social en el ámbito socio-jurídico. NovaCasaEditorial

## Trabajo Social Forense en Costa Rica: la realidad social como evidencia científica en casos de violencia contra la mujer, valoración post mortem

### Resumen

El Trabajo Social es una profesión que desde su génesis y a lo largo de su historia y consolidación, ha brindado grandes aportes en la defensa de los derechos humanos y en la visibilización de las desigualdades, por medio del estudio de la realidad social para su comprensión y transformación, en la búsqueda de la justicia social.

El ámbito de acción y el modelo de intervención van a depender y estar permeados, en gran medida, por el contexto en que ejerce la persona profesional en Trabajo Social.

En el contexto forense, el ejercicio de la práctica profesional está directamente vinculado a la investigación social, y adquiere características particulares en la realidad de la justicia costarricense. Por tanto, este trabajo pretende un acercamiento a esta realidad y la relación entre la práctica del Trabajo Social y la investigación social, para evidenciar los procesos en los que interviene, con especial énfasis en estudios post mortem de violencia contra la mujer.

### Palabras clave

Trabajo Social Forense. Violencia contra la mujer. Valoración post mortem.

## Forensic Social Work in Costa Rica: social reality as scientific evidence in cases of violence against women, post mortem assessment

### Abstract

Social Work is a profession that since its genesis and throughout its history and consolidation, has made great contributions to human development, understanding of social reality and its transformation, in the search for a better quality of life for groups most disadvantaged and vulnerable populations.

The scope of action and the intervention model will depend and be permeated, to a great extent, by the context in which the Social Work professionals.

In the forensic context, the exercise of professional practice is directly linked to social investigation and acquires particular characteristics in the reality of Costa Rican justice. Therefore, this work seeks to approach this reality and the relationship between the practice of Social Work and social research, to show the processes in which it intervenes, with special emphasis on post-mortem studies of violence against women.

### Keywords

Forensic social work. Violence against women. Post mortem.

### Autoras/Authors

#### Alba Gutiérrez Villalobos

Licenciada en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica, Mágister en Estudios de la Violencia Social y Familiar de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Costa Rica

#### Roxana Mesén Fonseca

Licenciada en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica, Mágister en Estudios de la Violencia Social y Familiar de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, Supervisora Técnica de la Sección de Trabajo Social del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Costa Rica.



RECIBIDO: 01.12.20 | REVISADO: 23.12.20 | ACEPTADO: 25.02.21 | PUBLICADO: 25.03.21

# Trabajo Social Forense en Costa Rica: la realidad social como evidencia científica en casos de violencia contra la mujer, valoración post mortem

## Introducción

Los modelos tradicionales de intervención del Trabajo Social no contemplan la práctica profesional en el campo forense y se centran en un enfoque asistencial, educativo y terapéutico, sin embargo, la investigación social como enfoque metodológico para conocer la realidad de las personas abre el camino para el desarrollo de la profesión en el ámbito judicial. Es así como en América Latina como en Norte América, el Trabajo Social Forense ha ido tomando cada vez más legitimidad en las Cortes y Juzgados, favoreciendo un análisis integral de la realidad social de las personas, sus contextos y dinámicas de vida, que trasciende la interpretación meramente jurídica, hacia una visión más humanista, científica y de justicia social.

De esta manera, en el presente artículo se exponen los constructos teóricos del Trabajo Social Forense, así como su relación con la investigación social, al definir variables de análisis y un recorrido de la génesis en la experiencia costarricense, enunciando los procesos, formas de intervención y grupos poblacionales con los que se interviene. Asimismo, se hace un especial énfasis en la evaluación social forense de la violencia de género en los procesos post mortem, todo lo cual permite evidenciar la consolidación de Trabajo Social en el campo forense y la legitimidad que otorga a la profesión.

## 1. Metodología

El objetivo del presente artículo se basa en la necesidad e interés de posicionar la práctica del Trabajo Social en el contexto forense, por medio de valoraciones periciales desde la investigación social como metodología válida para aportar criterio técnico que constituya elemento de prueba o evidencia

científica en los procesos judiciales. Trascender los modelos tradicionales de intervención y legitimar la experiencia costarricense, desde el conocimiento adquirido por las autoras como peritas judiciales en el Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, y actualmente también desde la experiencia como supervisora y jefatura de esta instancia, que nos conlleva un desafío constante.

### 1.1.- Trabajo Social Forense

Como referente teórico se tiene que, de acuerdo con Barrer & Branson, citados por Ana López Beltrán (2009:95), el Trabajo Social Forense se ha definido como: “la práctica especializada que focaliza en la interacción de los aspectos legales y el sistema de servicios sociales en controversias que deben ser resueltas en los tribunales”.

Asimismo, de acuerdo con la Organización Nacional de Trabajo Social Forense de Estados Unidos de Norte América, citado por Garzón (2009:26) “el Trabajo Social Forense se define como: la aplicación del Trabajo Social a interrogantes y usos relacionados con la ley y los sistemas legales”.

## 2. Resultados

### 2.1.- La práctica profesional y la investigación social en la justicia costarricense

El ejercicio de la práctica profesional requiere un método de aproximación a la realidad, de explicación de los fenómenos sociales, el cual desde la experiencia en el ámbito judicial ha sido la investigación social como herramienta diagnóstica para emitir criterio técnico con validez y rigurosidad científica.

## Forensic Social Work in Costa Rica: social reality as scientific evidence in cases of violence against women, post mortem assessment

Es así como las autoridades judiciales solicitan la elaboración de peritajes sociales, con el fin de que se emitan conclusiones fundadas que den cuenta de la realidad social particular, de las personas involucradas en un proceso, que contribuya a la resolución de éste en la toma de decisiones.

Mary Richmond, pionera de la profesión, planteó que sin investigación social no es posible realizar Trabajo Social, afirmación que se hace un imperativo en los peritajes sociales forenses, donde estos son en sí mismos el resultado o la sistematización de la investigación social.

La investigación es la búsqueda del conocimiento y en el caso de la investigación social, ese conocimiento se adquiere mediante una interacción entre la persona investigadora y la persona sujeto de estudio, donde existe una influencia mutua de sus visiones de mundo y percepción de la realidad.

De acuerdo con Rozas “no conocemos los hechos desnudos en absoluto, sino que los hechos que registra nuestro conocimiento están ya interpretados de alguna forma y son por lo tanto, esencialmente teóricos”. Ahora bien, es sabido que en muchas formas existe una distancia entre la teoría y la práctica profesional, dado que las situaciones sociales, las situaciones particulares de las personas, de las familias, no están reconocidas en las teorías, no se describen las situaciones sociales ni conceptos que pueden ser aplicados a las situaciones si comprendemos sobre qué hechos sociales estamos teorizando (Deslauries:2004).

Esta situación ha llevado a que en ocasiones se vea a la intervención de Trabajo Social, poco científica o carente de un modelo o teoría que sustente la metodología de investigación y los hallazgos, particularmente en el contexto judicial, donde des-

de el Derecho, todo está predeterminado en las leyes, es decir,  $A+B=C$ . Pero la realidad social es muy distinta, es cambiante, dinámica y compleja, de manera que la viabilidad de una metodología de intervención está garantizada en la medida que hay una comprensión rigurosa de la problemática de estudio, así como de la forma de ser particular de los actores y de la correcta interpretación de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Cuando nos preguntamos cuál es el modelo de intervención, no es difícil ubicar la labor pericial forense en los modelos definidos: asistencial, socioeducativo y terapéutico, porque como señala Deslauries (2004), la teoría y el estilo de práctica que muchas veces utiliza una trabajadora social son una mezcla de conceptos, que no tienen una lógica teórica solamente, sino que se constituyen en un modelo pertinente a su práctica y a su experiencia particular, en un contexto institucional determinado. Las personas profesionales en Trabajo Social desarrollan estilos propios de intervención, de práctica cuya definición no es siempre consciente, sin que ello signifique que no es científica, respaldada por un proceso metodológico o que se sustente en teorías para el análisis y explicación de los fenómenos sociales.

Al realizar un peritaje social debe tenerse cuidado de mantener un equilibrio entre la teoría y la práctica, dando validez a las investigaciones que se realizan y que muchas veces son tomadas por la autoridad judicial como un elemento de peso, para decidir el destino de una persona o grupo de personas.

La teoría es solo una explicación parcial de la realidad, por lo que es necesario, como señala Francisco Gómez (s.f.) “Saber ponerse en el lugar del otro”, desarrollar empatía, que nos permita acceder a su mundo, mirar desde su cristal y com-

## Trabajo Social Forense en Costa Rica: la realidad social como evidencia científica en casos de violencia contra la mujer, valoración post mortem

prender su realidad, considerando, además, que las estrategias de investigación social van a estar limitadas por los derechos, intereses y bienestar de las personas involucradas en el proceso judicial.

El proceso metodológico de la investigación social consta de cinco etapas:

- Construcción del problema
- Diseño metodológico
- Trabajo de campo: recolección, registro y almacenamiento de datos.
- Organización, análisis e interpretación de la información.
- Comunicación de los hallazgos.

En el contexto judicial, este proceso es llevado a cabo etapa por etapa. El problema de alguna forma se esboza muy general en la pregunta judicial, donde se describe lo que interesa conocer, pero adquiere una mayor definición una vez revisado el expediente judicial, que permite conocer la razón de ser del proceso y las motivaciones e intereses de las partes involucradas.

El diseño metodológico es muy semejante en casi todos los casos, pero las técnicas e instrumentos pueden variar de uno a otro, dependiendo de su particularidad y del rumbo que vaya tomando la investigación en el camino. Se utiliza la entrevista a profundidad, entrevistas semiestructuradas, entrevistas focalizadas, observación, revisión documental, consultas y valoraciones domiciliarias. La recolección de la información se hace en instrumentos predeterminados, que se pueden adaptar a

la necesidad del momento, toda la información más relevante queda registrada.

Para la interpretación y análisis de los datos se parte de las teorías explicativas, que apliquen a la realidad encontrada, a la dinámica de interrelación de la persona con su contexto familiar y social, y emitir así criterios técnicos explicativos, que favorezcan y orienten la toma de decisiones y acciones por parte de la autoridad judicial, en procura del mayor bienestar y garantía de los derechos de las personas. Finalmente, los hallazgos se presentan en un informe.

El contexto institucional cumple un rol importante en el ejercicio de la profesión y la investigación social, pues se parte de que el contacto con las personas cuya situación socio-jurídica se va a investigar, debe guardar objetividad y distanciamiento, de alguna manera, el proceso judicial está estructurado para que las personas sean atendidas como objetos a los que se extrae la información, limitándose la investigación a conocer las situaciones de interés para responder a la pregunta judicial, es decir, tiene el único fin de cumplir con el peritaje.

Sin embargo, la naturaleza de la profesión de Trabajo Social y de la investigación social misma, nos lleva a interactuar con las personas, manteniendo un margen de objetividad, pero sin desprendernos de nuestra condición humana, lo que además nos permite un mayor acercamiento a la realidad de quienes se está evaluando, de que se sientan en libertad para expresar sus pensamientos e ideas, de que se le comprende y capta el sentido que dan a sus vidas y a la situación que están experimentando en ese momento, con la claridad de que ello no implica parcialidad, o de comprometerse con un discurso como la única verdad. Es importante tener presente la objetividad relativa, dado que no es posible des-

## Forensic Social Work in Costa Rica: social reality as scientific evidence in cases of violence against women, post mortem assessment

prenderse del todo de la subjetividad con que cuenta cada profesional, sus principios y valores, pero si se debe buscar relativizar a partir de un marco teórico y procedimientos científicos que den sustento a la investigación y conclusiones que se arriben.

Además, es indispensable para el ejercicio en el campo forense, nutrirse de conocimientos del ordenamiento jurídico, dado que la intervención lo es en cuanto a calidad de persona experta ante las demandas de las instancias judiciales. Aunado, por su puesto, de un bagaje teórico metodológico de las variables y constructos sociales, acorde con el proceso a evaluar, sea en el ámbito civil, penal o laboral.

### 2.2.- Trayectoria del Trabajo Social Forense en Costa Rica

El origen del Trabajo Social Forense en Costa Rica está directamente vinculado a la trayectoria de la profesión en el Poder Judicial y particularmente de la conformación del Departamento de Trabajo Social y Psicología en la institución. A partir de ella, puede decirse que en nuestro país el Trabajo Social Forense empieza a surgir en los años 50, con la primera profesional en el Poder Judicial, quien inició su intervención con la materia “tutelar de menores”, con el fin de realizar una labor educativa acorde con Aguilar y otras (2007). Ese enfoque “tutelar” de la legislación partía de la Doctrina de la Situación Irregular de las personas menores de edad, a quienes se concebía como objetos de protección.

Posteriormente se empezaron a realizar investigaciones de los contextos y condiciones socio familiares de esa población y también para los procesos de los Juzgados de Familia. Poco a poco se fue avanzando en la comprensión y concepción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes,

trascendiendo de la situación irregular a la Doctrina de la Protección Integral, con lo cual entra a regir en 1996 la Ley de Justicia Penal Juvenil en nuestro país, considerando a las personas menores de edad como sujetos con participación activa en el ejercicio de sus derechos ante la justicia, pero también con responsabilidad de sus actos, instrumento en el que se señala la necesidad de contar con valoraciones periciales psicosociales. Casi de manera paralela se promulga la Ley Contra la Violencia Doméstica, con lo cual se crearon equipos psicosociales especializados para el abordaje de los procesos judiciales, donde el criterio técnico de Trabajo Social representa un insumo de gran valor para las personas juzgadoras.

Más adelante con la constitución del Código de la Niñez y Adolescencia, se legitima el Programa de Atención a la Violencia Infante Juvenil, el cual fue creado por profesionales en Trabajo Social dentro del Poder Judicial y cuyo propósito se centra en brindar atención socioeducativa a la población menor de edad que figura como víctima en procesos penales, en temas relacionados con la prevención de la violencia infantil, derechos y familiarización con el proceso judicial, con el fin de ofrecerles acompañamiento técnico en cualquier diligencia, procurando su participación activa acorde a sus capacidades. Aparejado al abordaje socioeducativo para las víctimas se inicia otro Programa en el ámbito penal, con el propósito de que profesionales en Trabajo Social en equipo con Psicología valoren pericialmente tanto a personas menores de edad como adultas.

Para el año 2007, casi 11 años después de la vigencia de la Ley contra la violencia doméstica, surge la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer, lo cual representa un gran avance en materia de género, al reconocerse como país la violencia

## Trabajo Social Forense en Costa Rica: la realidad social como evidencia científica en casos de violencia contra la mujer, valoración post mortem

MATERIA	PROCESO	TIPO DE INTERVENCIÓN	POBLACIÓN
Familia	Adopción, Declaratoria judicial de abandono, Depósito judicial, Divorcio, Guarda crianza y educación, Impugnación de paternidad, Régimen de interrelación familiar, Restitución internacional Salvaguardia, Suspensión de patria potestad, Tutela y Utilidad y necesidad	- Valoración pericial - Supervisión de Régimen de interrelación familiar - Acompañamiento técnico a personas menores de edad o personas con discapacidad para entrevista de la persona juzgadora.	Personas adultas y personas menores de edad.
Penal personas víctimas	Delitos sexuales, Incumplimiento de deberes parentales, Infracción a la Ley de Persona Adulta Mayor y Ley de Penalización de la Violencia Contra la Mujer (amenazas, intento de femicidio, femicidio- por medio de estudios post mortem-). Cualquier proceso en el que se requiera valorar a la persona víctima	- Valoración pericial - Acompañamiento técnico a personas menores de edad para: toma de denuncia en Fiscalía, declaración en juicio, reconocimiento de presunta persona imputada, reconocimiento de lugares, anticipo jurisdiccional. - Atención socioeducativa a personas menores de edad	Personas adultas víctimas y personas menores de edad víctimas o testigos.
Penal personas imputadas	Infracción a la Ley de Psicotrópicos Introducción de droga a centro penal Ley de Penalización de la Violencia Contra la Mujer Cualquier proceso en que la persona figure como imputada.	- Valoración pericial	Personas adultas imputadas
Penal Juvenil	Delitos Sexuales, Homicidios, Robos, Hurtos, Amenazas, Seducción, Difusión de Pornografía, cualquier proceso en el que figure una persona menor de edad imputada al momento de los hechos	- Valoración pericial - Verificar cumplimiento de las medidas de Suspensión de proceso a prueba - Verificar las órdenes de orientación y supervisión - Atención socioeducativa en suspensiones de proceso a prueba	Personas menores de edad imputadas
Violencia Doméstica	Violencia de pareja Violencia contra personas menores de edad Violencia contra personas adultas mayores Violencia en relaciones parento-filiales y fraternales	- Valoración pericial - Seguimiento de medidas de protección con la persona víctima - Atención socioeducativa relacionada con la dinámica de violencia	Personas adultas víctimas y obligadas y personas menores de edad
Pensiones	Pensión alimentaria Pensiones del Estado	- Valoración pericial	Personas adultas y personas menores de edad
Otros	Hostigamiento laboral	- Valoración pericial	Personas adultas

Cuadro 1: Tipo de Intervención de Trabajo Social Forense según proceso, materia y población. Fuente: Elaboración Alba Gutiérrez Villalobos, 2020.

## Forensic Social Work in Costa Rica: social reality as scientific evidence in cases of violence against women, post mortem assessment

contra la mujer como un delito de acción pública. En el año 2016 se promulga la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, en la que se hace referencia explícita a la valoración social de esta población como un requisito indispensable en las resoluciones en temas de salvaguardia.

Este desarrollo de la profesión en el ámbito forense ha conllevado a que la labor pericial de Trabajo Social se vea cada vez más en la obligación y compromiso ético de revisión y fortalecimiento de los procesos teórico-metodológicos, para un abordaje experto como lo implica la nomenclatura de perito y perita que ocupan las personas profesionales en el contexto judicial costarricense.

De esta manera la profesión en esa labor pericial dentro del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial se ha diversificado en su intervención, pues desde las personas pioneras en los años 50 hasta la actualidad, ha ido en aumento la variedad de procesos judiciales en los que interviene, así como las formas de atención y de grupos poblacionales.

El cuadro 1 brinda una visión resumida de los procesos en los que la profesión interviene según material jurisdiccional y población.

### *2.3.- Intervención del Trabajo Social en procesos de Violencia de género*

Como se aprecia en el cuadro 1 las personas profesionales en Trabajo Social del Poder Judicial costarricense intervienen con procesos de violencia de género tanto en el ámbito civil como penal.

En el primer escenario ante el establecimiento de medidas de protección a favor de la persona

víctima, sea para una labor pericial al analizar la dinámica de la violencia, el vínculo entre las partes, existencia y evolución del ciclo de la violencia, tipo de violencia y evaluación de factores de riesgo (Ovares, 2007). Asimismo, para evaluar elementos de riesgo ante la solicitud de las víctimas de levantamiento anticipado de las medidas otorgadas. También se brinda intervención en crisis y acompañamientos técnicos en las audiencias para fortalecer a la víctima y se realiza seguimiento a las medidas de protección establecidas para monitorear el cumplimiento o no de éstas, a la vez que se realiza atención socioeducativa.

En el segundo escenario, ámbito penal, se interviene al amparo de la Ley de Penalización de la violencia contra la mujer, en donde la labor se restringe únicamente a la evaluación pericial de las dinámicas de violencia y factores de riesgo. Dentro de los tipos de delitos denunciados que conllevan a la solicitud de valoración de Trabajo Social se destacan las amenazas, intentos de femicidio y los femicidios, últimos en los que se enmarcan las valoraciones post mortem, respecto de las cuales se detalla a continuación el abordaje profesional.

### *2.4.- Evaluación de violencia contra la mujer y valoración social post mortem*

La evaluación social forense involucra, tanto las subjetividades de las personas a evaluar como las personales, en una realidad cada vez más compleja, mediada por factores externos de la macroestructura así como la influencia de instituciones (mezzo ambiente) y del grupo más cercano (ambiente micro), de esta forma se fundamenta en elementos cualitativos, no obstante, en el ámbito forense para poder dictaminar es necesario que el proceso de valoración social presente algunos rasgos positivistas que permiten a la persona

## Trabajo Social Forense en Costa Rica: la realidad social como evidencia científica en casos de violencia contra la mujer, valoración post mortem

profesional en trabajo social el fundamentar la argumentación de determinada situación y emitir su criterio técnico, mediante un diseño preestablecido del proceso de investigación.

De ahí la necesidad de identificar desde el ámbito profesional, la propia singularidad, su posicionamiento ante determinados hechos, para reconocer su eventual incidencia en los aspectos a investigar, al tener claridad de esta postura se puede señalar su presencia en un proceso autoevaluativo para evitar su influencia, en procura de una mayor objetividad, como se ha señalado con anterioridad.

Se suma que Trabajo Social Forense se acerca a los contextos particulares de las personas referidas, a través de la triangulación entre los hallazgos de la investigación, el fundamento teórico y la experticia social que permiten emitir el criterio social.

Lo anterior incluye la necesidad de identificar los paradigmas dominantes, para reconocer las fuerzas que de forma simbólica o explícita posibilitan que se naturalice, justifique o invisibilice, las dinámicas sociales en las que personas evaluadas están inmersas y las transversa.

Se suma que en la evaluación social forense de la violencia parte del hecho de que existe relaciones desiguales, en el que se da un ejercicio del poder, al establecerse una dicotomía clara de dominio-subordinación, que ocurre en el ámbito privado y que complejiza su investigación, por lo que se debe tener establecido un diseño para la ejecución de la pericia, por lo que se plantea el gráfico 1.

La pericia social parte en primer lugar de la revisión documental; en el ámbito forense la consulta al expediente judicial permite ubicar al personal pro-

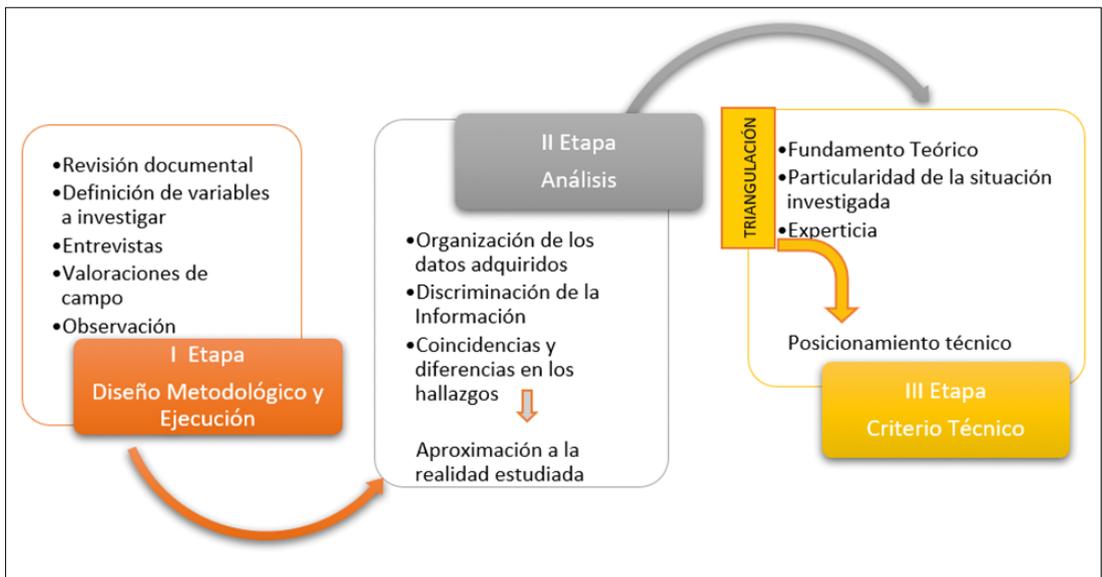


Gráfico 1: Proceso de investigación social forense. Fuente: Elaborado por Roxana Mesén Fonseca, 2020.

## Forensic Social Work in Costa Rica: social reality as scientific evidence in cases of violence against women, post mortem assessment

fesional en Trabajo Social, en cuales son las condiciones que motivaron la solicitud de la intervención de la instancia judicial, el cual suele asociarse a un momento crítico, en el que los recursos personales no dan respuesta y la red de apoyo no resulta ser efectiva para resolver desde sus propios medios la situación.

Luego de este primer paso se definen las entrevistas a realizar, el orden en que se abordarán y a partir de ahí se identificarán otras fuentes colaterales que permitirán ir abarcando las diferentes variables que se han establecido en el proceso investigativo, el cual se complementará con el trabajo de campo, es decir todas aquellas fuentes que generen insumos para responder a la pregunta judicial<sup>1</sup> la cual orienta la pericia social, estas fuentes pueden ser documentales o personas específicas.

Importante señalar que, la observación transversa todo el proceso investigativo desde el primer contacto con la persona a evaluar hasta la última fuente consultada, el escenario actual plantea incluso la posibilidad de las Tecnologías de Comunicación e Información (TIC's) como estrategias para acceder a la información.

La siguiente etapa es la de análisis de la información, lo que implica un ejercicio de discriminación de los hallazgos, para iniciar la construcción de la argumentación que permita dar respuesta al motivo de solicitud de la pericia social, no obstante, esta fase no será desarrollada en este documento.

Por último, la etapa de emisión de criterio técnico, acá la persona profesional brinda su posición experta desde Trabajo Social, con respecto a la situación investigada.

### 2.5.- Evaluación social de mujeres víctimas de violencia

Para efectos del diseño de investigación pericial en el tema de violencia se desarrollaron algunos elementos que puedan servir de insumo para evaluar las situaciones de violencia contra la mujer, específicamente en la ejecución de las entrevistas.

En primer orden se debe tener claro que a pesar de que, desde el Trabajo Social, se rescata la singularidad de las personas entrevistadas, en el tema de violencia existen elementos básicos que deben considerarse, como lo son el paradigma patriarcal, el ejercicio del poder, la desigualdad de género, diversas manifestaciones de violencia, entre otros.

Se debe reconocer la sensación que la situación a evaluar le genera a la persona profesional en Trabajo Social, es decir, lograr identificar la intensidad emocional, desde el impacto hasta la indiferencia que puede causar en ocasiones la evaluación constante de la violencia, para realizar el ejercicio señalado anteriormente de autoevaluación y procurar la objetividad.

A continuación, se detalla el diseño metodológico

1. Definir el objetivo de la investigación social: esto se fundamenta en el motivo de referencia del estudio social, la pregunta judicial.

#### NOTAS

<sup>1</sup> En Costa Rica desde el ámbito pericial se ha realizado un proceso de capacitación y coordinación constante con las instancias solicitantes de valoración social, con el objetivo de que tengan claras las competencias de Trabajo Social y los alcances de la investigación social, para que puedan definir de forma concreta su solicitud de la pericia social, a esto se le ha denominado la pregunta judicial.

## Trabajo Social Forense en Costa Rica: la realidad social como evidencia científica en casos de violencia contra la mujer, valoración post mortem

VARIABLE	OBJETIVO	IDENTIFICA
Antecedentes familiares, composición.	Permite identificar condiciones vulnerabilizantes y reproducción de modelajes de relaciones de pareja y dinámica familiar	Vulnerabilidad
Educación:	Identificar el grado de escolaridad, limitaciones, relaciones de pares	Factores protectores Vulnerabilidad
Salud:	Determinar la presencia de tratamientos profesionales, uso de medicamentos. Consumo de sustancias adictivas.	Factores protectores Factores de riesgo Vulnerabilidad
Trabajo	Reconocer la presencia de estabilidad laboral. Dependencia	Factores protectores Factores de riesgo Vulnerabilidad
Relaciones de pareja previo a la establecida con la persona actual	Identificar dinámica de pareja, manifestaciones de violencia.	Factores protectores Factores de riesgo Vulnerabilidad
Características de la relación actual	Contexto en el que se inicia el vínculo Presencia de micro violencias Manifestaciones de violencia física, emocional, patrimonial, sexual Si es una relación de pareja la presencia de ciclo de violencia. Indicadores de escalada de la violencia. Estrategias para afrontar las situaciones señaladas	Factores protectores Factores de riesgo Vulnerabilidad
Motivación de iniciar el proceso judicial	Identificar si existió riesgo de letalidad, daños a personas con las que mantiene un vínculo estrecho, otro	Factores de riesgo
Situación al momento de la evaluación	Grupo de convivencia. Características. Condición económica. Dependencia económica. Dependencia afectiva	Factores protectores Factores de riesgo Vulnerabilidad
Intervención de profesionales o instituciones específicas asociadas al tema de violencia	Determinar red de apoyo secundaria	Factor protector
Red de apoyo*	Identificar red de apoyo primaria	Factor protector Factor de riesgo
Afectaciones sociales	Determinar las variaciones en diferentes ámbitos de la persona referida producto de la situación en estudio	Factores de riesgo Vulnerabilidad
Expectativas	Definir lo que se espera del proceso judicial	Factor protector o factor de riesgo
Plan de Seguridad <sup>2</sup>	Reconocer las estrategias predefinidas ante nuevos eventos	Factor protector o de riesgo
Riesgo	Identificar asociación con grupos de riesgo <sup>3</sup> . Señalar riesgo de daño a la integridad Definir la coordinación con otras instancias para una intervención inmediata	Factor de riesgo

Cuadro 2: Diseño Evaluativo según variable y objetivo en entrevistas con personas víctimas de violencia referidas. Fuente: Elaborado por Roxana Mesén Fonseca, 2020

## Forensic Social Work in Costa Rica: social reality as scientific evidence in cases of violence against women, post mortem assessment

2. Establecer qué preguntar: es la información que permitirá tener conocimiento previo, durante y posterior a los hechos denunciados, no obstante, no se debe olvidar que la dirección e intencionalidad de las preguntas van en función de la pregunta judicial. Se sugiere en el cuadro 2 el diseño evaluativo con la persona víctima referida, sin olvidar que cada situación a valorar es única y particular.

Las anteriores variables, pueden dividirse en condiciones personales, familiares y del contexto y permiten contextualizar la presencia de violencia mediante una acción reflexiva acerca de la información recopilada. Esta primera etapa resulta exploratoria en el tanto permite identificar en el discurso de la persona entrevistada y otras fuentes consultadas, si se invisibiliza, justifica, naturaliza algunas manifestaciones de violencia, teniendo como objetivo identificar la presencia de condiciones vulnerabilizantes, factores protectores y factores de riesgo.

En la medida en que la persona profesional en Trabajo Social tenga comprensión conceptual y teórica del tema, permitirá visualizar indicadores de una dinámica violenta la cual suele presentarse de forma implícita.

3. Es necesario identificar el carácter temporal de la información recopilada, de esta forma permitirá ser identificada como una condición de vulnerabilidad, un elemento de riesgo, o un factor protector al momento de la investigación social.

Cuando se hace referencia al carácter temporal de los datos, permite eventualmente señalar la interdependencia entre algunas va-

riables, tener una idea general de la situación a evaluar e incluso determinar la presencia de elementos señalados en la teoría. No obstante, la persona profesional y la entidad solicitante deben tener claro que la investigación se realizó en un momento histórico determinado y que es acerca de los hallazgos de ese período que se realizará el análisis.

4. Parcialidad de la información: se reconoce que las personas entrevistadas otorgan los datos desde su perspectiva, por lo que la subjetividad está implícita, la intensidad de los hechos, el impacto, las afectaciones, son elementos que están mediados por la individualidad.

5. Definición de fuentes de información: La entrevista con la persona referida, dará la pauta de la definición de otras fuentes de investigación, en la medida en que las fuentes coincidan en su discurso, el proceso investigativo puede ser menos extenso, mientras que, si los hallazgos de la información brindan datos contradictorios, la consulta a fuentes se ampliará.

6. Cuando no utilizar una fuente: En situaciones de violencia tiene que valorarse el riesgo al que se puede exponer la persona entrevistada, por lo que no es conveniente usar la fuente:

- si la persona que figura como agresora está presente

### notas

<sup>2</sup> La variable plan de seguridad se investiga a profundidad, pero jamás se detalla en el informe emitido a la autoridad judicial, en el tanto es considerado un elemento de riesgo para la persona víctima que la persona obligada tenga conocimiento de su estrategia de protección.

<sup>3</sup> Integridad sea física, emocional, patrimonial.

## Trabajo Social Forense en Costa Rica: la realidad social como evidencia científica en casos de violencia contra la mujer, valoración post mortem

- si la persona entrevistada evidencia temor a otorgar información
- si la persona entrevistada se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia que incida en la confiabilidad de los datos
- si la persona entrevistada evidencia contradicciones en su información de forma constante
- si la persona profesional cuenta con tiempo limitado

7. Pericia: La persona profesional en Trabajo Social tiene que aplicar su criterio experto para plantear las preguntas que le permitan acercarse a la situación en estudio, realizar segundas preguntas, solicitar aclaraciones, repetir la respuesta para garantizar que lo que la persona está diciendo es lo que se está comprendiendo, no ser redundante, respetar los silencios.

Los dictámenes sociales se convierten en un insumo para la toma de decisiones en las instancias judiciales que coadyuvan a la toma de decisiones y permiten desde el criterio técnico dar cuenta de la existencia de dinámicas de violencia, afectaciones sociales, elementos de riesgo y elementos protectores.

### 2.6.- Valoraciones sociales post mortem

En el caso de estudios de personas cuyas condiciones de muerte requiere un proceso de investigación social, es lo que, en Trabajo Social del Poder Judicial de Costa Rica, se ha denominado estudios Post Mortem, estas valoraciones parten de una reconstrucción acerca del contexto social de la persona fallecida.

Estos estudios se han solicitado tanto para personas menores de edad, personas adultas mayores y mujeres, para efectos de este artículo el énfasis será en los estudios post mortem de mujeres, víctimas en relaciones de pareja, es decir, femicidios.

Marcela Lagarde indica que el femicidio es una realidad que muestra el orden patriarcal que pone en evidencia la desigualdad entre mujeres y hombres, además señala como la existencia de un sistema de clasificación social y sistema sexo-género reproduce la inequidad de poder en todos los ámbitos (social, político, económico y cultural). El femicidio, precisamente, es producto de esas condiciones estructurales de la organización social de los géneros y la dominación de los hombres, que tienen como mecanismo reproductor de la opresión de las mujeres la violencia de género (Lagarde, 2008).

Conforme a Rubén Darío Garzón (2011), la muerte, es el último peldaño de la escalada de la violencia, expresión máxima de la cosificación de la mujer.

La metodología utilizada en estos estudios es propia de la disciplina de Trabajo Social, en el tanto, son las fuentes secundarias, la investigación de campo, la que permitirá dar respuesta a la interrogante judicial.

Los objetivos planteados en este tipo de estudios van dirigidos principalmente a dos áreas:

1. Determinar si existió dinámica de violencia entre la fallecida y su pareja.
2. Identificar el abordaje de instituciones estatales o no gubernamentales que hayan estado involucradas con la persona víctima, en la situación de violencia.

## Forensic Social Work in Costa Rica: social reality as scientific evidence in cases of violence against women, post mortem assessment

Cuando se realizan estas investigaciones sociales, se tiene que considerar la etapa de duelo de las fuentes, por lo que es recomendable, efectuarlos al menos 6 meses después de haber acontecido el hecho, no obstante, la realidad es que en ocasiones el objetivo de la autoridad judicial requiere de una respuesta a menor tiempo del recomendado, por lo que la persona profesional en Trabajo Social debe considerar esta variable emotiva que puede incidir en la captación de los datos.

El diseño de la investigación se plantea de la siguiente manera:

1. Objetivo de la evaluación: permite definir las variables de la investigación.
2. Establecer las variables de investigación: de acuerdo con el proceso evaluativo de estos procesos y la interrogante de los elementos sociales que motivaron la solicitud de la valoración social se tiende a definir el cuadro 3.
3. Definición de fuentes de información: como se señaló se debe considerar la etapa del duelo que están experimentando las fuentes, el agotamiento que pueden advertir por la intervención mediática que pudo ocurrir, y la participación en procesos institucionales en diferentes instancias, por lo que se recomienda realizar las entrevistas in situ, preferiblemente previa coordinación.

Las fuentes que conocen información específica y personal son las que generalmente se encuentran con mayor afectación emocional, tendiendo a presentarse generalmente sentimientos de culpa y enojo hacia la persona víctima, elementos que pueden transverar los datos aportados, no obstante, desde la experticia,

la persona profesional en trabajo social, puede lograr a identificar desde el discurso elementos detallados en su diseño investigativo, no limitándose a generar las preguntas que le permitan dar respuesta a las variables a explorar, cuando desde la exposición de las fuentes se pueden ir cubriendo algunos de los elementos pre considerados, o agregar nuevos.

#### 4. Cuando no utilizar una fuente:

En este apartado se deben tener presentes las consideraciones hechas con anterioridad acerca de cuándo no es conveniente utilizar una fuente de información. Además, se reitera la importancia de valorar cuando una persona a entrevistar no está en condiciones de brindar información acerca de la persona fallecida, debido al estado emocional sensible en que pueda encontrarse debido a su vínculo con la víctima.

5. Pericia: La persona profesional en Trabajo Social tiene que evidenciar un manejo teórico de las situaciones de violencia, para comprender la dinámica a la que estuvo expuesta la persona fallecida y formular preguntas atinentes con el objetivo de investigación. Es la especialidad desde Trabajo Social que permite rendir información que solo desde nuestro campo profesional se puede brindar, el abordaje forense debe darse de una forma plana, no permitiendo que las fuentes se perciban cuestionadas, sino que la información fluya en una especie de diálogo, que posibiliten acercarse a la realidad de la persona referida, lamentablemente fallecida.

Estas evaluaciones pretenden evidenciar a la autoridad judicial el contexto social en el que

## Trabajo Social Forense en Costa Rica: la realidad social como evidencia científica en casos de violencia contra la mujer, valoración post mortem

VARIABLE	OBJETIVO	IDENTIFICA
Antecedentes familiares, composición.	Permite identificar condiciones vulnerabilizantes y reproducción de modelajes de relaciones de pareja y dinámica familiar. Condición económica.	Vulnerabilidad
Educación:	Identificar el grado de escolaridad, limitaciones, relaciones de pares, conocimiento de la institución acerca de la condición de violencia, indicadores de violencia	Factores protectores Vulnerabilidad
Salud:	Determinar la presencia de tratamientos profesionales, uso de medicamentos. Intervención de la institución relacionada con la situación de violencia. Presencia de enfermedades. Control prenatal	Vulnerabilidad Factores de riesgo Factores protectores
Trabajo	Reconocer la presencia de estabilidad laboral. Dependencia	Factores protectores Factores de riesgo Vulnerabilidad
Condición económica	Identificar la organización económica, satisfacción de necesidades, necesidades específicas.	Factores protectores Factores de riesgo Vulnerabilidad
Características de la relación de pareja en el ámbito público	Contexto en el que se inicia el vínculo. Presencia de micro violencias Manifestaciones de violencia física, emocional, patrimonial, sexual Si es una relación de pareja la presencia de ciclo de violencia. Indicadores de escalada de la violencia. Estrategias para afrontar las situaciones señaladas	Factores protectores Factores de riesgo Vulnerabilidad
Dinámica familiar	Identificar organización familiar, toma de decisiones, definición de límites, interacción con el micro y meso contexto	Factores protectores Factores de riesgo Vulnerabilidad
Intervención de profesionales o instituciones específicas asociadas al tema de violencia	Determinar red de apoyo secundaria Institución de atención a personas menores de edad. Instancia que aborda situaciones de violencia Institución del sector salud. Instancia Judicial	Factor protector Vulnerabilidad
Red de apoyo	Identificar red de apoyo primaria	Factor protector Factor de riesgo Vulnerabilidad
Otros elementos asociados a riesgo al momento de la evaluación	Definir si se requiere la intervención de alguna instancia institucional específica	Atención

Cuadro 3: Diseño Evaluativo según variable y objetivo en Investigaciones Sociales Post Mortem. Fuente: Elaborado por Roxana Mesén Fonseca, 2020

## Forensic Social Work in Costa Rica: social reality as scientific evidence in cases of violence against women, post mortem assessment

interactuó la víctima, si existían indicios de violencia y la posible dinámica que desencadenó en un femicidio, así como fortalecer estrategias para la atención oportuna para prevenir este tipo de desenlaces funestos.

### 3. Conclusiones

Los orígenes del Trabajo Social Forense en Costa Rica datan de los años 50 y ha tenido un auge vertiginoso, respaldado por la creación de leyes y códigos que fortalecen las evaluaciones sociales forenses en diversos procesos, dentro de los cuales se encuentra la jurisdicción penal en procesos de violencia contra la mujer.

La evaluación social de situaciones de violencia requiere en primer lugar reconocer la posición ecléctica que las dinámicas familiares experimentan, en un contexto social del que solo la persona profesional en Trabajo Social puede emitir criterio.

Es necesario lograr realizar un análisis fundado; en el ámbito forense, la conclusión experta puede ser refutada por cualquiera de las partes, de ahí que es el proceso investigativo el que podrá dar la argumentación de las respuestas que se generen a la pregunta judicial. No se puede realizar una pericia social sin un diseño preestablecido de investigación, el cual no es rígido, sino que puede irse modificando de acuerdo con los datos recopilados, pero siempre con un objetivo claro.

En el contexto de violencia se debe tener especial cuidado en el tanto la información que se expone en el informe final que se entrega a la instancia solicitante, puede colocar en eventual riesgo a la persona víctima, en aquellos estudios de solicitud de medidas de protección, denuncias

penales por amenazas o intentos de femicidio en los que se valora directamente a esta; y en los estudios post mortem, al considerar que las personas familiares y las que establecieron un vínculo cercano con la persona fallecida, pueden constituirse en víctimas secundarias de un proceso que por su desenlace es doloroso. Por lo tanto, se debe tener reserva en datos específicos acerca de temas de seguridad, ubicación geográfica, composición del grupo familiar, aunque el proceso investigativo lo contemple como parte de las variables.

Los estudios sociales post mortem permiten denotar el micro contexto, inmediato, familiar y el mezo contexto de las víctimas, por lo que se convierten en insumo para señalar responsabilidades en los diferentes contextos por parte de la instancia solicitante.

La investigación social forense requiere de rigurosidad científica, para dar legitimidad a la profesión, tal y como se señaló mediante la definición y el análisis de las distintas variables al amparo de la teoría, para así emitir criterio técnico, que permita aportar a la Autoridad Judicial una perspectiva de la realidad más allá de lo expuesto en un expediente o del discurso de las fuentes. En fin, favorecer la toma de decisiones jurisdiccionales desde un enfoque integral e interseccional<sup>4</sup>. Es así como la realidad social cobra relevancia como evidencia científica en la resolución de los procesos post mortem por violencia de pareja, en los que la voz de la víctima fue silenciada, pero queda un cúmulo de elementos en esa realidad que de-

#### notas

<sup>4</sup> Enfoque que considera las diferentes categorías sociales que transversan a las personas sujetas de estudio social

## Trabajo Social Forense en Costa Rica: la realidad social como evidencia científica en casos de violencia contra la mujer, valoración post mortem

ben ser investigados, procesados e interpretados a la luz de las argumentaciones de las fuentes de información, mediante una triangulación con la teoría y las técnicas para su análisis.

### BIBLIOGRAFÍA

---

- Aguilar, I. y otras (2007). *La intervención de trabajo social y psicología en la administración de justicia costarricense. Poder Judicial*. Comisión de Género, Departamento de Trabajo Social y Psicología. (1a. Ed). San José, C.R.: EDITORAMA.
- Bueno, A. M. (2010). La intervención profesional como objeto de conocimiento del trabajo social. *Revista de la Universidad de la Salle* (51), 117-127.
- Deslauries, J. y Pérez C. (2004). El reto del conocimiento en la práctica del Trabajo Social. Université du Québec en Outaouais. *Cuadernos de Trabajo Social* Vol.17.
- Gallegos, D. (2012) Los “informes sociales” en los procesos de intervención del Trabajo Social. *Boletín Electrónico Surá # 187*, Febrero 2012.
- Garzón, R. (2009). *Trabajo Social forense y maltrato infantil*. (1 ed.) Cali: Anzuelo Ético.
- Garzón, R. (2011). *La escalada de la Violencia Conyugal*. Montreal, Canadá.
- Gómez, F.(s.f.) *Elementos epistemológicos para una metodología sistémico-relacional*. Madrid, Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales UCM.
- Lagarde, M. (2008). Antropología, feminicidio y política: violencia femicida y derechos humanos de las mujeres. En: Bullen, M.L. y Diez Mintegui, M.C. (Coords.). *Retos teóricos y nuevas prácticas* (pp. 209-240). Recuperado: 25.11.2020. <file:///C:/Users/rmesenf/Downloads/42172-Texto%20del%20art%C3%ADculo-153932-1-10-20200613.pdf>
- López, A. (2009). *La práctica especializada en Trabajo Social Forense*. San Juan: Biblio Gráficas
- Molina, Ma. L. y Romero Ma. C. (2001). *Modelos de intervención asistencial, socioeducativo y terapéutico en Trabajo Social*. (1 ed.) San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Ovares, E y otras (2007, setiembre). El Trabajo Social Forense como Modelo de Intervención. La experiencia en el Poder Judicial, Costa Rica. IV Congreso Internacional - VII Congreso Nacional de Trabajo Social. San José, Costa Rica,
- Piedra, M. (2019). Violencia contra las mujeres y feminicidio. *Anuario del Centro de Investigación y Estudios Políticos Universidad de Costa Rica*, (110): 89-115, 2019 ISSN: 2215-2873 89) San José, Universidad de Costa Rica.
- Steinar K. (2011). *La entrevista en Investigación Cualitativa*. Madrid: Ediciones Morala.

## El Trabajo Social Forense en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

### Resumen

En el siguiente artículo se trata de visibilizar la labor que desempeñan los profesionales del Trabajo Social Forense dentro de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, labor en muchas ocasiones desconocida incluso dentro de la propia profesión. Asimismo, se centra en conocer las distintas funciones que realizan los profesionales del trabajo social forense como miembros del Equipo Técnico Psicosocial dentro de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Para ello se lleva a cabo un breve encuadre histórico y metodológico de dicha labor para centrarnos en el conocimiento inductivo desde la práctica y la experiencia profesional.

### Palabras clave

Trabajo Social Forense. Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. Experiencia Profesional.

## Forensic Social Work in the Penitentiary Surveillance Courts

### Abstract

The following article tries to make visible the task carried out by Forensic Social Work professionals within the Penitentiary Surveillance Courts, work that is often unknown even within the profession itself. Likewise, it focuses on knowing the different functions carried out by Forensic Social Work professionals as members of the technical team within the Penitentiary Surveillance Courts. For this, a brief historical and methodological framework of this task is carried out to focus on inductive knowledge from practice an professional experience.

### Keywords

Forensic Social Work. Prison Surveillance Court. Professional Experience..

### Author/Autora

M<sup>a</sup> Ángeles Mena Mercado

Diplomada en Trabajo Social. Postgrado de Técnico en Integración Laboral.

Miembro del grupo de trabajo de justicia del COTS de Madrid.

[m\\_angelesmena@yahoo.es](mailto:m_angelesmena@yahoo.es)

# El Trabajo Social Forense en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

## Introducción

El objetivo de este artículo es visibilizar la labor profesional que realizan los profesionales del Trabajo Social Forense dentro de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, desde un enfoque práctico basándonos en la experiencia profesional diaria y la reflexión de los miembros del equipo de trabajo sobre dicha labor.

Se quiere compartir dicho conocimiento y praxis puesto que dicha función es, en muchas ocasiones, desconocida incluso dentro de la propia profesión, siendo necesario un reconocimiento de la misma dentro del propio sistema judicial para ponerla en valor y empoderarla.

## 1. Antecedentes

Los antecedentes de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria se podrían remontar a los últimos momentos del gobierno de Manuel Azaña durante la Segunda República, donde se publica la Ley de Vagos y Maleantes en 1933, conocida popularmente como *“La Gándula”*, en donde se hace referencia al tratamiento de vagabundos, nómadas, proxenetas y cualquier otro elemento considerado antisocial que posteriormente, y en 1954, ya durante la dictadura franquista, fue modificada para reprimir también a las personas homosexuales, estableciendo el *“control de mendigos, rufianes sin oficio conocido y proxenetas”*. Se trataba de una ley que no sancionaba delitos como tal, sino que intentaba evitar la comisión futura de los mismos, por lo que no incluía penas sino medidas de alejamiento, control y retención de los individuos supuestamente peligrosos hasta que se determinara que se había acabado su

peligrosidad. Al quedarse así establecida, fue utilizada arbitrariamente para la represión de las personas sin recursos económicos.

Dicha ley es sustituida por la ley 16/1970 del 4 de agosto sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social. La orden del 3 de junio de 1971 confirmaba como Jueces de Peligrosidad y Rehabilitación Social, a los hasta ahora Magistrados titulares de los Juzgados especiales de Vagos y Maleantes de Madrid y Barcelona, y atribuía la competencia de esta legislación en las restantes capitales de provincia, a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción y en las capitales donde hubiera varios, a su Decano.

La ley 42/1974 de 28 de noviembre de Organización del Poder Judicial (que sustituye a la Ley Orgánica de la Justicia del 15 de septiembre de 1870), establece en su articulado nuevas conductas de peligrosidad social, atribuyendo a los Jueces de Peligrosidad y Rehabilitación Social este único cometido, con un ámbito territorial que pudiera abarcar a una o más provincias. En diciembre de este mismo año, nuevas disposiciones legales van a afectar al ejercicio de esta competencia, la Ley 43/1974 del 28 de octubre (artículo 8º) y el Decreto 3402/1974 de desarrollo de la misma (artículo 3º), creando Juzgados de contenido único para ejercer esta jurisdicción especial: *“De los servicios técnicos auxiliares de la Justicia: Setenta y ocho. Auxiliarán, con las funciones asesoras y periciales que las Leyes les atribuyan, a los Juzgados y Tribunales, funcionarios públicos especializados. Se crearán, asimismo, clínicas, institutos o laboratorios al servicio de la Justicia para los actos de investigación y comprobación que fueren precisos.”*

Es en la Ley orgánica del 1/1979 de 26 de septiembre donde se crean los Juzgados de Vi-

## Forensic Social Work in the Penitentiary Surveillance Courts

gilancia Penitenciaria y por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial del 9 de julio de 1981 se les atribuye la función de Jueces de Vigilancia Penitenciaria a los titulares de los Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

La disposición transitoria vigésimo séptima de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985 del 1 de julio, retira las competencias para las que fueron creados, a los Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social, atribuyendo la potestad jurisdiccional al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, recogiendo además las funciones jurisdiccionales previstas en la Ley General Penitenciaria en materia de ejecución de penas privativas de libertad y medidas de seguridad, control jurisdiccional de la potestad disciplinaria de las autoridades penitenciarias y demás que señale la Ley. La atribución definitiva de la competencia territorial de estos órganos jurisdiccionales viene establecida en la Ley 38/88 de 28 de diciembre de Demarcación y Planta Judicial.

El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria tiene una competencia jurisdiccional específica que actúa en una triple vertiente: la ejecución de las penas privativas de libertad, las medidas de seguridad y el control jurisdiccional sobre la administración penitenciaria en relación a los derechos de las personas internas, tanto fundamentales como los específicos que se deriven de los beneficios penitenciarios.

En los artículos 76 y 77 de la Ley orgánica del poder judicial 6/1985 se le atribuye al Juez de Vigilancia Penitenciaria las siguientes funciones:

1. Adoptar las decisiones necesarias para que los pronunciamientos de las resoluciones en

orden a las penas privativas de libertad se lleven a cabo.

2. Aprobar la libertad condicional en todas sus variantes.
3. Aprobar los beneficios penitenciarios que supongan un acortamiento de la pena.
4. Aprobar las sanciones de aislamiento en celdas superior a 14 días.
5. Resolver por vía de recurso las reclamaciones que formulen los internos sobre sanciones disciplinarias.
6. Resolver los recursos de clasificación inicial, progresiones y regresiones de grado.
7. Acordar lo que proceda sobre peticiones o quejas de los internos en relación con el régimen y el tratamiento penitenciario, en cuanto afecte a los derechos fundamentales o a derechos y beneficios penitenciarios.
8. Realizar las visitas a los Centros Penitenciarios.
9. Autorizar los permisos de salida cuya duración sea superior a 2 días, excepto a los clasificados en tercer grado de tratamiento penitenciario.
10. Conocer del paso a los establecimientos de régimen cerrado de los reclusos a propuesta del director del establecimiento.

En Madrid, el primer Juzgado de Vigilancia Penitenciaria fue creado en 1979, instaurándose

## El Trabajo Social Forense en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

progresivamente los cinco siguientes hasta designar al número 6 en 2009.

### 2. El profesional del trabajo social en el ámbito judicial

En diferentes textos jurisdiccionales se hace referencia a la actuación de técnicos especializados en el ámbito judicial y donde tiene cabida la intervención de los profesionales de trabajo social en la Administración de Justicia: Artículo 92 de la Ley del Divorcio Ley 30/81, del 7 de Julio, Artículo 508 de la Ley Orgánica del Poder Judicial/1985 del 2 de julio donde se recoge la posibilidad de que la Administración de Justicia pueda contratar a profesionales y expertos para auxiliarla, Artículo 92 y Artículo 1242 del Código Civil, Real Decreto de 24 de julio de 1889, Libro Blanco de la Justicia publicado en 1997 por el Consejo General del Poder Judicial, en las recomendaciones que se hacen para la mejora de la Justicia, en la página 210 y 211 refieren sobre los Juzgados de Familia, en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de enero, que entra en vigor el 8 de enero de 2001, se recogen modificaciones en lo referente al dictamen de peritos en distintos artículos.

### 3. Funciones del trabajo social dentro del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

El objeto de la intervención del profesional del trabajo social forense es el asesoramiento al Juez/Magistrado del Juzgado, aportando el conocimiento, el análisis y la interpretación diagnóstica de la realidad socio-familiar de la población penitenciaria y su red relacional de apoyo, emitiendo un informe pericial, el cual puede ser utilizado

para fundamentar las decisiones judiciales según el criterio del Magistrado.

El ámbito de actuación del trabajador/a social forense comprende: permisos penitenciarios, clasificaciones de grados, progresiones/regresiones de grados, suspensión de la ejecución del resto de la pena (Ley Orgánica 1/15) y seguimientos.

Las competencias de dichos profesionales en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria son el análisis y valoración social de la persona penada, estudio y valoración de la red sociofamiliar, evolución en el área toxicofílica y de salud, análisis del área laboral, determinar y valorar los factores sociales que inciden en la reincidencia, ofrecer información sobre recursos sociales a las personas penadas, a su núcleo relacional y al Magistrado, aportar asesoramiento y prestar información al Juez y realizar seguimientos, con el objetivo de responder a la demanda del Magistrado.

### 4. Habilidades y actitudes del profesional del trabajo social forense en los Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

La actuación del trabajador/a social forense en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria tiene que regirse en base a los valores, principios y normas establecidas en el Código Deontológico de la profesión, creado en 1999 y actualizado en el 2012, en la Asamblea General de Colegios Oficiales de Trabajo Social del 9 de junio.

Se debe tener en cuenta la relevancia que tiene todo lo referente a la confidencialidad y secreto

## Forensic Social Work in the Penitentiary Surveillance Courts

profesional, al manejarse una gran cantidad de datos e información especialmente delicada. Es por ello, que durante las entrevistas mantenidas con las personas penadas y con su red de apoyo se les comunica que toda la información que faciliten será comunicada en su totalidad al Juez de Vigilancia Penitenciaria correspondiente. Así mismo, en la fase de recogida de datos, el profesional necesita recopilar toda la información pertinente para la correcta elaboración del diagnóstico social y emitir el informe pericial, siendo necesario que la persona penada sea informada de la finalidad de la recogida de datos, que lo entienda y que acepte la cesión de los mismos.

Es necesario tener en cuenta que en ocasiones los penado/as facilitan información desconocida por la propia red de apoyo, siendo nuestra labor contrastarla sin ser revelada a ésta, aunque sí es importante dar constancia de ello en el informe social. La información aportada en el informe debe de contener exclusivamente los datos necesarios para dar respuesta al objeto de la pericial, evitando la exposición de datos irrelevantes.

Cabe destacar que los trabajadores/as sociales forenses de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria están exentos de la confidencialidad y el secreto profesional, en la emisión y entrega del informe social forense al Juez, al estar su actuación localizada en un contexto jurídico, por mandato legal (art. 54 del código Deontológico).

Por lo tanto, el profesional del trabajo social forense en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria debe actuar conforme a los principios básicos y generales de la profesión, recogidos en el capítulo 2 del Código Deontológico, además de disponer de las habilidades sociales propias de la misma. Sin embargo existen otras habilidades, capacidades y

actitudes que, aun siendo necesarias también en otros ámbitos de la profesión, son imprescindibles en el ámbito jurídico, como por ejemplo: afrontamiento de situación de crisis, prevención de conflictos, manejo de las emociones, asertividad, iniciativa, empatía, asunción de riesgos, actuación en entornos de riesgo, rebatir discrepancias de la información aportada y contrastada, mejora continua de métodos y conocimientos, capacidad de trabajo en equipo, generador de un clima de confianza y respeto, claridad en el lenguaje, observación, estructurar y sintetizar la información, evitar prejuicios y valores morales respecto a los delitos cometidos, flexibilidad y capacidad de adaptación a situaciones no predecibles, constancia, creatividad, sentido de la justicia, competencia emocional, conexión emocional, capacidad de diálogo, capacidad de autocontrol, equilibrio emocional, prudencia y credibilidad entre otras.

### 5. Modelo teórico en el que se basa la intervención profesional

A nivel general, cabe señalar que la línea teórico-metodológica global de la intervención profesional es una línea basada en planteamientos del interaccionismo simbólico, el enfoque sistémico/ecológico y en los criterios de relación de ayuda del enfoque humanista y, más concretamente, del asesoramiento centrado en la persona de Carl Rogers (empatía, actitud exenta de juicio, aceptación incondicional, confianza en las capacidades de la propia persona para identificar sus problemas y necesidades y, por tanto, buscar posibles soluciones, etc.).

Se considera que el modelo Sistémico-Ecológico es el enfoque que más se ajusta a la intervención que realiza el trabajador/a social forense de los

## El Trabajo Social Forense en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, al permitir valorar la interacción entre todos los sistemas que han intervenido en las personas penadas previo al ingreso en el centro penitenciario y los que siguen interactuando en el momento actual ante posibles beneficios penitenciarios.

El modelo Sistémico–Ecológico trata de entablar las relaciones que existen entre las personas y su medio físico y social, estableciendo conexiones entre las necesidades y problemas de los sujetos, y los entornos con los que se relaciona, siendo esta la base de la perspectiva ecológica.

Juan Jesús Viscarret define que: *“La perspectiva ecológica dota de un enfoque adaptativo y evolutivo al ser humano en constante intercambio con todos los elementos de su entorno. El ser humano cambia sus entornos físicos y sociales. Entornos que son cambiados a través de procesos de continua y recíproca adaptación. Cuando esto ocurre positivamente, la adaptación recíproca apoya el crecimiento y el desarrollo de las personas y mejora las condiciones propiciadoras de la calidad de vida. Sin embargo, si este flujo de intercambios favorables, no se cumple, bien por desequilibrios, interrupciones o deterioro, el resultado es negativo tanto para el ser humano como para el medio”*. (Viscarret, J.J, 2007, pag.288), lo que nos sirve de base para la intervención llevada a cabo por el trabajador/a social forense en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Tratamos de analizar las interacciones que existen entre la persona y los entornos en los que participa, así como los cambios que se han ido produciendo en esas interacciones a lo largo de su estancia en el centro penitenciario hasta llegar al momento actual, valorando las adaptaciones y desequilibrios de las personas penadas y de sus

entornos en todas las áreas sociales y vivenciales de la persona, a través de una visión global de todo su proceso adaptativo.

Con la utilización del modelo Sistémico-Ecológico, no se pretende realizar ningún cambio en los penado/as, función que no corresponde a los profesionales del trabajo social del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, sino que nos centramos en el estudio de las conexiones, y en la valoración favorable y/o desfavorables de los intercambios de las personas penadas con los diferentes entornos, todo ello de cara al tratamiento penitenciario y a la transmisión de las valoraciones y conclusiones al Juez de Vigilancia Penitenciaria.

Se entiende que el desarrollo humano de las personas penadas se ha establecido en función de las interrelaciones y de los procesos acaecidos a lo largo de toda su vida, teniendo en cuenta las conexiones mantenidas en las distintas estructuras: microsistemas, mesosistemas, exosistemas y macrosistemas, estructuras definidas por U. Bronfenbrenner en su obra *“La Ecología del desarrollo Humano”*, por lo tanto, desde el trabajo social forense que se lleva a cabo en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se analiza el contexto social y cultural en el que se enmarcan los distintos entornos en los que se mueven los/as internos/as, la visión social sobre las instituciones penitenciarias, sobre el consumo de sustancias tóxicas, sobre la rehabilitación de las personas presas, etc.

## 6. Metodología profesional y procedimiento

La intervención de los trabajadores/as sociales forenses en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria se inicia cuando se recibe el oficio o providen-

## Forensic Social Work in the Penitentiary Surveillance Courts

cia, en donde se solicita la demanda de intervención. La misma siempre es solicitada por el Juez, aunque puede haber sido propuesta o motivada por el fiscal, por el abogado/a, por la persona penada o por sus familiares.

Fundamentalmente la intervención profesional y la petición de informes sociales periciales por parte de los Magistrados suelen ser en base a las siguientes demandas:

- Informe social forense de la persona penada.
- Condiciones sociales e idoneidad del aval (persona responsable de la acogida y el control del/la interno/a, durante sus salidas del centro).
- Condiciones adecuadas para la concesión de permisos penitenciarios, cambio de grado penitenciario y/o concesión de libertad condicional.
- Comprobación e idoneidad de oferta laboral (para incorporación al mercado laboral ante la posible progresión a tercer grado penitenciario o libertad condicional).
- Nivel de reinserción social.
- Seguimientos sobre la adecuación y cumplimiento de la medida impuesta.

El peritaje profesional es importante para valorar la posible concesión o denegación de permisos penitenciarios, tercer grado o libertad condicional, por parte del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, así como regresiones de grado y cambios de grado penitenciario a un régimen semiabierto (art 100.2, art 182, art 86, ... del Reglamento Penitenciario) o seguimientos realizados a las personas penadas y

solicitadas por el Magistrado.

Teniendo en cuenta la demanda del Juez de Vigilancia Penitenciaria, el objeto final de la pericial emitida por los trabajadores/as sociales forenses es la valoración del nivel o grado de reinserción social de la persona penada en el momento de realizarse la pericial, entendiéndose como inserción social las siguientes definiciones (Instituto foral de BS-Gizarte Ongundearen Foru Elkardea): *“Ser parte de la sociedad significa tener capacidad para influir y disposición para participar en el entorno social con el objetivo de mejorar la propia calidad y la de su comunidad.”*... *“Disfrute de los derechos sociales y oportunidades vitales fundamentales, en definitiva, tener posibilidad del ejercicio del derecho de ciudadanía”*. *“Estado definido por la cantidad y calidad de participación de la persona en su entorno general”*. *“Las acciones para estimular la incorporación tienen que ver con facilitar a las personas aquello que les es imprescindible para ser parte de la vida colectiva y en posibilitar que puedan aportar algo al resto de la sociedad”*... *“Los elementos que definen un estado de incorporación son los siguientes: posibilidades para el ejercicio de los derechos sociales (sanidad, vivienda, educación,...); tener los medios económicos para poder ser ciudadana o ciudadano consumidor, tener cubiertas las necesidades primarias; mantener una actividad (laboral o social) que favorezcan los procesos personales de identificación y autoafirmación; disponer de un entramado relacional (apoyo familiar, social,...); carencia de elementos estresantes tanto de origen externo-cultural (xenofobia, discriminación por razón de edad, sexo, raza,...) como internos-personales (minusvalías, enfermedades,...)”*

Tras dicha petición, los profesionales realizamos un estudio del expediente judicial con el ob-

## El Trabajo Social Forense en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

jetivo de obtener la máxima información a través de diferentes fuentes y sobre distintas cuestiones relacionadas con la persona penada (delito cometido, tratamientos farmacológicos, relaciones con su entorno, características del puesto de trabajo ofertado, información pública, etc.). Si se valora necesario, se realizan gestiones de coordinación con otros profesionales que están interviniendo con la persona interna o que han intervenido en algún momento de su tratamiento penitenciario para poder obtener más información o contrastar la ya obtenida, solicitando informes si el profesional lo considera preciso como, por ejemplo, una solicitud de analítica toxicológica. Dicha coordinación se suele realizar a lo largo del todo el estudio y valoración del caso, puesto que un objetivo de esta coordinación es contar con diferentes alternativas de propuesta de derivación para que la persona y su entorno familiar puedan acceder a servicios y prestaciones una vez se encuentra fuera del centro penitenciario, ya sea en permisos penitenciarios, tercer grado o libertad condicional.

Los datos recogidos, ofrecen la posibilidad de realizar una valoración inicial sobre la situación social no solo del penado/a sino también de su unidad de convivencia y/o relacional, proporcionando una primera valoración de cara a la documentación a solicitar y metodología a utilizar. Con toda la información obtenida y habiendo realizado un guion previo de entrevista, se cita al sujeto para mantener una entrevista personal e individualizada para así dar respuesta al objeto de la pericial a través de la emisión del informe social forense.

Cabe destacar que la observación tanto directa como indirecta es especialmente importante a lo largo de toda la entrevista, teniendo en cuenta que la persona entrevistada no se expresa ni se com-

porta como lo haría de modo usual en su espacio habitual, al tratarse de una imposición judicial y de un entorno hostil para la persona que se encuentra fuera de su zona de confort.

Dentro de la entrevista con el penado/a podemos utilizar diversas técnicas como pueden ser: reflejo, parafraseo, refuerzo positivo, interrogación directa, silencios, interpretación, etc.

A la hora de hacer una entrevista, debemos tener en cuenta que el entrevistado/a, en la mayoría de las ocasiones no ha solicitado la entrevista, por lo tanto, se pueden producir reacciones de oposición, es decir, mecanismos de defensa (huida, racionalización, proyección, introyección, retorno, etc.) de los que el profesional debe ser consciente y saber reaccionar ante ellos para poder continuar de forma fluida con la comunicación.

También existen cuestiones que debemos evitar a la hora de realizar la entrevista en el ámbito judicial evitando las actitudes paternalistas, la no emisión de juicios de valor ni consejos, la no realización de interpretaciones excesivas donde la persona entrevistada se sienta juzgada nuevamente, puesto que hemos podido observar que la persona se siente incómoda y se rompe la comunicación, dificultado la realización de la entrevista.

Por lo general, los profesionales del trabajo social forense en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria realizamos una entrevista semidirigida o semiestructurada con respuestas abiertas, lo cual facilita el feed-back con el penado/a y flexibiliza la intervención favoreciendo la empatía. Evitamos realizar una entrevista con exceso de interrogatorio ya que, según la propia experiencia, las personas entrevistadas suelen mostrarse más reacias y aportan menor información relevante.

## Forensic Social Work in the Penitentiary Surveillance Courts

Basándonos en el método de interacción de los diferentes sistemas, el profesional no solo lleva a cabo una entrevista con el interno/a sino también con su núcleo familiar/relacional, aval, redes de apoyo y ofertantes de trabajo, si fuera preciso y necesario, para tener una visión más amplia de las interacciones creadas, relaciones de poder, relaciones familiares, relaciones conflictivas, relaciones de ayuda, etc., por lo que se realizan visitas a domicilio y empresas, solicitando documentación para contrastar las informaciones aportadas por los sujetos.

Tras haber recabado toda la información, se comienza a realizar el estudio social del caso con la finalidad de concluir en el diagnóstico social y dar respuesta al nivel de inserción social de la persona penada, evitando la discrecionalidad de cada técnico, y con el objeto de homogeneizar criterios a través de elementos profesionales explícitos y rigurosos. Cabe decir que se ha llevado a cabo un profundo debate entre los miembros del equipo de trabajo para esclarecer los puntos sobre los que se debería incidir durante la intervención profesional, llegando a establecer unos indicadores o parámetros básicos comunes para el análisis de la información, siendo todos acordados y aceptados por dicho equipo para poder realizar el informe social pericial de la manera más neutral, a fin de valorar los mismos aspectos para poder realizar la evaluación de la persona objeto de la pericial y su posterior diagnóstico, aportando la mayor objetividad en este proceso.

Dichos indicadores se han desarrollado basándonos en la experiencia laboral diaria y se han estructurado en once áreas (penal/penitenciaria, familiar, social/relacional, idoneidad del aval, vivienda/entorno ambiental, formativo/laboral, económica, salud, documental, proyecto vital, ocio y tiempo libre) incluyendo todos aquellos aspectos que se consideran necesarios para la formulación

de las diversas hipótesis y la realización del diagnóstico social.

Tras el análisis de la información y la documentación recogida, el profesional procede a la realización del informe social forense. A través del informe social se describe, analiza e interpreta la información obtenida tras la investigación realizada sobre la persona y su entorno, dando respuesta al objeto de la pericial solicitada y comunicándolo de una forma técnica, clara, concisa, objetiva, exenta de opinión y con imparcialidad, respondiendo siempre a la demanda específica que se nos formula en la providencia solicitada por el Magistrado. El informe social forense como dictamen profesional es el instrumento básico de trabajo, importante pero no decisorio ni vinculante. Se trata de una prueba más dentro del procedimiento judicial, siendo el Juez siempre quién decida si acepta la recomendación que se formula o no en el dictamen técnico del profesional de trabajo social forense.

### 7. Conclusiones

- El trabajo social forense dentro de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria se torna como una labor imprescindible para conocer y valorar la situación global de la persona penada, labor totalmente legitimada y justificada. En muchos casos, es una intervención desconocida incluso para la propia profesión.
- Es importante y útil la función del profesional del trabajo social forense en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria para apoyar la resolución judicial pese a que el informe social emitido no posea capacidad decisoria ni vinculante.

## El Trabajo Social Forense en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

- El estudio del caso debe ser objetivo e imparcial, evitando juicios de valor y opiniones personales, para no ir en detrimento de la situación presente y futura de la persona penada.
- El Informe Social es el instrumento básico del trabajo social en el ámbito forense, como medio imprescindible para describir la situación social de la persona penada y el diagnóstico social al que se llega tras el estudio social realizado, siendo la herramienta básica para dar respuesta al objeto de la pericial solicitado por el Juez/Magistrado.
- El objetivo último siempre es la reinserción social de la persona penada y así garantizar los derechos de las personas internas.

### BIBLIOGRAFÍA

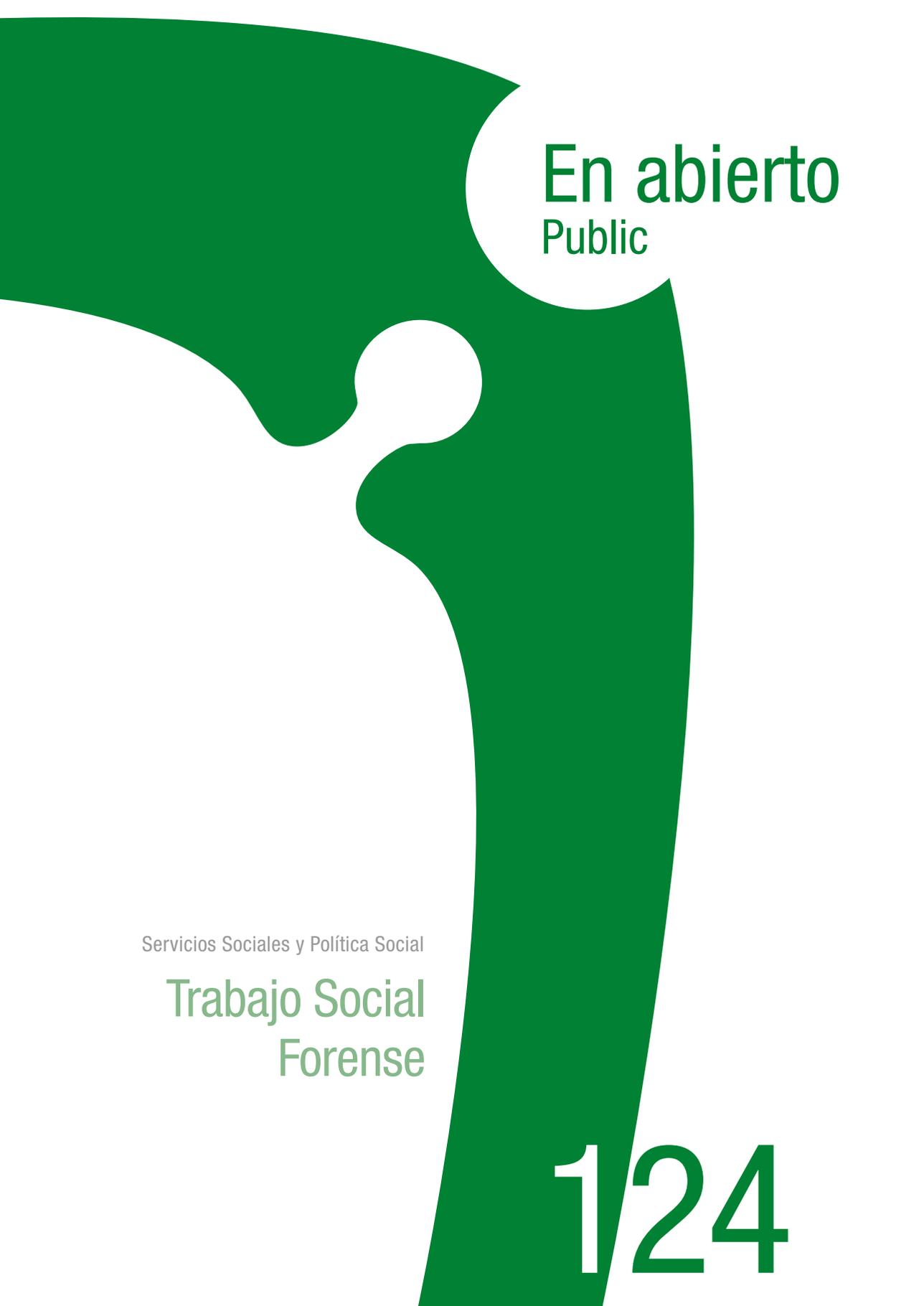
---

- Manual interno del equipo de trabajo social forense en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria (2017). Madrid.
- Acevedo, J. (2003). *Reflexiones acerca del Trabajo Social en las cárceles (1ªed.)*. Buenos Aires. Espacio Editorial.
- Ariño Altuna, M., Arrieta Aranguren, E., Artaza Damborenea, C, Etxaniz Aldazabal, C., Irazusta Rezola, M. y Vicuña Irusta, R. (1990). *Manual de Técnicas en Trabajo Social*. Donostia-San Sebastián: Escuela Universitaria de Trabajo Social.
- Blanchet, A., Ghiglione, R., Massonnat, J. y Trgnon, A. (1989). *Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales. Datos. Observación. Entrevista. Cuestionario*. Madrid. Narcea, S.A. de Ediciones.
- Bronfenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano. Experimentos en entornos naturales y diseñados*. Barcelona. Paidós.
- Calleja, j. y Viedma, A. (2010). *Proyectos y estrategias de Investigación Social: La perspectiva de la Intervención*. Madrid. McGraw-Hill.
- Carcedo Gonzalez, R.J. y Reviego Picón, F. (2007). *Reinserción, derechos y tratamiento en los centros penitenciarios*. Salamanca. Amaru Ediciones.
- Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid. (2010). *Curso de la pericial social en la administración de justicia de Madrid*. Madrid.
- Consejo General del Trabajo Social (2012). *Código Deontológico*. Madrid
- Fernández García, T., de Lorenzo García, R. y Vázquez Aguado, O. (2012). *Diccionario de Trabajo Social*. Madrid. Alianza Editorial.
- Font, T. y Porcel, A. (1986). *Estudio sobre técnicas de Trabajo Social*. Barcelona. Materiales de Trabajo Social. Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cataluña.
- García Jiménez, M. (2003). *El trabajador social como perito en la jurisdicción penal*. Documentos de Trabajo social. Revista de Trabajo Social y Acción social. ISSN 1133-6552.nº29. 82-112
- Goicochea, A. (1942). *Observaciones acerca de la valoración histórica social y literaria del trabajo forense*. Zaragoza.

## Forensic Social Work in the Penitentiary Surveillance Courts

- Hernández Escobar, A. (2002). *El dictamen pericial de los Trabajadores Sociales*. Revista La Toga, 133.
- Hernández, A. (2011). *Dictamen pericial social como instrumento procesal*. Curso de iniciación y profundización. Colegio Oficial de Trabajadores de Madrid.
- Hernández, A. *El dictamen pericial como medio de prueba su regulación legal y aplicación en trabajo social*. Firma Quattro. Trabajo Social, S. L. Sevilla.
- Hernández, A. *El informe social como instrumento documental*. Firma Quattro. Trabajo Social, S. L. Sevilla.
- Larrauri, E. (2012). *La necesidad de un informe social para la decisión y ejecución de las penas comunitarias*. Boletín criminológico. Instituto andaluz interuniversitario, noviembre 139.
- Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales (2012). *Curso Intervención social y actuaciones jurídico-penales*. Madrid.
- Ovares Pacheco, E., González Aguilar, M. y González Brenes, R. (2007). *El Trabajo social Forense como Modelo de Intervención. La experiencia en el Poder Judicial*. IV congreso Internacional y VII Congreso Nacional de Trabajo Social. Costa Rica, 5 a 7 de septiembre.
- Puebla, M., Scatolini, J y Mamani, V. (2008). *La construcción del trabajo social en el ámbito de la ejecución penal. Una mirada desde la doctrina constitucional*. Buenos Aires. Espacio Editorial.
- Ríos Martín, J. C (1997). *Reglamento Penitenciario*. Madrid. Colex
- Robles, C. (2004). *La intervención pericial en Trabajo social: orientaciones teórico-prácticas para la tarea forense*. Buenos Aires. Editorial Espacio.
- Ruíz, P. (2003). *El Trabajador Social como perito judicial*. Zaragoza. Libros Certeza.
- Segovia Bernabé, J.L. (1996). *El Código Penal al alcance de todos*. Madrid. Editorial Popular.
- Simón, M. (2011). *El trabajo Social forense y sus dependencias*. IV Jornada de Trabajo Social: Más allá de la dependencia. Escuela Universitaria de Trabajo Social. Vitoria-Gasteiz, 7 de abril.
- Simón, M. (2009). *Aportaciones del Trabajo Social a la pericial de familia*. Madrid. Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial.
- Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid(2006). *Guía de Actuación de los Trabajadores Sociales en el ámbito de la administración de Justicia de la Comunidad de Madrid*. Madrid. Comunidad de Madrid.
- Viscarret, J.J. (2007). *Modelos y métodos de intervención en Trabajo Social*. Madrid. Alianza Editorial.
- Zamanillo, T. (2009). *Reflexiones críticas*. Congreso de Trabajadores Sociales. Zaragoza, febrero.





En abierto  
Public

Servicios Sociales y Política Social

Trabajo Social  
Forense

1/24

## En portada: Pilar Ruíz Rodríguez. Presidenta de la Asociación Española de Trabajadores Sociales Forenses (AETSF)

Álvaro Gallo Gómez

Trabajador Social. Vocal CGTS

Pilar Ruiz es una profesional de larga y rica trayectoria. Conoce, reflexiona, aporta y transmite Trabajo Social con energía. Durante los años 1987-1990 estuvo trabajando en la Junta de Protección de Menores de Palma de Mallorca y en el Juzgado de Menores de San Sebastián, y desde el año 1990 está adscrita al Decanato en los Juzgados de Logroño. Fundadora y Presidenta de la Asociación Española de Trabajo Social Forense, y creadora y administradora del foro en internet TS-PERICIAL de la red Iris, ha vivido e impulsado en primera persona esta práctica profesional desde sus inicios. Ha compaginado la práctica profesional con la docencia y ha recogido su experiencia profesional en un libro: El Trabajador Social en los Tribunales Españoles, que sirve como manual a los Trabajadores/as Sociales y a otros profesionales que necesitan conocer sus funciones profesionales este campo.

### **Pilar, en primer lugar, ¿cómo defines tú el Trabajo Social Forense? y, ¿cuáles son los aspectos esenciales que aporta?**

El Trabajo Social Forense surge de la convergencia entre el Trabajo Social y el Derecho, es Trabajo Social, adaptado a la legislación, a la jurisprudencia, a los procedimientos judiciales y a las demandas de los Tribunales.

El Trabajo Social Forense está en continua evolución, ya que debe adaptarse a los cambios sociales a los que asistimos, cambios a los que también se adapta nuestra legislación, que es aplicada por los Tribunales. Son los Juzgados quienes solicitan, dentro de los procedimientos, la intervención del trabajador/a social como experto (perito), para

asesorar sobre las circunstancias concretas de las personas en conflicto y de su entorno familiar y social. También, para informar sobre los recursos sociales con los que se cuenta. Con esos datos el Tribunal puede impartir una justicia más humana, próxima y certera.

El ser considerados expertos dentro del Tribunal en una sociedad cambiante es una responsabilidad que nos exige un aprendizaje continuo y también comporta la necesidad de investigar para poder dar respuestas técnicas a sus demandas.

En cuanto a cuáles son los aspectos esenciales que aporta, quiero recordar la definición que sobre nuestro trabajo dio Isabel González, Magistrada Decana de los Juzgados de Logroño, cuando redactó el prólogo del primero de mis dos libros, “Yo soy yo y mis circunstancias”, del filósofo español D. José Ortega Gasset.

El Trabajo Social Forense aporta a los procedimientos en los que interviene como perito, el conocimiento de las circunstancias concretas de cada individuo que se ve inmerso en un conflicto judicial; esas circunstancias son las que recogemos en nuestro “informe sociofamiliar”, en el que se recogen aspectos sobre la historia personal y familiar, la situación social de todo el núcleo familiar, los recursos materiales, sociales o institucionales disponibles.

Todo ello se hace con la finalidad de ayudar al tribunal para que emita las mejores sentencias posibles, objetivo último de nuestro trabajo; pero se hace poniendo toda la atención en la persona menor, en el sujeto incapaz o en la protección de la víctima y esto se hace durante la recogida de la información y también en el análisis posterior.

## En portada: Pilar Ruíz Rodríguez. Presidenta de la Asociación Española de Trabajadores Sociales Forenses (AETSF)

El estudio tiene tres partes diferenciadas. Por un lado, los datos objetivos. Por otro lado, el “diagnóstico social”, basado en los datos recogidos y en la interpretación que hacemos de los mismos. Más tarde, se hace una propuesta de solución al tribunal en la que se contesta a las preguntas que han sido formuladas en la petición judicial.

En esta propuesta el/la trabajador/a social forense incluye, además, cuando es preciso, la utilización de recursos sociales y sanitarios, que podrían mejorar la resolución del conflicto, o ayudar a los individuos y a las personas menores. Si seguimos el “Método Básico de Trabajo Social”, sería el equivalente a la redacción de un “Plan de Intervención”. Sin embargo, en la estricta función del peritaje judicial nuestra intervención finalizaría ahí, porque es el tribunal quien decide, finalmente, si recoge nuestra propuesta o no.

En la fase final de nuestro trabajo deberemos defender nuestro informe, ratificándonos en juicio oral público, en el caso de que las partes (demandante o demandado), el Ministerio Fiscal o el Tribunal, soliciten nuestra comparecencia. En estos casos, se tiene que contestar a las preguntas que se formulan, con la peculiaridad de que las partes que han sido entrevistadas y sobre las que hemos realizado el informe se encuentran presentes en la sala.

**El Trabajo Social Forense inicia sus primeros pasos en el año 1981 en el marco de una recién nacida democracia española, implantándose paulatinamente en el sistema judicial hasta llegar a la actualidad, donde podemos ver trabajadoras sociales ejerciendo en diferentes juzgados. En este largo camino, ¿cómo fue el contexto y el proceso de abrirse camino en la Administración de**

**Justicia?, ¿qué hitos destacarías en su desarrollo hasta llegar a nuestros días?, ¿cuáles han sido las mayores dificultades que se han dado en su crecimiento?**

Los orígenes del Trabajo Social Forense están ligados a los tribunales y a la medicina. Los tribunales de menores en EEUU contaban con Trabajadores/as Sociales como asesores en 1900. Mary Richmond y Jane Addams (Premio Nobel de la Paz) fueron nuestras/os precursoras/os. Desarrollaron en EEUU a finales del Siglo XIX el primer sistema penal juvenil, leyes para la protección de la infancia, sistemas de protección y reconocimiento de derechos para las mujeres, realizaron las primeras periciales en los Tribunales sobre menores y familia, y sistematizaron el Trabajo Social como ciencia para el estudio de las familias y los menores.

En España los/las trabajadores/as sociales somos asesores/as de la Administración de Justicia en materia de protección de menores con referencias bibliográficas desde 1931. El Consejo Superior de Protección de Menores creó una sección de Asistencia Social con visitadoras sociales, nuestra anterior denominación en España. Los/las asistentes sociales trabajaron en las Juntas Provinciales de Protección de Menores (yo misma trabajé en la de Mallorca) y en los Tribunales Tutelares de Menores, ambas instituciones dependientes de un organismo autónomo del Ministerio de Justicia (Consejo Superior de Protección de Menores). Los/las asistentes sociales trabajábamos entonces con los menores en situación de desprotección, los que ahora llamamos menores en situación de riesgo o de desamparo, interviniendo en el apoyo a las familias con menores, proponiendo internamientos o acogimientos de los mismos y también con los que cometían delitos con medidas correctoras.

## En portada: Pilar Ruíz Rodríguez. Presidenta de la Asociación Española de Trabajadores Sociales Forenses (AETSF)

A partir de la democracia, por la ley 21/87 se traspasaron las competencias en protección de menores a las Comunidades Autónomas y se mantuvieron, dependiendo del Ministerio de Justicia las competencias correctoras que tenían los Tribunales Tutelares de Menores pasando a denominar a partir de ese momento a ese organismo “Juzgados de Menores”, juzgado donde se interviene con las personas menores de edad que han cometido un hecho tipificado por la ley como delito o falta.

Cada Juzgado de Menores debe de tener a partir de su creación, como mínimo un Equipo Técnico en cada provincia española y estará compuesto por un/a educador/a, un/a psicólogo/a y un/a trabajador/a social cuya función es la de asesorar a fiscales y jueces de menores.

Con la Ley de Divorcio 30/81 (1981) los Tribunales tienen la necesidad de contratar a los primeros equipos para asesorarles en los procedimientos de familia. Estos equipos están compuestos por psicólogo/a y trabajador/a social.

En 1987, se convocaron las primeras oposiciones de asistentes sociales con destino en los Juzgados de Primera Instancia (familia), Juzgados de Menores y Clínicas Médico-Forenses.

La Ley 15/2005 modificó el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio y ofreciendo a los padres la posibilidad de regular la custodia compartida dando la posibilidad de hacerlo de mutuo acuerdo, o solicitarla uno solo en un procedimiento contencioso y en este último caso, el tribunal podrá recabar de oficio o a petición de las partes dictamen de especialistas debidamente cualificados, dictámenes que recayeron sobre los equipos psicosociales adscritos

a los Tribunales de familia (trabajador/a social y psicólogo/a).

Con la Ley Orgánica 1/2004 de Medias de Protección Integral contra la Violencia de Género, “Ley de Protección Integral de Violencia de Género” se creó una jurisdicción especial, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Posteriormente, la Ley Orgánica 7/2015 estableció que los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses contasen con Unidades de Valoración Forense Integral, de la que formarán parte psicólogas/os y trabajadores/as sociales junto con los médicos/as forenses y tienen entre otras funciones, la asistencia especializada a las víctimas de violencia de género y el diseño de protocolos de actuación global e integral.

Actualmente, los/las trabajador/as sociales forenses que dependen de la Administración interviene de manera generalizada en España en los Juzgados de Primera Instancia (Familia), en las Fiscalías de Menores y en los Institutos de Medicina Legal (IML). Su presencia es notable, sobre todo, en procedimientos de violencia de género. Y por ejemplo en Alicante existe una plaza de Trabajo Social dentro del IML para el estudio y evaluación de temas penales, abusos sexuales y violencia intrafamiliar, principalmente.

En Madrid, además, también hay trabajadores/as sociales en la Fiscalía de Incapacitaciones y Tutelas, y en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Hay también trabajadoras/es sociales en la Administración de Justicia, pero sin ejercer una función estrictamente forense o pericial, sino que más bien desarrollan una función asistencial, por ejemplo, en el Servicio de Atención a las Víctimas y de Protección de Testigos y en el Instituto Ana-

## En portada: Pilar Ruíz Rodríguez. Presidenta de la Asociación Española de Trabajadores Sociales Forenses (AETSF)

tómico Forense de Madrid, o en las Oficinas de Atención a las Víctimas.

Así como en el País Vasco en el Servicio de Orientación al Detenido, en el Servicio de Ejecución de Penas, tanto para adultos como para menores. También, en los Servicios de Mediación Intrajudicial. En la Comunitat de Valencia se encuentran las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito junto con la Oficina de Denuncias y Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género.

Ha habido un despliegue muy importante de nuestra disciplina en los Tribunales españoles, siendo actualmente un destino que ofrece muchas oportunidades a los nuevos trabajadoras/es sociales, como muestra diré que en el año 1991 en la Comunitat de Valencia (Castellón, Valencia y Alicante) había cuatro plazas y en la actualidad hay 40 puestos de trabajo social.

Los/las trabajadores/as sociales en España intervienen en los Juzgados de Primera Instancia en los diferentes procedimientos de Divorcios (Separaciones, Modificación de Medidas, Privación de Patria Potestad), recursos contra la Administración en asuntos de protección de menores (riesgo, desamparo, idoneidad para la adopción), y también en incapacidades y tutelas aunque en mucha menor medida.

En lo que concierne al ámbito penal, intervienen en los Juzgados de Instrucción, en asuntos sobre violencia familiar: malos tratos, negligencia y abusos sexuales a menores, ancianos y en casos de violencia filio-parental (víctima-agresor). En los Juzgados de Violencia Sobre La Mujer, en materia civil y penal (víctima-agresor-menores). También intervienen en el estudio de la imputabilidad (agresor), también en menor medida.

En cuanto a la intervención con las personas menores, en los procedimientos civiles nos convertimos en su voz dentro del sistema para que su opinión sea tenida en cuenta, pero protegiéndolos, en los procedimientos penales, cuando los menores son víctimas o testigos de delitos, necesitamos tener formación especializada.

La Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima del Delito, dice en el artículo 25 refiriéndose a las personas menores: *Que se les reciba declaración por profesionales que hayan recibido una formación especial para reducir o limitar perjuicios a la víctima, o con su ayuda.* Por ello, para poder intervenir en la Administración de Justicia con los menores y discapacitados en los procedimientos penales, debemos formarnos en el estudio de protocolos de entrevistas con menores y en el conocimiento de la prueba preconstituida. La formación especializada en menores es imprescindible por tanto para poder desarrollarlo y poder demostrarlo ante las instituciones judiciales.

La mayor dificultad para el desarrollo de nuestro trabajo ha sido, en primer lugar, su reconocimiento académico. El Trabajo Social ha sido hasta hace pocos años una diplomatura (2007). Nuestra actividad profesional se desarrolla con compañeros/as de otras profesiones con estudios de licenciatura. Esto ha tenido consecuencias negativas en nuestro reconocimiento y en el desarrollo profesional o académico, ya que la promoción profesional ha estado muy limitada.

En el ámbito universitario el Trabajo Social es ya un Grado en pie de igualdad con otras disciplinas. Sin embargo, dentro de la Administración nuestra categoría profesional era y es inferior a la de nuestros compañeros de equipo. Por ese motivo, aún hoy se sigue manteniendo esa diferencia de

## En portada: Pilar Ruíz Rodríguez. Presidenta de la Asociación Española de Trabajadores Sociales Forenses (AETSF)

categoría profesional en las Administraciones Públicas. Los antiguos licenciados pertenecen al Grupo 1 mientras que nosotras/os seguimos clasificadas/os en el Grupo 2, dentro del personal laboral. Lo mismo acontece con el personal funcionario, ya que los antiguos licenciados pertenecen al Grupo A1 y los antiguos diplomados al Grupo A2, donde se encuentra la disciplina del Trabajo Social. Además del agravio económico que ello conlleva, nos dificulta para promocionar y acceder a puestos de jefatura y representación, ya que el acceso a Jefaturas de Servicio, Jefaturas de Sección o puestos de coordinador, no suelen estar abiertas al Grupo A2.

Por otra parte, la forma de contratación de los equipos psicosociales fue como personal laboral. Posteriormente, según fueron transfiriéndose las competencias en Justicia a las comunidades autónomas, a muchos de nosotros no se nos funcionarizó. Y tampoco se ha funcionarizado a los compañeros que prestan servicio dentro del territorio ministerial (los no transferidos). Ello nos impide acceder a una carrera profesional de acceso sólo a los funcionarios. Esta diversidad en la situación laboral, dificulta nuestra relación con la Administración y nos limita la promoción profesional, impidiéndonos con ello la posibilidad poder promocionar, dirigir y organiza nuestro trabajo.

Estas circunstancias han acarreado que los puestos de Jefaturas de los equipos psicosociales, cuando se han creado, habitualmente les hayan correspondido a otras profesiones, quienes han dictado muchos de los protocolos, nos han representado institucionalmente y han diseñado nuestra forma de intervención en los casos. Esto resulta delicado, ya que trabajamos en equipos interdisciplinares con otros profesionales con los

que en ocasiones puede haber fricciones sobre los límites de las competencias de cada uno.

Por otra parte, el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas ha hecho que los trabajadores sociales forenses estuviéramos dispersos, con normativas y protocolos distintos según el territorio, con dificultad para comunicarnos y saber cómo íbamos adaptándonos a un campo tan complicado y tan desconocido.

También ha habido dificultades para transmitir nuestro conocimiento adquirido en la práctica a los nuevos trabajadores/as sociales, ya que los que estamos ejerciendo tenemos la Diplomatura, pero con esa titulación se nos impide impartir clases como profesores asociados en la Universidad. Asimismo, para que los Diplomados en Trabajo Social podamos acceder al Grado se nos exige prácticamente volver estudiar la carrera de Grado desde el principio. Todo esto, unido a que somos una profesión de mujeres, que aún tenemos dificultades para conciliar trabajo y familia, ha hecho difícil nuestra vinculación como docentes en la Universidad, haciendo visible para el alumnado la disciplina forense y estimulando la investigación social aplicada al ámbito judicial.

Sin embargo, a pesar de estas dificultades nos encontramos en un momento dulce para el Trabajo Social Forense, ya que el Grado en Trabajo Social ha propiciado que muchos profesionales nos hayamos esforzado y hayamos vuelto a la universidad para estudiar y para divulgar una disciplina que ofrece nuevas oportunidades laborales. Ahora estamos haciendo investigación social y publicamos en revistas científicas. En estos momentos los alumnos/as de las Universidades del Grado de Trabajo Social tienen la posibilidad de elegir los Tribunales para hacer sus prácticas y lo están

## En portada: Pilar Ruíz Rodríguez. Presidenta de la Asociación Española de Trabajadores Sociales Forenses (AETSF)

haciendo con mucho éxito. Algunos de nuestros compañeros han conseguido doctorarse y ahora su actividad investigadora se centra en el ámbito forense y en la conexión entre la investigación y la acción, entre la universidad y el mundo laboral.

No es casualidad que hoy sea una realidad la existencia del Master en Trabajo Social Forense impartido en la Universidad Rey Juan Carlos I, donde gran parte del profesorado son compañeros, profesionales con muchos años de experiencia, o que el Consejo General de Trabajo Social haya impartido un curso on-line de especialización en TS Forense. Tampoco lo es que la Universidad de La Rioja esté impartiendo una Especialización sobre Violencia de Género para Trabajadoras/es.

Y con pena de no poder nombrar a todas/os los compañeros que han hecho que despegue esta especialización. Destacaría a Marta Simón que ha definido el daño social, las lesiones y secuelas sociales en las mujeres y las menores víctimas de malos tratos y abusos y agresión sexual, contando con sentencias condenatorias a los agresores por ese concepto en el País Vasco y en Extremadura gracias a Antonia Pecero.

Joaquina Sánchez y yo hemos recogido de Sudamérica el concepto de “autopsia social” como técnica pericial forense post mortem.

Rafael Alcázar ha elaborado una guía con criterios para la recomendación de custodia compartida, teniendo en cuenta la evolución social del concepto y con instrumentos para poderlo evaluar y medir.

Raúl Soto ha profundizado en nuestro rol profesional gracias a su tesis doctoral: El Trabajo Social Familiar, Una Ayuda Para El Sistema Judicial En Las Crisis Conyugales.

Y Antonia Aretio que aunque no trabaja en los Tribunales es un valioso soporte para nuestra especialidad, ya que desde el trabajo social sanitario ha sabido profundizar en el estudio y el tratamiento de las mujeres que han sufrido violencia de género.

Hemos comenzado a publicar sobre nuestra práctica diaria:

- El Trabajador Social en el ámbito judicial editado por el Colegio Oficial de TS de Madrid.
- El Trabajo Social Forense en los Tribunales Españoles del que soy autora editado por el Colegio de TS de Málaga.
- Manual de atención y valoración pericial en violencia sexual donde participamos cuatro Trabajadores/as sociales, editado por Bosch. Barcelona.

### **La Asociación Española de Trabajadores Sociales Forenses nace en el año 2015 con el propósito de impulsar el Trabajo Social Forense, ¿cómo surgió este grupo?, ¿qué papel ha jugado en el desarrollo del Trabajo Social Forense ?**

Muchas/os de nosotras/as nos conocíamos desde que comenzamos a trabajar, todas/os pertenecíamos al Ministerio de Justicia, pero con las transferencias perdimos el contacto. Sólo tienen ocasión de reunirse por motivos de formación aquellos que pertenecen al territorio Ministerio; es decir, el personal no transferido. Los trabajadores/as sociales de este ámbito se reúnen una vez cada dos o tres años, y el resto, la mayoría, nos encontramos bastantes aislados dentro de nuestra comunidad autónoma, teniendo un trabajo especí-

## En portada: Pilar Ruíz Rodríguez. Presidenta de la Asociación Española de Trabajadores Sociales Forenses (AETSF)

fico que necesita, por otra parte, estar en continua formación y comunicación.

La Asociación nació de la necesidad sentida de tener un espacio común en el que poder compartir nuestras inquietudes profesionales, nuestros conocimientos y nuestras dudas, ya que carecemos de un organismo nacional que nos aglutine.

Las nuevas tecnologías facilitaron su formación, primero fundé el foro de TSFORENSE con las direcciones de correo electrónico que nos intercambiamos en uno de los cursos del Ministerio de Justicia. Ahí cree un repositorio en el que colgar en Internet documentos de interés para nuestro colectivo. Este foro y este repositorio están abiertos a cualquier profesional de Trabajo Social que tenga interés en el tema. El foro nos sirvió para colaborar en la investigación en TS Forense.

Este foro está actualmente compuesto por 180 TS de España y Sudamérica. Sin embargo, el colectivo de TS Forenses que trabajamos en la Justicia en España sentíamos unas necesidades específicas en nuestros puestos de trabajo que impulsaron desde ahí la asociación.

La Asociación nos ha permitido entre otras cosas estar en comunicación continua entre nosotras/os, contamos con una web que nos permite estar al día y nos refuerza y empodera. Gracias a la Asociación hemos llegado por primera vez a explicar nuestro rol en el Parlamento Nacional y se está contando con nosotras/as para hacer los protocolos. Quiero destacar especialmente el Protocolo del Ministerio de Justicia denominado Actuación en la Atención con Menores Víctimas en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el que hemos tenido voz propia como disciplina.

Recopilamos las sentencias importantes para nuestro rol profesional. En estos momentos tienen especial interés para nosotras/os aquellas en las que se recoge el “daño social”, diferenciado del “daño físico” y del “daño psicológico”. Compartimos la información sobre cursos, sobre documentos científicos y también sobre las noticias de actualidad y de interés para la profesión. Tratamos de ayudar a difundir las investigaciones de nuestras/os compañeras y hemos organizado el I Congreso de Trabajo Social Forense donde hemos expuesto las últimas investigaciones de nuestro colectivo. Hemos empezado a organizar la formación que imparte el Ministerio de Justicia para los TS Forenses dependientes del mismo.

### **Pilar en tu opinión, ¿Ha afectado la pandemia al desarrollo y ejercicio del Trabajo Social Forense ? ¿en qué sentido?**

El COVID, como a la inmensa mayoría de la población, nos mandó a todas/os a nuestras casas. Pero en nuestros despachos, las periciales, seguían estando pendientes. Comenzamos a comunicarnos con la familia y amigos a través de Internet y nos planteamos si podíamos hacer lo mismo en nuestro trabajo. Hasta ese momento teníamos claro que las entrevistas sociales debían de ser presenciales. Sin embargo, el retraso que había en nuestro trabajo hizo que algunas de nosotras/os contempláramos esta posibilidad. Tras consultar con el Consejo General de Trabajo Social, nos pusimos a trabajar y a innovar. Yo, concretamente, después de estudiar los casos que tenía pendientes y contando con la información del procedimiento, me decanté por hacer algunos casos que consideré oportunos. Realicé entrevistas a los adultos a través de videoconferencia, y ha sido, sinceramente, una experiencia muy enriquecedora.

## En portada: Pilar Ruíz Rodríguez. Presidenta de la Asociación Española de Trabajadores Sociales Forenses (AETSF)

Dentro de la Asociación tuvimos un debate sin llegar a un resultado unánime en cuanto a la pertinencia o no de hacerlas. Incluso dos compañeros nuestros hicieron una investigación al respecto. Para mí, las entrevistas sociales por videoconferencia con adultos han venido para quedarse; pueden ser utilizadas por el Trabajador Social como una herramienta más de trabajo y pueden facilitar nuestra tarea cuando la entrevista presencial acarrea grandes desplazamientos o, incluso, pueden servir como complementaria a la presencial.

### **Mirando hacia el futuro, ¿cuáles son los retos del Trabajo Social Forense los próximos años?**

Nuestros retos actualmente pasan por trabajar en temas tan dispares como la mediación en los desahucios, la valoración del riesgo en la violencia de género y en la violencia hacia los menores, ancianos y personas vulnerables. También la evaluación del daño social.

Podemos aportar nuestro asesoramiento a los Tribunales en los Juzgados de Guardia, ofreciendo información, sobre las medidas penales y civiles que se adopten. Por ejemplo, podríamos intervenir cuando se dictan medidas cautelares en los Juzgados Violencia sobre la Mujer, o bien en aquellos procedimientos penales, concretamente, cuando se trata de delitos menos graves cuyos infractores tienen problemas de salud mental, de personalidad o indigencia. En estos casos, podríamos facilitar una propuesta de medidas alternativas a prisión adaptadas a las personas y a sus recursos.

Un área donde ya hemos intervenido, pero que necesitamos consolidar es la participación en las pruebas preconstituidas. Estamos preparados

para realizar entrevistas y valorar el entorno social de personas menores o discapacitadas.

Hemos avanzado mucho en el reconocimiento del daño social, diferenciado del daño físico y moral, pero necesitamos que sea recogido en la legislación española de manera similar al daño físico y psíquico. Del mismo modo, hemos trabajado en aquellos lugares donde existe un Juzgado especializado en materia de incapacidades, tutelas, curatelas y elección de tutor. Sin embargo, estos juzgados y nuestra intervención dentro de los Tribunales no se han generalizado todavía en todo el territorio español.

Asimismo, en los Tribunales de Familia, es necesaria la figura de “coordinador de la parentalidad” que ofrece ayuda en los casos de mayor conflictividad. Los seguimientos en las ejecuciones de sentencia los hemos hecho muchas veces los trabajadores sociales forenses y es preciso que se cuente con nuestra experiencia para llevarlo a cabo.

También es muy importante crear instrumentos científicos para el estudio de los menores en los conflictos de familia y para, el estudio económico de los cónyuges, antes, durante y después de la ruptura, que pueda servirnos para asesorar a los Tribunales en la liquidación de bienes, para el establecimiento de la pensión compensatoria, pensión de alimentos o la asignación de vivienda.

A nivel laboral, es preciso que se nos equipare con las antiguas licenciaturas al ser actualmente todos Grado y se nos permita acceder a los puestos de jefatura y dirección. Puede ser un reto, conseguir la creación de Subunidades de Trabajo Social Forense dentro de los IML y CF donde se nos permita desarrollar nuestra potencialidad pro-

## En portada: Pilar Ruíz Rodríguez. Presidenta de la Asociación Española de Trabajadores Sociales Forenses (AETSF)

fesional. Es necesario participar en la elaboración de reglamentos orgánicos donde aparece nuestro rol profesional.

También tenemos un trabajo por hacer para divulgar nuestra función dentro y fuera de la Administración de Justicia. El acceso a la formación nacional en el Centro de Estudios Jurídicos que se cuente con profesionales de Trabajo Social para formar a Jueces y Fiscales en nuestra disciplina es un reto de futuro, como también lo es la divulgación de la especialidad en el ámbito universitario. Es necesario crear cursos de posgrado sobre nuestra especialidad y la intervención con menores y que se siga investigando en técnicas para ayudarnos en nuestro trabajo.

En definitiva, estamos en un momento de crecimiento de la especialidad, ya que así está siendo demandado en los tribunales. Esto es muy positivo, porque ofrece nuevas oportunidades laborales. Sin embargo, es necesario seguir trabajando para consolidar el objeto de nuestra disciplina.



## Entrevista al Grupo de Justicia del Colegio de Madrid

**Rafael Arredondo Quijada**

Director de Servicios Sociales y Política Social

**Lo primero felicitar al grupo de Justicia del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid, porque si ya es difícil mantener un grupo con dinamismo y actividad durante unos años, que se venga mantenido durante 12 años es todo un éxito y lo dice todo. De ahí también que surja una primera pregunta, ¿dónde consideran que se encuentra la clave para haber alcanzado este récord de permanencia?**

Creemos que la clave ha sido el interés las y los integrantes por compartir experiencias y reflexionar sobre la práctica del trabajo social en el ámbito de la Justicia. Contar con un espacio de encuentro profesional y coincidir en la necesidad de visibilizar más el trabajo social en este ámbito y ganas de mejorar.

Por otro lado, creemos que el éxito de permanencia del grupo es porque ha sido y es abierto y flexible acomodándose a las necesidades de cada etapa, porque han sido muchos años y sus participantes han ido cambiando. Esta ausencia de rigidez, con libertad para abandonarlo o integrarse ha mantenido a la regla de la responsabilidad. Con la tarea. Quien estaba, estaba, libremente, pero si elegías permanecer se pedía también compromiso. Libertad y compromiso son los valores que nos rigen y nos sustentan.

**Desde esta magnífica experiencia que atesoran ¿cómo ven la situación actual del Trabajo Social en Justicia?, está claro que su visión es más de la realidad de Madrid, pero si es posible también desde una visión más amplia fuera de lo que puede ser este territorio.**

Aunque las realidades y situación de la profesión en la administración de Justicia son muy diferentes según provincias y comunidades, en general vemos que en este ámbito hemos pasado una primera etapa de búsqueda de identidad, de extensión, de visibilizarse y diferenciación, pero ahora se abre una fase de madurez, de profundizar, de hacer teoría e investigar sobre la práctica forense y el desarrollo de la profesión en el ámbito de justicia. Y en los últimos años se ha apreciado avances y un mayor reconocimiento de la profesión tanto en cada uno de los ámbitos de trabajo en sedes judiciales, fiscalías, etc. como a nivel de formación.

Aunque como decimos, las diferencias son notables según cada territorio y también dentro de una misma comunidad o ciudad esto también varía en función a las particularidades de cada juzgado o servicio en el que estamos.

**En vuestra trayectoria hay una carga bastante importante a todo lo que es la producción de conocimiento, donde posiblemente el libro “El Trabajo Social en el ámbito judicial”, es un hito muy importante, pero también el máster que se comenzará a impartir en la Universidad Rey Juan Carlos. ¿Cuáles son las deficiencias más importantes que perciben en cuanto a la formación de los egresados que se gradúan en Trabajo Social? y por ¿dónde debieran de ir las propuestas de formación?**

En los planes de formación todavía se toca muy de lado el Trabajo social en el contexto judicial, si bien es cierto que en esto se está avanzando. Tal vez, dentro de los estudios de grado no sea necesario profundizar en las distintas leyes o normativas, entre otras cosas porque éstas pueden cambiar, pero si sería muy interesante poder abordar

## Entrevista al grupo de justicia del Colegio de Madrid

aspectos comunes y básicos al trabajo social en el contexto judicial. Lo primero vincular sin miedo trabajo social y contextos judiciales; control, leyes, evaluación... luego incorporar competencias que faciliten la actuación pericial, el cuidado de la exposición ante un tribunal, la claridad expositiva verbal y oral. Incidir que los informes que emitimos como profesional no son para ti o para un compañero/a, sino que tienen unas claves muy distintas en un contexto de decisiones judiciales. Contar con esta base asentaría las bases para estudios de posgrado y cursos de especialización en este ámbito. Tanto por el contexto en sí, la casuística que abordamos, como el objeto de nuestra intervención, exige contar con unos conocimientos específicos, herramientas y destrezas profesionales de manera que garanticen un trabajo de calidad.

**Aun tristemente somos una profesión algo desconocida para la población en general o muy identificada con la “asistencia social”, pobreza, etc. ¿Cómo ha sido y es la relación en los diferentes niveles, con el resto de profesiones en el ámbito judicial?**

En la línea de lo anteriormente expuesto, en los primeros años partimos de ser invisibles, de ser figuras que para abogados y jueces con frecuencia desaparecíamos englobados en el paquete “los psicólogos “. El proceso de visibilizarnos se ha hecho intensamente y se sigue haciendo por parte de cada trabajador/a social en su ámbito a base de diferenciarnos para ser vistos/as como profesionales con funciones diferentes y áreas de estudio propias. Esto ha hecho posible que nuestro trabajo se conozca y se reconozca como imprescindible en la intervención realizada en los distintos ámbitos judiciales en los que estamos presentes.

La consecución del grado, de la formación especializada, del doctorado en trabajo social, la nivelación académica y la fuerza que han adquirido también los colegios profesionales han contribuido a ello. Ahora el recorrido es hacia la interdisciplinariedad desde la igualdad. En ese sentido los y las trabajadoras sociales tenemos mucho avanzado porque siempre hemos sido un colectivo dispuesto a ver redes y a transitarlas.

**Atendiendo a la situación actual: ¿Ha afectado la pandemia a vuestro ámbito de actuación? Si es así: ¿En qué sentido?**

Si, al igual que al resto de ámbitos dentro de la administración la pandemia ha afectado y sigue afectando al buen funcionamiento de nuestro trabajo. En el periodo del estado de alarma, la atención en las sedes judiciales del ámbito penal se cerró salvo asistencia en guardia y detenidos, y en el ámbito civil salvo para actuaciones de urgencia y estando disponibles para cuando se nos ha requerido. En esos casos hemos sido trabajadores/as esenciales para que continuara el funcionamiento el mínimo necesario. La desescalada de la justicia nos condujo a la presencialidad y a la atención con más o menos posibilidades de teletrabajo según jurisdicciones. En nuestro campo a la atención directa se le suma una parte importante de trabajo de elaboración documental y consulta que no requiere presencia. Hemos tenido que explorar nuevos recursos como asistencia por video conferencia o las video llamadas, etc. adaptándonos a las nuevas circunstancias. Como en el resto de sistemas, con la pandemia se han evidenciado las carencias y la falta de medios (telemáticos, materiales,...) falta de previsión y coordinación que también presenta la administración de justicia.

## Entrevista al grupo de justicia del Colegio de Madrid

**Para finalizar esta entrevista es casi obligado preguntar por el futuro, ¿cuáles son vuestros objetivos para el 2021 y que sería necesario mejorar o incrementar para que el Trabajo Social en Justicia tuviera aún más visualización tanto en lo interno de la profesión como hacia la ciudadanía?**

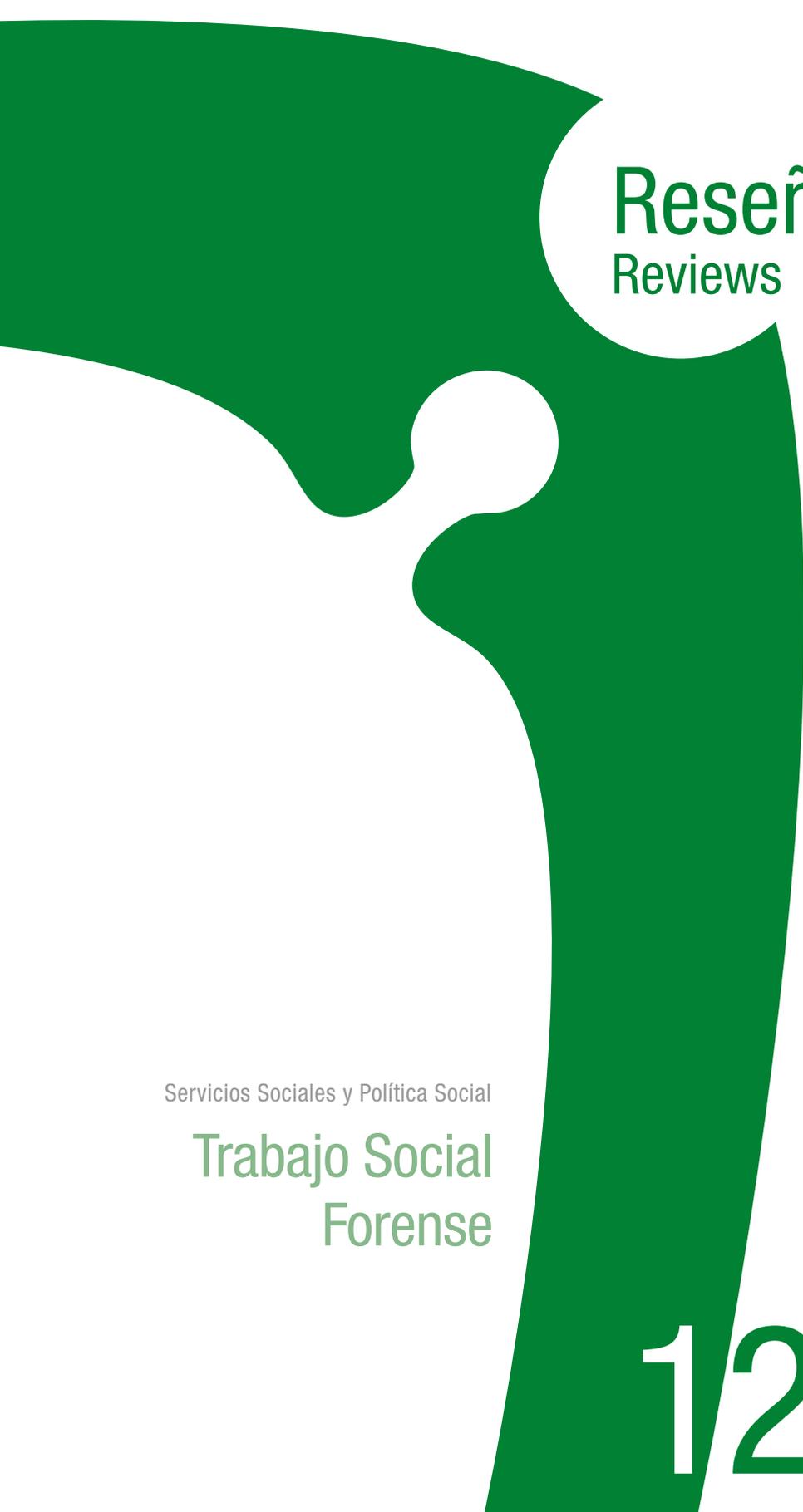
De cara a nuestro desarrollo y actuación profesional interno, vemos importante diseñar protocolos de actuación propios que permita, entre otras cosas, unificar criterios de evaluación porque contar con ello estamos convencidas/os que tendría una repercusión directa en el buen hacer y en la calidad del trabajo y por tanto en un mejor servicio y atención a la ciudadanía. El trabajo sobre protocolos es uno de los objetivos de trabajo que nos planteamos a corto plazo en este grupo de Justicia. También vemos que hay que continuar difundiendo nuestro trabajo y fomentar espacios de coordinación y “conviven-

cia” con profesionales del trabajo social de otros campos. Y por supuesto hay que seguir difundiendo y dando visibilidad a nuestro trabajo a otros/as profesionales con los que trabajamos en Justicia (psicólogos, educadores, abogados, procuradores, jueces, fiscales) y para ello vemos importante el papel de los colegios de trabajo social, CGTS de cara a promover, participar en jornadas, congresos, encuentros interdisciplinarios y colaboraciones con otros colegios profesionales.

Y para terminar, de cara al futuro de la profesión en Justicia, vemos fundamental un trabajo conjunto entre nuestros colegios, Consejo general, Universidad, asociaciones...en una misma dirección, conseguir la especialización en trabajo social forense, promoviendo y apoyando la formación especializada amplia y completa, como ahora el máster en TS forense, así como la acreditación profesional.







# Reseñas

Reviews

Servicios Sociales y Política Social

Trabajo Social  
Forense

1/24

**Ángel Luis Arricivita Amo (enero 2021)**

**PERSONAS Y PALABRAS. MEMORIAS DE UN TRABAJADOR SOCIAL SANITARIO**

**Psicosocial & Emergencias**

**ISBN: 978-84-0926727-9**

**Pp. 119**

Ángel Luis inicia el libro manifestando agradecimiento a las personas que se ha encontrado en el camino de su profesión por tanto compartido y aprendido porque gracias a ellas es mejor persona, y a los que perdieron la vida por la Covid-19, esto lo esclarece durante todos los casos que presenta en el libro.

Hace un recorrido teórico del proceso del trabajo social como profesión en el ámbito sanitario, necesario conocer la genealogía, y más en un momento tan relevante como el actual, con la posibilidad de ser reconocida la profesión como tal, por el Ministerio de Sanidad, proceso que comenzó hace muchos años. Aunque él considera que el hecho de estar tantos años en el ámbito sanitario, ya tiene ese reconocimiento y así lo manifiesta.

Plantea y pone en valor en la intervención psicosocial, el discurso de la persona, la palabra, cuando usarla o dejar de hacerlo, el silencio también está presente, para incorporar únicamente la escucha, la mirada, la respiración .. y el uso de esta para generar vínculo, contacto, como recurso, como herramienta, como requisito necesario para posibilitar espacios de encuentro y de bienestar con las personas que interviene. Personas/familiares, a las que les caracterizan diferentes problemas de salud, por lo que llegan al profesional de Trabajo social sanitario, a través de profesionales de medicina o enfermería, y desde ahí los acompaña en el proceso para vivir los cambios y las limitaciones que les genera la propia



enfermedad. Haciéndolo en coordinación con las y los profesionales del equipo y de los recursos de la red comunitaria.

Cada uno de los nueve capítulos del libro, los plantea desde una patología diferente, y como esta les condiciona en su forma de vida, a sus relaciones, a su autonomía, a sus emociones, ... y se le asesora, orienta y acompaña en el proceso de transformación.

Nos recuerda en todos los capítulos la necesidad de tener una metodología de trabajo, y no olvidarse nunca de realizar el “Diagnostico social sanitario”, el informe social, como y para qué. También nos recuerda que es necesario conocer la legislación existente y el código deontológico, que sirve de encuadre al o a la profesional y también ayuda a conocer los derechos de la persona con la que se interviene y los principios básicos de la profesión; a la dignidad, a la intimidad, a la justicia social, a la igualdad...

Incorpora las emociones que le genera, el trabajar con el sufrimiento y el dolor de las personas, la impotencia, la angustia, los tiempos de espera para gestionar, recibir tramitar .... Realidades que, en ocasiones, le producen mucha frustración, impotencia, rabia, pena, muy necesario reconocerlo en uno.

Manifiesta la duda que queda muchas veces, de si pudiera haberse hecho más, o de otra manera. Aboga en todo momento a lo importante y a veces difícil de saber hasta dónde presionar, acelerar, motivar, esperar, es decir acompañar los ritmos, o los deseos propios y los de la otra persona / familia. Siempre desde los principios éticos que recuerdan la obligación de hacer las cosas de la mejor manera posible.

Deja vislumbrar la gran burocracia en la que nos encontramos inmersos en esta sociedad, que en muchos casos más que ayudar dificulta en los procesos y no es fácil agilizarlos, y algunos recursos pueden llegar demasiado tarde.

Como no puede ser de otra manera finaliza el libro con una gran reflexión sobre el funcionamiento del sistema, y la importancia de la coordinación y atención sociosanitaria. Y como el individualismo

genera aislamiento, exclusión, y gracias al invisible coronavirus se está redescubriendo que nadie puede salvarse solo.

Y se despide haciendo algunas sugerencias para que el Sistema Sanitario de Salud, se adapte a las realidades de la población, una de ellas es que se trate a la persona más allá del síntoma y de la medicalización de la vida, quizás hay que trabajar también las causas.

Agradezco al autor su generosidad por compartir su sabiduría, su buen hacer, pero también sus dudas, sus reflexiones sobre otras posibles formas de hacer, sus cuestionamientos al propio sistema, a veces tan poco cuidadoso con las o los “pacientes” que hacen uso de los diferentes servicios. También le agradezco la gran labor que ha realizado, por poner ese gran granito de arena para hacer mucho mas visible y entendible el Trabajo Social Sanitario

Considero que es un libro muy recomendable para las personas que quieran conocer, tanto la teoría del trabajo social sanitario individual, las herramientas, el proceso de acompañamiento, los diagnósticos sociales, la auto observación, los valores de la profesión, incluso una cierta crítica del funcionamiento social, y también el Trabajo Social en otros ámbitos de aplicación.

Un placer leerlo.

*Raquel Millán Susinos  
Trabajadora Social*

**Óscar cebolla bueno (2020)**

## **EL ARTE DEL TRABAJO SOCIAL. UNA ICONOGRAFÍA DE ÓSCAR CEBOLLA BUENO**

**Alejandro Robledillo Ediciones**

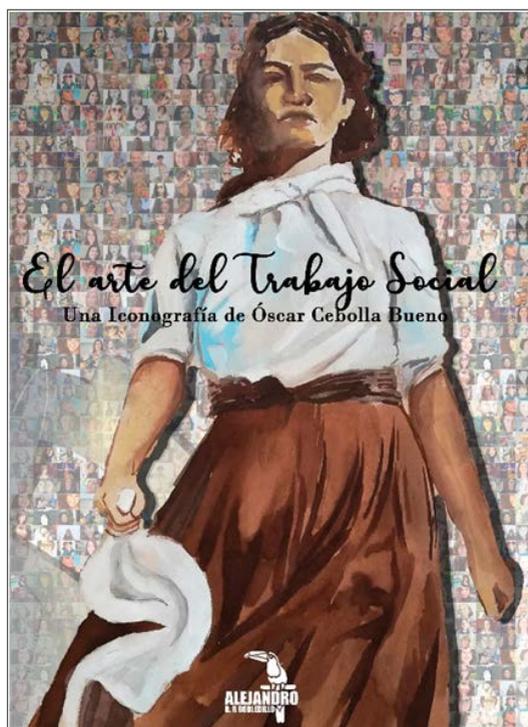
**ISBN: 13-978-84-09-188603-7**

**Pp. 187**

Cuando tienes en tus manos El Arte del Trabajo Social, te das cuenta de que estas ante una obra de peso y cuando lo abres percibes desde el primer contacto el valor del trabajo bien hecho: su portada, su gramaje, sus ilustraciones, todo invita a adentrarte con ganas en su lectura por su originalidad. No sólo es una mezcla de géneros: por un lado, una investigación sobre la historia de nuestra profesión a través de símbolos, emblemas e imágenes. Por otro, es un ensayo del autor sobre distintas cuestiones que atañen al trabajo social.

Óscar Cebolla Bueno es a la vez autor e ilustrador de este libro y tanto el texto como la imagen se conjuntan desde el principio, dando la sensación a la persona lectora que tiene ante ella algo totalmente diferente. En una edición bella y cuidada, se van mostrando las obras pictóricas a través de los textos y viceversa dando lugar al primer libro ilustrado en trabajo social.

El libro se divide en dos partes: la primera, hace hincapié en la importancia de los símbolos y de nuestra historia. De hecho, recoge una gran labor de investigación en distintos Archivos de Ministerios y Universidades, y ahonda en el Emblema de la Profesión. Desde mi punto de vista es un acierto reivindicar este símbolo para la profesión ya que, como se indica en el libro, es más antiguo incluso que los de la propia Federación Internacional de Trabajo Social (FITS). Poner de relevancia nuestros símbolos permite que fijemos nuestra imagen en la sociedad de forma más nítida y clara. No es casualidad que el



máximo distintivo de la profesión en Trabajo Social sea precisamente el pin con el Emblema.

La segunda parte es un recorrido de opinión, sobre distintos temas de relevancia para la profesión: el papel de los colegios profesionales, el devenir de la profesión, la soledad, la distancia entre academia y la práctica, la afectación y la empatía. Resalta virtudes y defectos poniendo el dedo en la llaga, pero siempre desde el máximo respeto a una profesión a la que el autor profesa gran devoción.

Aunque el autor no es trabajador social, lo parece. Me gusta presentarlo así: más trabajador social que abogado. Su experiencia vital como usuario le llevó al trabajo social. Ha trabajado durante más de quince años ligado a la profesión: primero como documentalista en los servicios sociales de base y luego, la mayor parte de su carrera, como técnico del Consejo General del Trabajo Social. Si tuviera que etiquetar a Óscar sin duda sería con la marca del Consejo General: ha participado en la elaboración y edición como coordinador de la revista Servicios Sociales y Política Social y ha estado en contacto con profesionales de todo tipo que salen reflejados a lo largo del libro. Yo misma me reconozco entre sus páginas con las historias que le he contado de mi etapa como trabajadora social para el Plan Regional de Acción Social (PRAS), cuando en los años 80 recorría los pueblos de Castilla la Mancha, tratando de no salir despedida por los cerros de la zona en el accidente que tuve, con mi panda blanco.

Sin duda, como él mismo indica, este libro no habría podido desarrollarse sin la oportunidad que le ha brindado el Consejo General de conocer a tantas profesionales y ámbitos de desarrollo de la profesión. Compañeras y compañeros que han dejado su impronta en la profesión y cuya labor reconoce el autor a lo largo del texto. Este homenaje hacia el trabajo social es sin duda, una constante en el texto y cualquier trabajadora social que lo lea lo percibirá desde la primera página. Su generosidad es un aspecto para destacar en Óscar.

Siempre he pensado que es positivo que la profesión abra vías y nuevos caminos por donde transitar, eso sí, sin perder nuestro respeto a la labor de las profesionales que nos precedieron y con nuestro compromiso para asentar las bases hacia un nuevo futuro. Como me gusta decir: “nunca se borrarán las huellas de las personas que caminaron juntas”

(proverbio africano). Son necesarios libros así: diferentes, que recojan visiones que nos hagan reflexionar sobre nuestra identidad y nuestra imagen. Desde la crítica constructiva, pero desde el máximo respeto, aún desde el amor podría decirse, que el autor tiene por nuestra profesión. En sus palabras el libro es: “un intento de saldar de forma infructuosa mi deuda para con el trabajo social. En mi caso puedo afirmar de primera mano, como usuario y como profesional, que las trabajadoras sociales sois verdaderas agentes de cambio”.

Estoy segura de que este libro os hará disfrutar y recrearos en el pasado y presente de nuestra profesión. Disfrutarlo como lo he hecho yo.

*Emiliana Vicente González  
Trabajadora Social  
Presidenta CGTS*

## LISTADO DE EVALUADORES AÑO 2020

---

Almudena Castillo Guerrero  
Álvaro Gallo Gómez  
Álvaro Notario Manzano  
Amparo Carretero Palacios  
Carmen Carrasco Jaramillo  
Charo Ovejas Lara  
Christian Quinteros Flores  
Eva María Picado Valverde  
Gelaxi Goikoetxea Emazabel  
Héctor Gil Rodríguez  
Jesús del Canto  
Josefa Fombuena Valero  
Laura Elizabeth Acotto  
Laura Monrroy Acosta  
Leonor Belén Ariza Toledano  
Luis Manuel Rodríguez Otero  
María Isabel Sánchez García Muro  
Mercedes Muriel Saiz  
Óscar Cebolla Bueno  
Pablo de la Rosa Gimeno  
Patricia Montes Álvarez  
Rafael Arredondo Quijada  
Raquel Millán Susinos  
Rosa Raquel Ruiz Trascastro  
Sergio Siurana López  
Toni Vilà Mancebo  
Vanessa Santos Casado



## BASES DE DATOS, PLATAFORMAS DE EVALUACIÓN, REPOSITARIOS Y CATÁLOGOS

### BASES DE DATOS/DATABASE

**ISOC.** Base de Datos Bibliográficos de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC): <http://bddoc.csic.es:8080/>

**Latindex (Catálogo y directorio).** Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal: <http://www.latindex.unam.mx/>

**PSICODOC:** <http://www.psicodoc.org/>

**DIALNET:** <http://dialnet.unirioja.es/>

**COMPLUDOC.** Base de datos de artículos de Revistas: <http://www.ucm.es/BUCM/complu/menu.htm>

### PLATAFORMAS DE EVALUACIÓN DE REVISTAS/ PLATAFORMAS

**Ulrich's Periodicals (CSA).** <http://ulrichsweb.serialssolutions.com/login>

**DICE.** Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas: <http://dice.cindoc.csic.es/index.php>

**CIRC.** Clasificación Integrada de Revistas Científicas: <http://epuc.cchs.csic.es/circ/>

**RESH.** Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas: <http://epuc.cchs.csic.es/resh/>

**MIAR.** Matriu d'Informació d'Avaluació de Revistes: <http://miar.ub.es/>

**ERIHPlus.** The European Science Foundation (ESF): <https://dbh.nsd.uib.no/publiseringskanaler/erihplus/>

**CARHUS Plus+ 2014.** Revistas científicas de ciencias sociales y humanidades: <http://agaur.gencat.cat/es/avaluacio/carhus/carhus-plus-2014/>

### REPOSITARIOS/REPOSITORIES

**Hispana.** Directorio y recolector de recursos digitales del Ministerio de Educación: <http://hispana.mcu.es/>

**OpenDOAR.** The Directory of Open Access Repositories: <http://www.openoar.org/>

**Google Académico:** <http://scholar.google.es/>

### CATÁLOGOS DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS/CATALOGUES

**Catálogo de la Universidad de Alicante:** <http://gaudi.ua.es/>

**Catálogo de la Red de Bibliotecas Universitarias españolas (REBIUN):** <http://www.rebiun.org/>

**Catàleg Col·lectiu de les Universitats de Catalunya (CCUC):** <http://ccuc.cbuc.cat>

**Catálogo del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA):** <http://cbua.cica.es/>

**Catálogo Universidad Complutense de Madrid (UCM):** [http://cisne.sim.ucm.es/record=b1769787~S6\\*spi](http://cisne.sim.ucm.es/record=b1769787~S6*spi)

**Catálogo de la Biblioteca Nacional de Ciencias de la Salud:** <http://absysnet.isciii.es/opac/abnetcl.exe/07009/ID718d2388?ACC=161>

**Red de Bibliotecas del CSIC:** [http://bvirtual.bibliotecas.csic.es/primo\\_library/libweb/action/dlSearch.do?vid=csic&institution=csic&query=any%2Ccontains%2CCSIC000101286](http://bvirtual.bibliotecas.csic.es/primo_library/libweb/action/dlSearch.do?vid=csic&institution=csic&query=any%2Ccontains%2CCSIC000101286)

**Universidad Ramón LLul:** [http://cataleg.url.edu/search~S1\\*cat/?searchtype=o&searcharg=.b20610385&searchscope=1](http://cataleg.url.edu/search~S1*cat/?searchtype=o&searcharg=.b20610385&searchscope=1)

**Universidad Rovira i Virgili:** [http://cataleg.urv.cat/search\\*cat/?searchtype=o&searcharg=.b20610385](http://cataleg.urv.cat/search*cat/?searchtype=o&searcharg=.b20610385)

**Universidad Jaén:** [http://avalos.ujaen.es/record=b1154317\\*spi](http://avalos.ujaen.es/record=b1154317*spi)

**Universidad de Lleida:** [http://cataleg.udl.cat/search~S11\\*cat/?searchtype=o&searcharg=.b20610385](http://cataleg.udl.cat/search~S11*cat/?searchtype=o&searcharg=.b20610385)

**Universidad de Barcelona:** [http://cataleg.ub.edu/search\\*cat/?searchtype=o&searcharg=.b20610385](http://cataleg.ub.edu/search*cat/?searchtype=o&searcharg=.b20610385)

**Universidad de Alcalá:** [http://biblio.uah.es/uhbwin/cgjsirsi/LTr/C-EXPERIM/0/5?user\\_id=WEBSERVER&searchdata1=1130-7633](http://biblio.uah.es/uhbwin/cgjsirsi/LTr/C-EXPERIM/0/5?user_id=WEBSERVER&searchdata1=1130-7633)

**Universidad Castilla la Mancha:** <https://catalogobiblioteca.uclm.es/cgi-bin/abnetopac/07076/IDe91c4735?ACC=161>

**Universidad de la Laguna:** <http://absysnetweb.bbtck.ull.es/cgi-bin/abnetopac/07117/ID611e2f28?ACC=161>

**Universidad de las Palmas de Gran Canaria:** <https://opac.ulpgc.es/cgi-bin/abnetopac/07004/ID0e2e6e27?ACC=161>

**Universidad de Murcia:** <https://alejandria.um.es/cgi-bin/abnetcl/07032/ID44a0e671?ACC=161>

**Universidad de La Rioja:** <http://catalogo.unirioja.es/cgi-bin/abnetopac/07054/ID0d584ba9?ACC=161>

**Universidad de Zaragoza:** [http://roble.unizar.es/record=b1374446\\*spi](http://roble.unizar.es/record=b1374446*spi)

**Universidad de Málaga:** [http://jabega.uma.es/search\\*spi/?SEARCH=b1320285](http://jabega.uma.es/search*spi/?SEARCH=b1320285)

**Universidad de Cádiz:** [http://diana.uca.es/record=b3503674\\*spi](http://diana.uca.es/record=b3503674*spi)

**Universidad de Huelva:** [http://150.214.167.10/search\\*spi/?SEARCH=b1348739](http://150.214.167.10/search*spi/?SEARCH=b1348739)

**Universidad de A Coruña:** [http://kmetol.biblioteca.udc.es/record=b1179161\\*spi](http://kmetol.biblioteca.udc.es/record=b1179161*spi)

**Universidad de Salamanca:**

[http://brumario.usal.es/record=b1372782\\*spl#.VOSPPmd0zLU](http://brumario.usal.es/record=b1372782*spl#.VOSPPmd0zLU)

**Universidad de las Islas Baleares:** [http://encore.uib.es/iii/encore/record/C\\_\\_Rb1188113;jsessionid=C7439699DCE47D93\\_CBFCE9345BB6A9A?lang=cat](http://encore.uib.es/iii/encore/record/C__Rb1188113;jsessionid=C7439699DCE47D93_CBFCE9345BB6A9A?lang=cat)

**Universidad Pablo Olavide:** [http://athenea.upo.es/record=b1003773\\*spl](http://athenea.upo.es/record=b1003773*spl)

**Universidad del País Vasco:** [http://millennium.ehu.es/record=b1657892\\*spl](http://millennium.ehu.es/record=b1657892*spl)

**Universidad de Sevilla:** [http://fama.us.es/search\\*spl/?SEARCH=b1249117](http://fama.us.es/search*spl/?SEARCH=b1249117)

**Universidad de Deusto:** [http://catalogo.biblioteca.deusto.es/IBibliotecaDeusto/faces/enlace?&lang=es&T1=000000401\\_895&S1=15](http://catalogo.biblioteca.deusto.es/IBibliotecaDeusto/faces/enlace?&lang=es&T1=000000401_895&S1=15)

**Universidad de Valencia:** [http://trobes.uv.es/record=b2353643\\*spl](http://trobes.uv.es/record=b2353643*spl)

**Universidad de Vigo:**

[http://www.perseo.biblioteca.uvigo.es/record=b1043134\\*spl](http://www.perseo.biblioteca.uvigo.es/record=b1043134*spl)

**Universidad de Granada:** [http://adrastea.ugr.es/record=b1158787\\*spl](http://adrastea.ugr.es/record=b1158787*spl)

**Universidad Pontificia de Salamanca:**

<http://koha.upsa.es/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=38357>

**Universidad de Valladolid:** [http://almena.uva.es/record=b1226482\\*spl](http://almena.uva.es/record=b1226482*spl)

Universidad Pública de Navarra: <https://biblioteca.unavarra.es/abnetopac/abnetcl.cgi/O7143/ID7da60780?ACC=161>

**Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de León:**

[http://www4.unileon.es/trabajo\\_social/catalogo.htm](http://www4.unileon.es/trabajo_social/catalogo.htm)

**INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE  
ESTANDARIZACIÓN DE LA REVISTA**  
*INFORMACIÓN ESTADÍSTICA N° 122, 123 y 124*

<b>Número de trabajos aceptados (%)</b>	N° 122- 7/12 (58%)
Total number of submissions accepted (%)	N° 123- 4/4 (100%)

<b>% de trabajos rechazados</b>	N° 122- 5/12 (41%)
% of submissions rejected	N° 123- 0/4 (0%)
	N° 124- 1/5 (20%)

<b>Número de trabajos anuales recibidos</b>	21
Annual submissions received	

<b>Número de trabajos anuales publicados</b>	15
Annual submissions published	

<b>Número de trabajos sección EN ABIERTO</b>	2
Annual submissions received in section "EN ABIERTO"	

<b>Número medio de revisores por artículos</b>	2,6
Average number of reviewers per article	

<b>Demora media recepción-revisión</b>	N° 122- 182 días
Average time reception-review	N° 123- 26.65 días
	N° 124- 38.5 días

**MEDIA ANUAL: 82.3 DÍAS**

<b>Demora media aceptación-publicación</b>	N° 122- 71.7 días
Average time acceptance-publication	N° 123- 13.5 días
	N° 124- 63.25 días

**MEDIA ANUAL: 49.4 DÍAS**

**Demora media recepción-publicación**

Average time reception-publication

Nº 122- 117.8 días

Nº 123- 50 días

Nº 124- 115.5 días

**MEDIA ANUAL: 94.4 DÍAS**

**% de trabajos que comunican resultados de investigación originales**

% works reporting results of original research

Nº 122- 5/7 (71.4%)

Nº 123- 2/4 (50%)

Nº 124- 1/4 (25%)

**MEDIA ANUAL: 48.8%**

**% de autores externos los Comités Editoriales**

Más del 80%

% of external authors (Editorial Board)

Nº 122- 7/7 (100%)

Nº 123- 4/4 (100%)

Nº 124- 5/5 (100%)

**MEDIA ANUAL: 100%**

**% de autores externos a la organización editora de la revista**

Más del 80%

% of external authors (Publishing Organisation)

Nº 122- 7/7 (100%)

Nº 123- 4/4 (100%)

Nº 124- 5/5 (100%)

**MEDIA ANUAL: 100%**

**% de autores extranjeros**

% Foreign authors

Más del 15%

Nº 122- 1/7 (14.2%)

Nº 123- 2/4 (50%)

Nº 124- 1/4 (25%)

**MEDIA ANUAL: 29.7%**

**% de trabajos financiados por organismos públicos o privados de investigación**

% works funded by public/private reseach organisation

Nº 122- 4/7 (57.14%)

Nº 123- 0/4 (0%)

Nº 124- 1/4 (25%)

**MEDIA ANUAL: 27.38%**

## NORMAS DE PUBLICACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y POLÍTICA SOCIAL CALL FOR PAPERS

**Servicios Sociales y Política Social**, es una publicación del Consejo General del Trabajo Social, editada ininterrumpidamente desde el año 1984 y con periodicidad cuatrimestral desde el año 2013. Se edita en versión impresa y en versión electrónica..

Está dirigida a los profesionales del trabajo social y de la intervención social, así como a investigadores y expertos del ámbito político, jurídico, económico y social cuyo interés se centre en el trabajo social, los servicios sociales, la política social y la intervención social. La revista tiene por objeto principal contribuir a la difusión de aportaciones científicas, reflexiones y noticias de interés sobre el trabajo social, los servicios sociales, la política social y la intervención social que se realicen en España y en el ámbito internacional, desde una mirada multidisciplinar, y con el objeto de incrementar el conocimiento científico en las ciencias jurídico-sociales y, en especial, en la disciplina de Trabajo Social.

Servicios Sociales y Política Social es una revista arbitrada que usa el sistema de revisión externa realizado por, al menos, dos evaluadores/as expertos de forma confidencial y anónima (peer-review). Del proceso de revisión resultará la aceptación, rechazo o propuesta de revisión del original.

La revista acepta para su publicación **artículos de carácter científico originales e inéditos, en español e inglés, resultado de:**

1. Investigaciones/revisiones analíticas, críticas y teóricas sobre el trabajo social, los servicios sociales, la política social y la intervención social
2. Sistematizaciones de la práctica profesional del trabajo social y la intervención social
3. Experiencias profesionales innovadoras y buenas prácticas por parte de profesionales de lo social

Además publica:

4. Resúmenes de investigaciones específicas de titulados/as en Trabajo Social (tesis, trabajos de fin de máster, etc.)
5. Reseñas bibliográficas de publicaciones recientes
6. Noticias de interés para los lectores a los que se dirige la revista: blogs relevantes, nuevos materiales didácticos, audiovisuales de carácter social, etc.

Estas diversas aportaciones serán publicadas en las diferentes **secciones de la revista:**

1. Artículos/ Articles (apdo. 1, 2 y 3)
2. En abierto/ Public (apdo. 3,4)

3. Nos interesa/ On our interest (apdo. 6)

4. Reseñas/ Reviews (apdo. 5)

Los artículos propuestos para su publicación tendrán una extensión máxima de 7000 palabras escritas en formato Word, a doble espacio, letra Times New Roman, cuerpo 12, y todos los márgenes a 3 cm. Podrán acompañarse, en archivo aparte, un máximo de 4 figuras (tablas, gráficos e imágenes/fotos), correctamente identificadas (nº, título expresivo, fuente) indicando en qué lugar del texto deben ser insertados.

Los artículos tendrán la siguiente **estructura:** Título del artículo (en castellano e inglés); resumen (entre 150- 200 palabras); palabras clave (3-6); Abstract y Keywords en castellano e inglés. Le seguirán: Introducción, Metodología; Resultados y Discusión (modelo de redacción IMR yD). Se completarán, de existir, con Conclusiones, Agradecimientos (si es el caso) y las Referencias bibliográficas. En aquellos artículos derivados de proyectos de investigación financiados se harán constar en la primera nota a pie de página, los datos identificativos del mismo (al menos: investigador/a principal, organismo financiador, referencia identificativa y período de concesión).

Las **reseñas y otras noticias de interés** tendrán una extensión máxima de 2000 palabras, escritas en formato Word, a doble espacio, letra Times New Roman, cuerpo 12 y todos los márgenes a 3 cm. Podrán acompañarse en archivo aparte, de un máximo de 1 figura (tabla, gráfico o imagen/foto) correctamente identificada (nº, título expresivo, fuente) indicando en qué lugar del texto deben ser insertados. Las reseñas, en todo caso, deberán incluir: autor, año, título, lugar, editorial, número de páginas e ISBN. Ejemplo:

Jane Addams (2014). *Hull House: el valor de un centro social*. Madrid: Paraninfo y Consejo General del trabajo social. Págs.88. ISBN: 978-84-283-3525-6.

*Servicios Sociales y Política Social* utiliza las **normas de publicación** establecidas por la *American Psychological Association* (APA, 3ª edición en español, 2010; 6ª edición en inglés, 2009) de obligado cumplimiento para la publicación ([www.apa.org](http://www.apa.org)) y de las cuales se ofrecen algunos ejemplos:

### Cita en el cuerpo del texto:

(Las Heras y Cortajarena, 2014). Indica el libro al que nos referimos.

(Las Heras y Cortajarena, 2014, p.56). Señala una cita literal en el cuerpo del texto que remite a una publicación referenciada por completo en la Bibliografía del artículo.

## Referencias bibliográficas:

### 1. Libro/monografía de un autor:

Aguilar Idáñez, M<sup>a</sup>.J. (2013). *Trabajo social. Concepto y Metodología*. Madrid: Consejo General del Trabajo Social/Parainfno.

### 2. Libro/monografía Editado o Coordinado:

Rondón García, M. y Taboada González, M<sup>a</sup>.L. (Coord.) (2013). *Voces para la Ética del trabajo social en tiempos trémulos*. Madrid: Consejo General del Trabajo Social/Parainfno.

### 3. Si el autor es una Institución u Organismo:

Consejo General del Trabajo Social (2015). *Código deontológico de Trabajo social* (2<sup>a</sup> Ed.). Madrid: Autor

### 4. Libros traducidos:

Richmond, M.E. (2008). *Diagnóstico social* (2<sup>a</sup> Ed.). Madrid: S.XXI y Consejo General del Trabajo Social (Orig. 1917).

### 5. Capítulo de libro/monografía o compilación:

Lima Fernández, A.I. y Verde Diego, C. (2014). Perfil profesional, funciones, espacios profesionales y población destinataria del trabajo social. En Enrique Pastor Seller (Coord.) *Prácticas y supervisión en trabajo social: metodología, organización e instrumentos de supervisión de la práctica profesional* (pp.105-139). Murcia: Diego Marín.

### 6. Artículo en publicación periódica:

Lima A. (2015). La lucha contra la falacia: los y las trabajadores/as sociales saben que el desarrollo social no es incompatible con el desarrollo económico. *Servicios Sociales y Política Social*, XXXII (108), 23-47.

### 7. Comunicaciones a congresos:

Aguilar Fernández, F.J. y Fernández Rodicio, C.I. (2013, noviembre). El aprendizaje-servicio en la defensa de los derechos sociales: una propuesta para el trabajo conjunto entre estudiantes de trabajo y la comunidad. Comunicación presentada al XII Congreso Estatal del Trabajo Social. Marbella- Málaga.

### 8. Recursos electrónicos:

CGPJ. Consejo General del Poder Judicial (2013). *Una aproximación a la conciliación de los datos sobre ejecuciones hipotecarias y desahucios*. Boletín de información estadística nº 35, de junio de 2013. Recuperado 21.12.2015. <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Analisis-estadistico/Datos-de-la-Justicia/Conciliacion-de-datos-sobre-ejecuciones-hipotecarias-y-desahucios--N-35--junio-2013->

En cumplimiento de criterios de calidad científica, se ruega a los/as autores que no usen la autocitación superflua en el artículo remitido.

El envío de los originales deberá ser remitido a [revista@cgtrabajosocial.es](mailto:revista@cgtrabajosocial.es)

El autor/a o autores/as deberán enviar, además del archivo con el original -y en su caso el archivo con figuras- otro con los siguientes datos: nombre completo. Profesión. Lugar de trabajo. Dirección postal. Correo electrónico. Teléfono de contacto. Foto. Declaración jurada de no haber publicado el original en otro lugar (ya que no está permitida la publicación duplicada), y de no haberlo enviado a otra entidad para su publicación en el mismo período en el que se realizará la evaluación. Así mismo declararán no haber cometido plagio ni haber falseado datos. Deberá indicar, además, si autoriza la inclusión de su foto y su correo electrónico de contacto, en caso de que su artículo sea seleccionado para la publicación.

Todos los autores recibirán notificación de la recepción de sus trabajos y del proceso de evaluación al que se someterán sus originales. El acceso al contenido publicado será libre y gratuito tanto para las personas autoras como para el resto del público de la revista.

El Consejo General del Trabajo Social no se identifica necesariamente con el contenido de los artículos publicados. El Consejo General del Trabajo Social, tal y como expresa el Código Ético de la revista Servicios sociales y Política social, no permitirá la publicación de artículos que pudieran atentar contra los principios éticos de la profesión.

## CÓDIGO ÉTICO DE SERVICIOS SOCIALES Y POLÍTICA SOCIAL

### Social Services and Social Policy Code of ethics

El presente Código está aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo General del Trabajo Social de fecha de 7 de noviembre de 2015. Está basado en los Principios de transparencia y buenas prácticas en publicaciones académicas del Comité de Ética de Publicaciones COPE (Committee on Publication Ethics: <http://publicationethics.org/>) y en el Código de Buenas Prácticas del CESIC: [http://www.bioetica.unican.es/cbe\\_docs/cbp\\_CSIC.pdf](http://www.bioetica.unican.es/cbe_docs/cbp_CSIC.pdf)

### PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO EDITORIAL

- 1. Órganos de Gobierno.** *Servicios Sociales y Política Social* tiene unos órganos de gobierno—Dirección, Administración-Coordiación, Consejo de Redacción— integrados por profesionales con experiencia reconocida en el ámbito académico y profesional. Sus nombres y filiación profesional se pueden consultar en la cubierta interior de la revista y la página web de la misma. El Consejo Científico Asesor nacional e internacional, por su parte, asesora en el desarrollo de la publicación. El nombramiento, cese, las funciones y obligaciones de estos órganos están recogidos en el *Reglamento Interno de la Revista*, aprobado por la Junta General del Trabajo Social en 2013.
- 2. Equilibrio entre la Disciplina y la profesión de Trabajo Social.** *Servicios Sociales y Política Social* tiene, en esta etapa de su historia, vocación por ser una revista de carácter mixto académico-profesional. Una publicación que edite Investigaciones/Revisiones analíticas, críticas y teóricas sobre asuntos de interés (teórico o prácticos) del trabajo social, los servicios sociales, la política social y la intervención social, así como sistematizaciones de la práctica profesional del trabajo social y la intervención social y Experiencias profesionales innovadoras y buenas prácticas por parte de profesionales de lo social, sin que esta pluralidad venga pre-determinada por la procedencia académica o profesional de la autoría de los artículos. En todo caso, la revista, por su dependencia orgánica del Consejo General del Trabajo Social promoverá la publicación de sistematizaciones de la práctica profesional.
- 3. Rigor científico e intelectual.** Los trabajos serán evaluados de manera objetiva sobre la base del mérito científico de los contenidos, sin mediar discriminación alguna de género, edad, origen étnico, nacionalidad, religión, orientación sexual, u opinión política.
- 4. Proceso peer-review y decisión editorial.** El proceso de revisión de artículos se realiza por pares. El procedimiento facilita a las personas revisoras la utilización de un protocolo sistemático de valoración científica, con criterios de evaluación públicos y transparentes, realizado conforme a modelos estandarizados elaborados por organismos nacionales e internacionales acreditados al efecto (FECYT, Latindex, etc.) y publicados en cada número de la revista (así como en su web) tendentes, en su caso, a las mejoras de los trabajos presentados. Para la revisión, se utiliza un mínimo de dos personas revisoras buscando siempre que las mismas estén cualificadas y especializadas en la materia del artículo propuesto, con el objeto de que la decisión editorial sea lo más crítica, experta y objetiva posible. En caso de contradicción entre las valoraciones, el artículo es remitido a una tercera persona valoradora.
- 5. Tiempos del proceso editorial.** Los números de *Servicios Sociales y Política Social* están programados por el Consejo de Redacción en torno a un tema o dossier. Los artículos ajenos a esta temática que lleguen a la revista tratarán de encajarse en el número en curso dependiendo del número de páginas del mismo o en los siguientes. El Consejo de Redacción se compromete a cumplir los siguientes tiempos para la revisión y publicación de los artículos aceptados. Tiempos máximos: (1) estimación/desestimación por parte de la Dirección, Coordinación técnica y/o Coordinación científica de los trabajos recibidos: 30 días. (2) Proceso de revisión científica peer-review: 90 días. (3) Lista de espera de trabajos aceptados ajenos al dossier de cada nº: serán publicados en los números siguientes, por orden cronológico de llegada.
- 6. Lucha contra el fraude.** La ciencia, entendida como la búsqueda constante del conocimiento es la antítesis del fraude. La revista *Servicios Sociales y Política Social* en la medida de sus posibilidades tenderá a evitar desviaciones fraudulentas de la actividad investigadora como: interpretación abusiva de datos; falsificación de datos o pruebas; fabulación de datos o de descubrimientos; plagio de trabajos ajenos; autocitación superflua. Para ello y como medidas para combatirlo *Servicios Sociales y Política Social* implementa en el proceso: Declaración jurada de no haber publicado el original en otro lugar (ya que no está permitida la publicación duplicada), de no haberlo enviado a otra entidad para su publicación en el mismo período en el que se realizará la evaluación, así como de no haber cometido plagio ni haber falseado datos; contraste de los resultados por parte de la revisión por pares; coordinación con los agentes editores para evitar y denunciar el fraude; medios técnicos anti plagio.
- 7. Cumplimiento deontológico.** El Consejo de Redacción se compromete a la no publicación de textos que incumplan los preceptos del Código deontológico de la profesión que recoge los Principios Éticos de la profesión o que atenten de alguna forma contra los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 8. Cumplimiento del Procedimiento.** Todos los órganos de gobierno se comprometen a cumplir el procedimiento establecido para el funcionamiento de revista recogido en el documento: *Pro-*

*toloco Interno*. La defensa y cumplimiento del procedimiento es garante del buen funcionamiento del proceso y tiende a evitar situaciones anómalas que afecten al funcionamiento de la revista.

9. **Paridad de género.** Ha sido un objetivo de *Servicios Sociales y Política Social*, que cada uno de sus órganos de gobierno tenga paridad de género. Así mismo, el Consejo de Redacción, consciente de la feminización del trabajo social, tiene como directriz que la misma quede reflejada en la participación de la revista.
10. **Confidencialidad.** Toda la información relacionada con los trabajos recibidos para su publicación será tratada de manera confidencial y no será divulgada a personas ajenas al Consejo de Redacción o al proceso de revisión. Todas las personas implicadas tendrán obligación de secreto conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal. No obstante se garantizará, en todo el proceso de evaluación y revisión editorial, el anonimato de las autoras/es de los trabajos remitiendo los documentos de forma disociada. En cumplimiento de la normativa de protección de datos no se utilizarán la información para fines distintos a los que fue recabada y los autores podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero que es el Consejo General del Trabajo Social.
11. **Propiedad intelectual.** Las personas implicadas en el proceso de revisión y publicación se comprometen a no utilizar en sus investigaciones el contenido de los artículos recibidos para su publicación sin el previo consentimiento expreso de sus autores o autoras. De igual forma el Consejo General del Trabajo Social se reserva el derecho de distribución y explotación de los textos publicados en *Servicios Sociales y Política Social*. Los artículos son de acceso libre y propiedad de sus autores y/o editores salvo embargo de tres números (un año) de acceso sólo a suscriptores.

Por tanto, cualquier acto de reproducción, distribución, comunicación pública y/o transformación total o parcial requiere el consentimiento expreso y escrito de autores y editor. Cualquier enlace al texto completo de los artículos de la revista debe efectuarse a la URL oficial del Consejo General del Trabajo Social.

12. **Errores en artículos publicados.** Cualquier error o inexactitud relevante cometida por la revista será subsanada a través de una Fe de erratas en un número siguiente de la revista.

## PRINCIPIOS PARA REVISORAS Y REVISORES

1. **Principio de calidad.** Las personas que asumen el compromiso de evaluar los trabajos recibidos en *Servicios Sociales y Política Social* deben realizar una revisión crítica, constructiva y sin sesgos, con el fin de garantizar la calidad científica y literaria en su área de conocimiento. En todo caso podrán renunciar a la valoración de los artículos si consideran que existe algún conflicto de interés, la temática no es objeto de su competencia, o existe imposibilidad material o temporal para realizarla.

2. **Principio de Verificación.** Las personas evaluadoras se comprometen a que el texto remitido cumpla con las normas científicas de publicación de artículos de la revista *Servicios Sociales y Política Social* en sus aspectos formales: estructura, formato, citación en el cuerpo del texto y referencias bibliográficas.

3. **Objetividad.** La revisión será lo más objetiva posible, sin mediar en ella prejuicios personales de los revisores/as sobre lo expresado en ellos. Todas las valoraciones habrán de estar justificadas en la ficha: *Protocolo de Evaluación para Revisores Externos* que se remitirán a la sede electrónica de la Administración-Coordinación de la revista. Este informe deberá ser lo más exhaustivo posible de modo que permita a los autores/as comprender claramente las modificaciones o correcciones sugeridas, o, en caso de que el trabajo sea rechazado, comprender los motivos de dicha decisión. Esta ficha podrá ser remitida completa al autor/a garantizando siempre el anonimato de los/as revisores/as.

4. **Confidencialidad y Divulgación.** Si bien los trabajos son remitidos con datos de autoría disociados, podría deducirse la misma por asociación de varios datos inconexos, por referencias bibliográficas, materiales citados en el texto, etc. En este caso, el/la revisor/a deberá comunicarlo de inmediato a la Coordinación de la revista a través de los canales formales establecidos para reenviar dicho trabajo a otro valorador subsanando de alguna manera esta conexión. Así mismo, el contenido de los artículos también habrá de ser confidencial, es decir, no se deben discutir con otras personas sin haber recabado el consentimiento expreso de sus autores/as. Esto supone la expresa prohibición de su divulgación. La información, confidencial o no, obtenida durante el proceso de revisión no debe ser empleada para fines particulares.

5. **Gestión del tiempo.** Pese a que *Servicios Sociales y Política Social* establece un tiempo máximo para el proceso de revisión, los trabajos deben ser evaluados en el menor tiempo posible con el fin de optimizar la gestión editorial.

6. **Referencias bibliográficas.** La revisión debe prestar atención a la ausencia de referencias de otros autores/as que se considere relevante incluir. En todo caso las personas valoradoras tendrán en cuenta: las citas de las revistas científicas nombradas evitando la citación superflua, el exceso de auto-citas, y las citas pre-prints (en prensa), así como un número excesivo y superfluo de citas al editor, es decir, a la propia revista (sobre todo a aquellas que sean en un periodo de menos de dos años).

## PRINCIPIOS PARA AUTORES Y AUTORAS

1. **Originalidad y plagio.** Todos los trabajos enviados para su publicación han de ser originales e inéditos, exigiéndose a las autoras y autores que declaren que los datos y resultados expuestos en el trabajo son originales y no existe plagio, ni distorsión o manipulación de los datos empíricos para corroborar las hipótesis o conjeturas. La revista se reserva publicar excepcionalmente al-

guna traducción que por la relevancia de sus contenidos no haya sido suficientemente difundida en España, tras los pertinentes permisos de autor y editor. Los autores se comprometen a publicar los datos de sus investigaciones de forma abierta, honesta, transparente y exacta.

- 2. Ética en la metodología.** Los artículos resultado de investigaciones deberán haber utilizado una metodología consecuente con el respeto a la dignidad de las personas. Entre los principales principios del Código de conducta del investigador/a elaborado por la *American Psychological Association* (APA), destacamos los siguientes: discusión de los límites de la confidencialidad y resguardo de la misma; minimización de la intrusión e invasividad en la vida privada; conservación de registros, y consentimiento informado para investigar, registrar o filmar la investigación.
- 3. Acceso y retención de datos.** El Consejo de Redacción puede requerir a los autores/as los datos o las fuentes en que se basa la investigación, pudiendo conservarlos durante un tiempo razonable tras la publicación. En todo caso, para este fin, todos los datos habrán de ser minuciosamente disociados.
- 4. Citas y referencias.** Siempre se han de mencionar las fuentes citadas y aportar el listado de referencias bibliográficas de las mismas.
- 5. Atención a la diversidad, al género y a la inclusión.** Los trabajos deberán tener un enfoque que considere la diversidad de identidades, necesidades y capacidades de las personas, evitando al mismo tiempo cualquier sesgo de discriminación. Así mismo, se evitará el sexismo lingüístico, mediante la utilización de un lenguaje incluyente.
- 6. Conflicto de intereses y divulgación.** Es preciso declarar explícitamente que no median conflictos de intereses en torno a los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas. Junto a los autores deberán citarse las instituciones, organismos, a los que pertenecen o pertenecían así como las subvenciones o ayudas financieras recibidas para realizar la investigación que tendrá que ser referenciada en el artículo.
- 7. Coherencia con los principios del trabajo social.** Los artículos deberán ser coherentes con los Principios Éticos del Trabajo Social en materia de derechos humanos, dignidad humana y justicia social, establecidos en el código deontológico de la profesión ([http://www.cgtrabajosocial.es/codigo\\_deontologico](http://www.cgtrabajosocial.es/codigo_deontologico)) y en el documento: *Ética en el trabajo social, declaración de principios* aprobados por la Federación Internacional de Trabajadores Sociales FITS y la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social en Adelaida, Australia, Octubre de 2004 (<http://ifsw.org/policies/statement-of-ethical-principles/>)
- 8. Compromiso de exclusividad.** Los trabajos enviados a *Servicios Sociales y Política Social* no pueden haber sido presentados simultáneamente a otra revista para su selección.

**9. Autoría.** En los artículos en que han contribuido más de una persona, se deberá jerarquizar la autoría en función de la responsabilidad e implicación en su elaboración. Igualmente, se debe garantizar la inclusión de todas las personas que hayan realizado aportes significativos de carácter científico e intelectual en el desarrollo de la investigación y en la redacción del artículo.

**10. Responsabilidad.** Todas las personas que remiten un manuscrito a *Servicios Sociales y Política Social* deberán aceptar la responsabilidad de lo que han escrito, que habrá de estar respaldado por un análisis profundo de la literatura científica más actual y relevante de la materia, y su discusión.

**11. Errores en artículos publicados.** Cualquier error o inexactitud relevante en los contenidos del artículo habrá de ser comunicada al equipo editorial para que este pueda realizar las correcciones necesarias en la publicación online.

## POLÍTICA DE DERECHOS

Servicios Sociales y Política Social es una revista de acceso abierto. Los/las lectores/las de Servicios Sociales y Política Social pueden leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos citando la fuente de origen. Así, salvo indicación en contrario, todos los contenidos de la edición electrónica se distribuyen bajo una licencia de uso y distribución:



En el siguiente enlace puede consultarse un resumen y el texto legal completo: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>.

Los autores podrán difundir la versión definitiva del editor a través de los repositorios institucionales, académicos y temáticos de manera gratuita y de acceso libre indicando la fuente, URL correspondiente y utilizando el número DOI si estuviera especificado.

Con carácter general los autores se comprometen a:

- Los/as autores/as conservan los derechos de autor, garantizando a *Servicios Sociales y Política Social* el derecho publicación del trabajo original que remiten a la revista para que sea sometido al proceso editorial.

- Los/as autores/as ceden a *Servicios Sociales y Política Social* los derechos de explotación de la obra que haya sido publicada en esta revista, autorizando a la Editorial de la misma para el ejercicio de una libre reproducción, distribución y comunicación pública. Autores y autoras conocen que su obra será almacenada en servidores y reproducida en soporte digital para su incorporación a repositorios institucionales y bases de datos que facilitarán el acceso libre y gratuito al texto completo de la obra.

- Los/as autores/as pueden distribuir la versión de la obra publicada en TSG-GSW (por ejemplo, situarlo en un repositorio institucional o publicarlo en un libro), con un reconocimiento expreso de su publicación inicial en esta revista.

## PROTOCOLO DE REVISORES/AS EXTERNOS

### EVALUATION PROTOCOL TO EXTERNAL REVIEWERS

Estimado/a revisor/a.- El modelo que se adjunta pretende ser una especie orientada para la realización de su valoración y no una limitación a la misma. A este protocolo de evaluación le puede añadir aquellos aspectos que considere oportunos, a ser posible, en la línea de uno de los fundamentos del Peer Review (Revisión por Pares), más es, mejorar la presentación formal y los contenidos científicos del manuscrito cuando solo le muestra una valoración favorable.

Junto a este protocolo, se le remiten la Instrucción a Autores de la Revista.

Remítirle via correo electrónico una vez realizada la evaluación a [rev.intel@legisla.jccsc.vl.es](mailto:rev.intel@legisla.jccsc.vl.es)

---

**SERVICIOS SOCIALES Y POLÍTICA SOCIAL**

Director: Rafael Arredondo Quijada

---

Manuscrito Nº Ref.: \_\_\_\_\_  
 Título Manuscrito: \_\_\_\_\_  
 Sección del trabajo a evaluar: \_\_\_\_\_  
 Evaluador/a: \_\_\_\_\_  
 Fecha envío: \_\_\_\_\_ Fecha devolución: \_\_\_\_\_

---

**INSTRUCCIONES PARA EL EVALUADOR/A** Acepto / Rechazo

*(Antes de proceder a la evaluación acepto o rechazo la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones)*

- Tener conocimiento y estar capacitado como experto/a para evaluar el asunto tratado en el manuscrito
- Seguir el protocolo adjunto como guía para elaborar el contenido, estilo y formato de la revisión, aspectos específicos de los originales que debo evaluar y cuales ignorar, guardando siempre respeto a los autores
- Devolver el manuscrito una vez leído y emitido el informe
- Remitir el informe en un plazo máximo de quince días
- Declarar cualquier conflicto de intereses personales, académicos, de investigación, económicos o financieros en relación con el manuscrito
- Mantener la confidencialidad en cuanto al manuscrito y la revisión
- Conocer que no recibe compensación económica

Decisión final de Aceptación / Rechazo

*(Completar como conclusión final de la evaluación)*

**1.- RECOMENDACIÓN:**

Aceptar

Aceptar con correcciones menores

Aceptar con correcciones mayores (plazo proceso de revisión)

Rechazar

Prioridad de publicación

**2.- VALORACIÓN GLOBAL DE LA CALIDAD DEL TRABAJO**

Máxima

Buena

Media

Deja

**3.- VALORACIÓN DE ORIGINALIDAD Y RIGORISMO**  
*(Aspecto de la información científica que contiene el artículo: -oasis y valores, -resultados ya conocidos, -irrelevante)*

Máxima

Media

Deja

**4.- ASPECTOS TÉCNICOS Y EDITORIALES**

**4.1 ESTRUCTURA Y ESTILO**

	SI	NO	Mejorar o Cambiar
<b>Título adecuado (claro, conciso e interesante)</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Español <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Inglés <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

*Plenarum y palabras clave correctos (a ser así en función de cómo investigamos incluye las palabras, citas, las referencias, las variables conceptuales, pautas de redacción y las conclusiones está más sencilla)*

- Español <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Inglés <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

	SI	NO	Mejorar o Cambiar
<b>La estructura del discurso es adecuada</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>El estilo es apropiado (claro, conciso y sigue una estructura lógica)</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>4.2 FUNDAMENTACIÓN DEL METODOLOGÍA, PREMIOS CONDICIONES Y CLASIFICACIÓN</b>			
<b>El tema, asunto o problema general ¿se identifica de forma inmediata y clara?</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>El tema, asunto o problema específico ¿se detalla y define con claridad?</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>La revisión bibliográfica ¿tiene en cuenta los trabajos más importantes y actualizados relacionados con el tema de estudio?</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>¿Aparecen adecuadamente expuestas las hipótesis del trabajo?</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>¿Es adecuada la metodología y las técnicas propuestas para alcanzar el objetivo(s) del estudio?</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Los datos, estadísticos, fuentes, etc., aportados ¿son suficientes para poder explicar el estudio?</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>En su caso, ¿se plantean estadísticas adecuadas con apropiadas para las variables de estudio utilizadas para responder a las hipótesis formuladas?</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>En su caso, ¿se exponen la muestra, número de casos contemplados y/o seguimiento de los sujetos a seguir?</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Los resultados ¿son adecuados y se corresponden con los datos obtenidos en el trabajo?</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Los resultados ¿aportan información pertinente en relación con las hipótesis del estudio?</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>¿Las referencias bibliográficas son suficientes, apropiadas y actualizadas?</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>¿Las conclusiones interpretan y se corresponden con los resultados obtenidos en el trabajo?</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Ilustraciones (figuras, fotografías, etc.) y tablas</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Son suficientes y apropiadas <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Son excesivas y redundantes. Suprimir las nº <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Son superables en presentación e interpretación las nº <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Datos</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**COMENTARIOS CONFIDENCIALES**

CONFIDENCIALES (Comentarios sólo con respecto a la aceptabilidad del manuscrito, sólo para el Editor)

**No revisada el artículo y discutir que no tengo interés financiero ni intelectual, ni personal en relación con este artículo y que no divulgaré la información obtenida a través de la revisión del artículo previo a su publicación.**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

**Fdo. (PONER NOMBRE COMPLETO)**  
 Hejas electrónicas

*El contenido base de esta revista que incluye los artículos de investigación, por lo que no se permite ni se va a compensar el trabajo de edición de esta revista*

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999 por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de los siguientes extremos:

- Los datos de carácter personal que sean recabados de Ud. son incorporados a un fichero automatizado, denominado REVISTA, cuyo responsable es el Consejo General de Trabajo Social.
- La recogida de datos tiene como finalidad la gestión, publicación e información de las actividades del Consejo y del envío de la revista, *Servicios Sociales y Política Social* a sus suscriptores profesionales y entidades que desarrollan su actividad en el campo de la intervención social.
- La información facilitada y/o el resultado de su tratamiento tiene como destinatarios, además del propio responsable del fichero, los gestores del envío postal.

En todo caso tiene Ud. derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, determinados por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

A efectos de ejercitar los derechos mencionados, puede Ud. dirigirse por escrito al responsable del fichero, en la siguiente dirección:

**Consejo General del Trabajo Social**

**San Roque, 4**

**28004 Madrid**

**Teléfonos: 91 541 57 76/77**

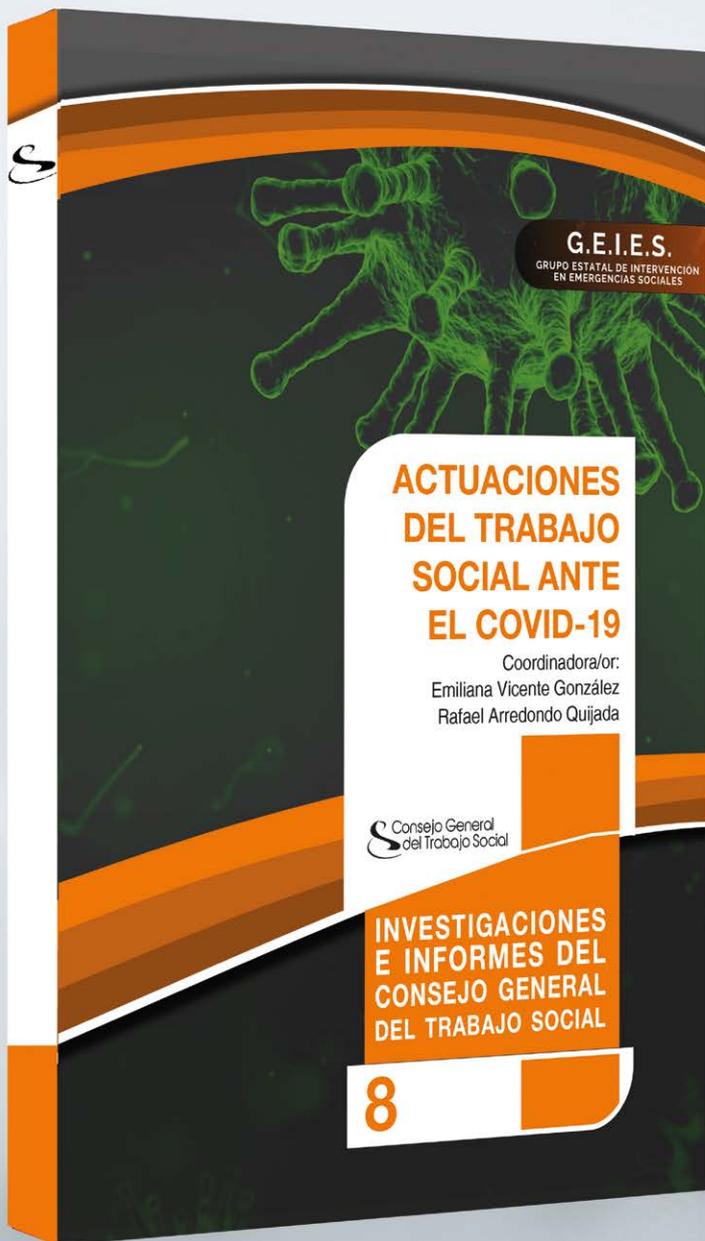
**[consejo@cgtrabajosocial.es](mailto:consejo@cgtrabajosocial.es)**

**[revista@cgtrabajosocial.es](mailto:revista@cgtrabajosocial.es)**



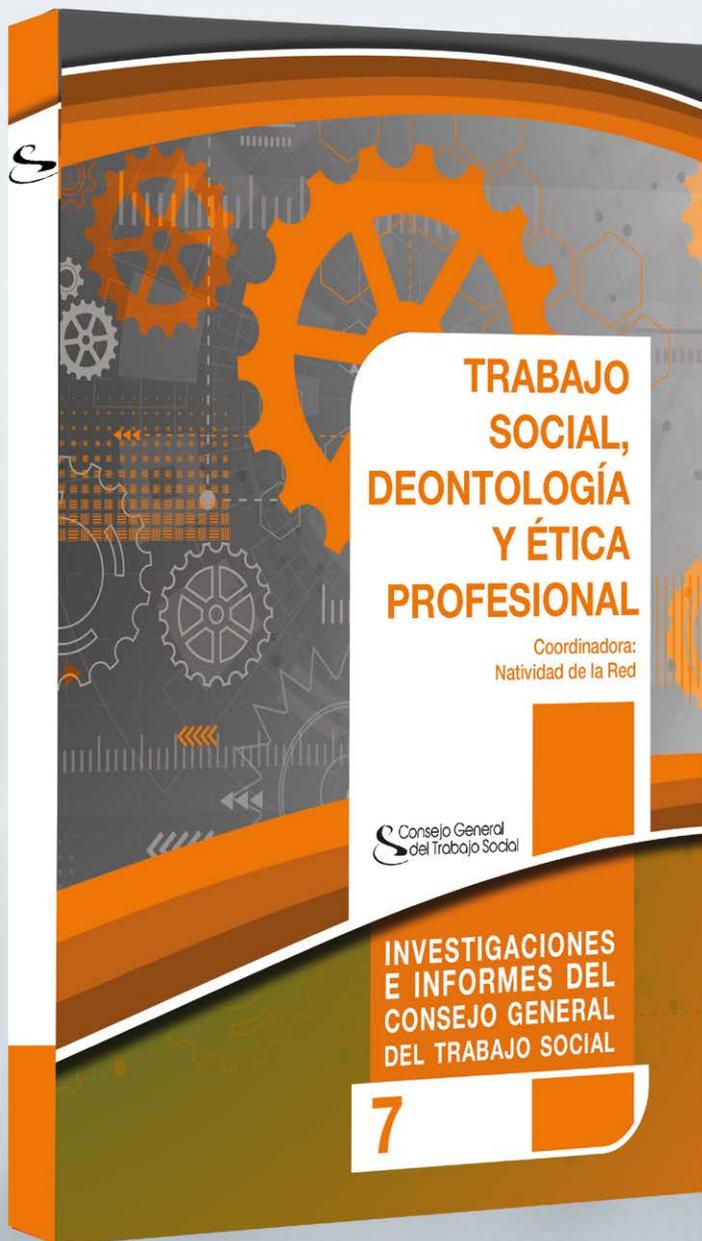
**Disponible en abierto en:**

<https://www.cgtrabajosocial.es/publicaciones/el-trabajo-social-ante-la-emergencia-del-covid-19/104/view>



**Disponible en abierto en:**

<https://www.cgtrabajosocial.es/publicaciones/actuaciones-del-trabajo-social-ante-el-covid-19/106/view>



**Disponible en abierto en:**

<https://www.cgtrabajosocial.es/publicaciones/trabajo-social-deontologia-y-etica-profesional/105/view>





M.<sup>a</sup> Patrocinio Las Heras

**TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**  
*Conocimiento y Ética*



Paraninfo



# **TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**

*Conocimiento y Ética*

M.<sup>a</sup> Patrocinio Las Heras

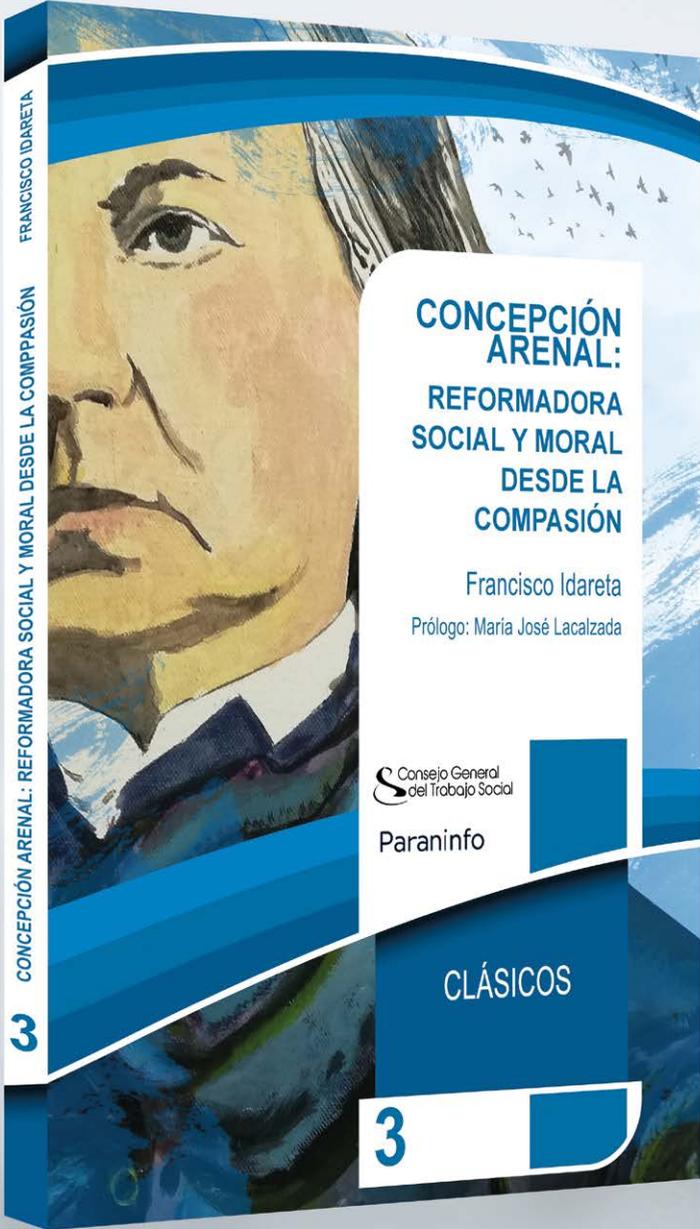
Consejo General  
del Trabajo Social

Paraninfo  
universidad

ENSAYOS, MANUALES Y  
TEXTOS UNIVERSITARIOS

**9**





FRANCISCO IDARETA

CONCEPCIÓN ARENAL: REFORMADORA SOCIAL Y MORAL DESDE LA COMPASIÓN



# CONCEPCIÓN ARENAL: REFORMADORA SOCIAL Y MORAL DESDE LA COMPASIÓN

Francisco Idareta

Prólogo: María José Lacalzada

Consejo General  
del Trabajo Social

Paraninfo

CLÁSICOS

3





## **Artículos/Articles**

El daño social: secuelas y lesiones sociales, la evaluación del trabajo social forense en víctimas de violencia de género

Social damage: sequelae and social injuries, the evaluation of forensic social work in victims of gender-based violence

*Marta Simón Gil (11-27)*

Trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores

Forensic social work in the Juvenile Court Jurisdiction

*María García Serrano (29-42)*

Trabajo Social Forense en Costa Rica: la realidad social como evidencia científica en casos de violencia contra la mujer, valoración post mortem

Forensic Social Work in Costa Rica: social reality as scientific evidence in cases of violence against women, post mortem assessment

*Alba Gutiérrez Villalobos y Roxana Mesén Fonseca (43-58)*

El Trabajo Social Forense en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Forensic Social Work in the Penitentiary Surveillance Courts

*M<sup>a</sup> Ángeles Mena Mercado (59-69)*

## **En abierto/Public**

En portada: Pilar Ruiz Rodríguez. Presidenta de la Asociación Española de Trabajadores Sociales Forenses (AETSF)

*Alvaro Gallo Gómez (72-80)*

Entrevista al Grupo de Justicia del Colegio de Madrid

*Rafael Arredondo Quijada (81-83)*

## **Reseñas/Reviews**

Personas y palabras. Memorias de un Trabajador Social Sanitario

*Raquel Millán Susinos (86-87)*

El arte del Trabajo Social. Una Iconografía de Óscar Cebolla Bueno

*Emiliana Vicente González (88-89)*

**Bases de datos, plataformas de evaluación, repositorios y catálogos (92-93)**

**Información sobre el proceso de estandarización de la revista (96-97)**

**Normas de publicación (98-100)**

**Código ético (124-126)**